



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas. Orden de 20 de junio de 2008 por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas del ejercicio 2008 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados 17505

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 24 de junio de 2008 por la que se modifican puntualmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Empleo 17525

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 24 de junio de 2008 por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación 17543

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 24 de junio de 2008 por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional 17547



Consejería de Igualdad y Empleo

Economía Social. Fomento del empleo. Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **17599**

Fomento del empleo. Decreto 127/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Empleo Experiencia en colaboración con Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2008 **17626**

Formación Ocupacional. Ayudas. Decreto 128/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la realización de planes de formación para el empleo de empresas especializadas en restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos, en el marco de las medidas preventivas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura **17647**

Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas. Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura **17671**

Becas. Orden de 16 de junio 2008 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea para el curso académico 2007/2008 **17687**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto del Presidente 9/2008, de 24 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a Rosa Elena Muñoz Blanco **17699**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se integra en el régimen administrativo funcionarial al personal laboral fijo que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de abril de 2007 .. **17700**



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 20 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación de plazas, y su distribución por Áreas de Salud, de determinadas especialidades en la categoría de Facultativo Especialista de Área, convocadas mediante Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **17706**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 636/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 636/2006 **17712**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 463/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 924/2006 **17713**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que afecta al ámbito y condiciones de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 15 **17714**

Normas subsidiarias. Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en delimitar en el ámbito del SAU-2 un área o sector en el que la parcela mínima se establece en 150 m² **17724**

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Táliga, del proyecto de delimitación de suelo urbano, consistente en la ampliación del suelo urbano de terrenos próximos a la C/ Colonia de la Fuente Verde **17727**



Normas subsidiarias. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en modificar el área sujeta al desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) por delimitación de unidad de actuación urbanizadora (U.A. 5), así como modificación de la normativa urbanística afectada **17732**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/288/07 **17736**

Energía solar. Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de evacuación de la energía generada en la instalación solar fotovoltaica de 800 kW. Expte.: GE-M/91/07 **17738**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Resolución de 19 de junio de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA **17740**

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108, de 14 de abril de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **17742**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la devolución de pagos indebidos en nómina, en el expediente de devolución de nómina negativa, a D. Juan A. Moriano Pinilla **17744**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de devolución de nómina negativa, a D. Rubén Mata Gutiérrez **17745**



Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 20 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra "EDAR en Navalmodal de la Mata". Expte.: OBR052008005 17746

Información pública. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 193 del polígono 6. Promotor: D.ª Rosa Sierra Troca, en Cheles 17747

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17747

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17748

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación del acuerdo de apertura de trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17749

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17749

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17750

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17751

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17752

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo 17753

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17754

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo 17755



Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **17756**

Información pública. Anuncio de 16 de junio de 2008 sobre instalación de agrupación fotovoltaica de 100 kWp. Situación: parcelas 60 y 61 del polígono 12. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Villanueva del Fresno **17756**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 31 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016941 **17757**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de marzo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016942 **17758**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de sala de usos múltiples en Colegio Público La Paz, de Aceituna". Expte.: OBR0801024 **17759**

Adjudicación. Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Agendas del profesor para el curso escolar 2008/2009". Expte.: SUM0802005 **17760**

Contratación. Resolución de 18 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación del suministro de "Equipos de profesor para las aulas tecnológicas de centros educativos". Expte.: ISUM0802001 **17761**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 11 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del "Equipamiento necesario para la digitalización del Servicio de Radiodiagnóstico del Ambulatorio Luis de Toro de Plasencia". Expte.: CS/07/1108011767/08/CA **17763**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Manuel Alejandro García Naranjo". Expte.: EE-0404-08 .. **17764**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Miguel Ramón Cabello González". Expte.: EE-0542-08 ... **17765**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Julián Márquez Núñez". Expte.: EE-0790-06 **17766**



Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "José Ramón Palomino Pedrero". Expte.: EE-1822-06 ... **17767**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Compra-Venta de Automóviles ALF & CAR, S.L.". Expte.: EE-3180-07 **17768**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Purificación Álvarez Monge". Expte.: EE-3206-07 **17769**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2008 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores **17770**

Ayuntamiento de Aceuchal

Oferta de Empleo Público. Resolución de 5 de junio de 2008 por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2008 **17772**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 13 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle **17772**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2008 sobre constitución de Entidad Local Menor de Puebla de Argeme **17773**

Mancomunidad "Sierra de San Pedro"

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2008 sobre modificación de sus Estatutos **17774**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 20 de junio de 2008 por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas del ejercicio 2008 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2008050247)

El Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto, "El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación".

Por tanto, procede realizar la segunda convocatoria de ayudas del ejercicio 2008 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, mediante la publicación de una Orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la segunda convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2008, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuya fecha de inicio se encuentre comprendida entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social en la misma.



- b) Las agrupaciones o asociaciones de empresas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que representen o promuevan intereses genéricos del sector y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas que según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de comercialización, así como las agrupaciones o asociaciones de empresas compuestas mayoritariamente por empresas comerciales, según lo anteriormente definido.

2. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

Conforme al Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), tendrán la consideración de Proyectos para la apertura de nuevos mercados aquellos conjuntos de actuaciones que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas, mediante la realización de alguno de los conceptos subvencionables señalados en los apartados siguientes:

- a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para el lanzamiento de productos en el mercado de destino.
- b) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso al mercado de destino.
- c) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- d) Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta.
- e) Al objeto de reforzar un proyecto para la apertura de nuevos mercados, se podrá subvencionar la creación, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras a) a d) de este apartado.
- f) Material promocional, necesario para el desarrollo del proyecto de apertura de nuevos mercados.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.



Las actuaciones tipo "A" podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerarán mercados subvencionables, en España las Comunidades Autónomas, y, en el exterior del Reino de España, cada uno de los demás países del mundo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2 que pretendan realizar proyectos para la apertura de nuevos mercados para los que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

A los efectos del citado Decreto, tendrán la consideración de misiones comerciales aquellos eventos promocionales en los que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales directas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las empresas asistentes.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las empresas asistentes durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, incluyendo azafatas, o traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales inversas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.



- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios, tales como azafatas, traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 3 que pretendan participar en misiones comerciales para las que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

A los efectos del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus productos. En cualquier caso, no se considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros u otros eventos de análoga denominación.

- a) Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una Feria determinada.
- b) Montaje, desmontaje y alquiler de stand.
- c) Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
- d) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.



- e) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación en la feria o certamen comercial.
- f) Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi en territorio español, los peajes y los de aparcamientos).
- g) Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- h) Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos, a excepción de los gastos de autoconsumo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2, que pretendan participar de modo directo en ferias y certámenes de relevancia comercial para cuya asistencia se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

- 4. Para todas aquellas actuaciones que se realicen con carácter simultáneo (esto es, coincidiendo en lugar y fecha) por parte de una agrupación o asociación de empresas y por uno de sus asociados, sólo se concederán ayudas con cargo a la presente Orden para la agrupación o asociación de que se trate.
- 5. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido a la presente Orden para el que se presente una solicitud de ayuda se establece en 2.000,00 euros.

En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

Artículo 4. Requisitos aplicables a los conceptos subvencionables.

- 1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:
 - a) Los estudios de mercado, planes de marketing o estudios de viabilidad habrán de ser contratados con consultorías externas y especializadas en la materia.
 - b) Se exceptúan del apartado de homologación, certificación y registro de productos los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente, así como las certificaciones ISO y/o análogas.
 - c) En las campañas publicitarias en medios de comunicación deberá quedar perfectamente definido cuál es el objeto de la promoción en el mercado de destino.



- d) En el apartado de presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, consumo de productos, organización, montaje, azafatas, modelos y traducción e interpretación.
- e) Respecto de la creación de página web, serán subvencionables los gastos en diseño, y elaboración y/o mejora, primera instalación en servidor y pruebas de funcionamiento, excluyendo el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes. Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página.
- f) El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino, y en el mismo deberá aparecer: el nombre de la empresa que solicita la ayuda, el nombre del mercado objeto de la promoción y una referencia a los productos objetos de la promoción, en caso de lanzamiento de nuevos productos. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d y e del artículo 5.1 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo).
2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:
- a) Los gastos de alojamiento y manutención para cada una de las personas que representen a las entidades participantes en la misión comercial se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la misión comercial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.
- b) En el diseño y la elaboración de material publicitario en soporte papel y de otro material promocional habrá de figurar obligatoriamente tanto el lugar como la fecha de la misión comercial en la que se va a emplear dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, f y g del artículo 5.2 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo).
3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:
- a) La realización de la inscripción, el alquiler del espacio y los demás servicios obligatorios para la participación en una Feria determinada habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.
- b) Sólo tendrán la consideración de subvencionables los costes de montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.



- c) Los gastos de alojamiento y manutención para un máximo de dos personas que asistan, en representación de la empresa, a una feria determinada se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la actividad ferial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.
- d) En el caso de edición de folletos, vídeos y publicidad, y a fin de determinar que éstos son puntuales para la participación en la feria, en todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre y la edición de la Feria o Certamen para el que se realiza dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g del artículo 5.3 del citado Decreto.

En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos.

Toda aquella documentación (ya se trate de proformas, presupuestos, facturas u otros) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.

Artículo 5. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura adjunto a esta Orden, se presentarán en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.) o en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentará una solicitud por cada actuación subvencionable, no pudiendo acumularse más de una en cada solicitud.



3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Para todas las solicitudes:

A.1) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas, Documento Oficial de Identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
- Para agrupaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.

A.2) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

A.3) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

A.4) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

A.5) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa



vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

- A.6) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

- A.7) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

B) Para los expedientes Tipo A:

- B.1) Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- B.2) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- B.3) Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

C) Para los expedientes Tipo B:

- C.1) Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- C.2) Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- C.3) Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.

Artículo 7. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Comercial.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión de valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Promoción Comercial, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

**Artículo 9. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:
 1. Exterior de la Unión Europea.
 2. Unión Europea, excepto España.
 3. España, excepto Extremadura.
 4. Extremadura.
 - 2.º Sector de actividad económica de la empresa:
 1. Artesano inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura.
 2. Artesano no inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura.
 3. Resto de sectores industriales, construcción y otros sectores.
 - 3.º Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Artículo 10. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Comercial, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. En la resolución de concesión de la ayuda se señalará el plazo en que deberá estar concluida y justificada la actuación a subvencionar.



4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 11. Plazo para la justificación de la inversión.

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden y en el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones concedidas a iniciativas acogidas en la presente Orden, se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.06.761-A.770.00, código de proyecto 200619008000300 denominado "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, con una dotación para la presente Orden de Convocatoria de 386.179,95 euros. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden tendrá eficacia una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



Consejería de
Economía, Comercio e Innovación

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Comercio

LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR**INSTANCIA-SOLICITUD****EXPEDIENTE Nº**

C.E. ____/____/____

A - SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:					
<input type="text"/>					
D.O.I./CIF:	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representante legal	<input type="text"/>			DOI:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>

Domicilio a efectos de notificación :	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Iniciativa:	<input type="checkbox"/> Proyectos para la apertura de nuevos mercados
	<input type="checkbox"/> Misiones Comerciales Directas o Inversas
	<input type="checkbox"/> Participación en Ferias y Certámenes de relevancia comercial
Actividad de la Empresa	<input type="text"/>
Epígrafe I.A.E.	<input type="text"/>
Nº Registro Artesano	<input type="text"/> (solo en el caso de ser artesano inscrito en el registro de la Junta de Extremadura)



C. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES:

D. CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta

E. CUENTA DE EXPLOTACIÓN: (Solamente para la Iniciación a la Promoción Exterior)

	ANTES DE INVERSIÓN	DESPUÉS DE INVERSIÓN
+/- Variación de existencias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Ventas e ingresos de productos o servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Costes de materias primas y semielaboradas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos en trabajos, suministros y servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= VALOR AÑADIDO.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Mano de obra directa (incluida la Seg. Soc).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de explotación.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de administración y dirección.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= MARGEN BRUTO.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos comerciales y de distribución.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Amortizaciones (dotaciones).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= BENEFICIOS BRUTOS.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos financieros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-/+ Resultados extraordinarios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Impuestos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= BENEFICIOS NETO.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Amortizaciones.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= FLUJO DE CAJA (CASH FLOW).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- NO SE HA INICIADO EL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En a de de

(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA****Documentación general para todas solicitudes:**

- 1.º Instancia de Solicitud
- 2.º Datos identificativos del solicitante:
 - **Para personas físicas:** Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
 - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
 - **Para agrupaciones o asociaciones de empresas:** Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.
- 3.º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo. Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 4.º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 5.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 6.º Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- 7.º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.
- 8.º Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de minimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

Documentación para los expedientes Tipo A:

- 1º Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- 2º Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- 3º Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

Documentación para los expedientes Tipo B:

- 1º Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- 2º Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- 3º Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.



LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.

C) ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES: Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa

D) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

E) CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Sólo proyectos para la Apertura de Nuevos Mercados): Datos económicos actuales previos a la realización del proyecto y previsiones, de la empresa, tras la realización del mismo.

F) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como del certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite al alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud, así como para la obtención del certificado. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

H) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a , con DNI/CIF

en nombre propio, o en representación de

DECLARA

- ◆ Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ◆ Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ◆ Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ◆ Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ◆ Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ◆ Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- ◆ Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en , a de de
(Firma y Sello de la empresa)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN



ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. [] con D. N. I. nº []

en calidad de [] comparece en representación de la empresa, agrupación o asociación (1)

[] con C.I.F. []

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Nº de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1998/2006, de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Nº de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

(1) Tachar lo que no proceda.

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

En [] a [] de [] de []

Fdo.: [] (Firma y sello)



ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a de , de

Fdo.:

(Firma y sello)



ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se establecen los siguientes importes:

Lugar de celebración de la misión comercial	Alojamiento por día de misión comercial directa	Manutención por día de misión comercial directa
España y Portugal excepto Extremadura	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

Procedencia de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura	Alojamiento por día de misión comercial inversa	Manutención por día de misión comercial inversa
De cualquier procedencia	62 €	38 €

Lugar de celebración de la feria o certamen comercial ¹	Alojamiento por día de feria o certamen comercial	Manutención por día de feria o certamen comercial
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

¹ Estos importes también serán aplicables en el caso de las actuaciones Tipo A: Proyectos para la apertura de nuevos mercados



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de junio de 2008 por la que se modifican puntualmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Empleo. (2008050251)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se realizó una profunda reestructuración departamental que supuso la creación de la Consejería de Igualdad y Empleo, a la que se asignaron las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social.

Por Decreto 189/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

La modificación que se aprueba mediante la presente Orden responde a la necesidad de abordar las nuevas prestaciones encomendadas, teniendo la finalidad de adecuar la dotación de determinadas unidades y centros de trabajo a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la citada reestructuración, así como la puesta en marcha de nuevos servicios.

Procede pues, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, crear veintisiete puestos de trabajo que afectan a la totalidad de los órganos directivos de la citada Consejería, modificar las características de algunos puestos con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa y la amortización de un puesto de trabajo.

Por otro lado, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, con objeto de cubrir las necesidades educativas de la Primera Infancia y completar el apoyo que se ofrece a las familias, facilitando la inserción laboral de las mujeres con hijos pequeños a su cargo, los Centros de Educación Infantil se configuran como recurso social de apoyo a las familias, siendo pues necesario, la creación de un total de 20 puestos de trabajo de la Categoría de Técnico en Educación Infantil. Finalmente, se lleva a cabo la modificación de las características de



determinados puestos con objeto de adecuarlos a las necesidades actuales y la amortización de varios puestos de trabajo.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo IV para la creación de puestos de trabajo, en Anexo V para la modificación de puestos y en Anexo VI para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de julio de 2008.

Mérida, a 24 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO										Observaciones	
Unidad.....: 2810		SECRETARÍA GENERAL										MÉRITOS	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
									Titulación	Especialidad / Otros			
2810	38782310ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	DR	N	A			A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		
2810	38788410AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D			D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
4081810	38790810.J. SEC. DE COORD. SISTEMAS INFORMATICOS MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	AB				A1 3 B1 44 416	INFORMÁTICA INFORMÁTICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMÁTICA	2109 1445 139	EXP.REDES NT E INTERCONEXION REDES BAJO TCP/IP EXP.GESTION DE PROYECTOS INFORMATICOS EXP.DESARROLLO Y ANALISIS DE APLICACIONES INFORMATICAS
4081910	38790910.J.NEG. DE REGIMEN INTERIOR MÉRIDA	19	3.2	IDR	S	CD				C1 57 D1 63 413	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		P.A.R.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS														
Centro Directivo...: 4055510														
Unidad.....: 4910														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
						TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros				

4910
38788510 ECONOMISTA
MÉRIDA
S 22 A.1 DR N A C
A1 2 CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

4910
3878870 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
BADAJOZ
S 16 D.1 DR N D C
D1 63 ADMINISTRACION GENERAL

4910
38788610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MÉRIDA
S 16 D.1 DR N D C
D1 63 ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GRAL. DE INCL. SOCIAL Y PRESTACIONES														
Centro Directivo...: 4055510														
Unidad.....: 4055610														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones	
						TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros				

4082210
38842610 J.NEG. ASUNTOS GENERALES
MÉRIDA
20 3.2 IDR S CD C
C1 57 ADMINISTRACION GENERAL
D1 63 ADMINISTRACION GENERAL
413 EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
P.A.R.

4082410
38813310 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES
MÉRIDA
24 2.1 IDFR S BC C
B1 234 RELACIONES LABORALES
B1 232 ADMINISTRACION GENERAL
C1 57 ADMINISTRACION GENERAL
412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA
587 EXP. EN GESTION DE PRESTACIONES Y P.N.CONTRIBUTIVAS



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Titulación		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	TP	PR	GR	Especialidad / Otros					
4055710 38771610	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	DR						B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
4055710 38771710	TECNICO/A DE EMPLEO MÉRIDA	S	20	B.1	DR						B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
4055710 38768310	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	DR						C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
4082810 38792810	J. SEC. DE GESTION Y CONTROL ECONOMICO MÉRIDA	25	2.1	IDFR				S	AB		A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	2341 EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS P.A.R.
											A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	2316 EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES
											A1 5	GEOGRAFIA E HISTORIA	
											B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
											B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
											414	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO											
Unidad.....: 3510		DIR. GRAL. DE TRABAJO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	N	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
					V	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
3510 38779210TEC. EN PREVENCIÓN BADAJOZ		S	20	B.1	DR	N	B			B1 238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL
3510 38779310TEC. EN PREVENCIÓN CÁCERES		S	20	B.1	DR	N	B			B1 238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL
3510 38779410TEC. EN PREVENCIÓN CÁCERES		S	20	B.1	DR	N	B			B1 238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL
3510 38779010TEC. EN PREVENCIÓN MÉRIDA		S	20	B.1	DR	N	B			B1 238	SALUD LABORAL	871	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL



Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad.....: 8210		INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones			
					T	P	GR	Titulación	Especialidad / Otros						
8210	38779610TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	22	A.1	DR	N	A				A1	230	ADMINISTRACION GENERAL		
4082710	38791710J. SEC. DE CONTRATACION Y PERSONAL MÉRIDA	25	1.2	IDR	S	AB									P.A.R.
39779510	38793010D.TORIA CENTRO CASA DE LA MUJER CÁCERES	26	1.3	IDFR	S	AB				492			EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA		O.A.P.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario					
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO																	
Centro Directivo...	Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	D R	N D	C	Complemento Especifico		TP GR	PR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
									Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
5710	3877430	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CAÑAMERO	S	16	D.1	DR	N	D					D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	3884470	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	DR	N	D					D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	3877480	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTUJO	S	16	D.1	DR	N	D					D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	3877600	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALARRUBIAS	S	16	D.1	DR	N	D					D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
5710	3877510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALAYUELA	S	16	D.1	DR	N	D					D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
4082010	3879120	J. SEC. DE PROGRAMAS Y CONTROL ECONOMICO MERIDA	25	2.1	IDR	S	AB	C					A1	2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	2851	EXP. EN GESTION, CONTROL Y SGTO. DE AYUDAS AL EMPLEO
													B1	235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
													414		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA		



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
								Título	Subcont			Titulación
4079810	387910D/TOR/A CENTRO DE EMPLEO CACERES (CC-2)	25	2.1	IDR	S	AB		A1 230	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
						C		A1 1	JURIDICA			
								A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES			
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL			
								B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES			
								568	EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			
4080110	3879110J. NEG. DE CENTRO DE EMPLEO CACERES (CC-2)	21	3.1	IDR	S	BC		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	729	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	
						C		B1 234	RELACIONES LABORALES			
								B1 235	DIPLOMADIA EN EMPRESARIALES			
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
								569	EXP. 1 AÑO GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO			



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....: 2810		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M	C O M	Complemento		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							E S	DR			Titulación	Especialidad / Otros		

2810
6182 SUBALTERNOS
MÉRIDA
S 14 E.1 DR N E C
E1 68 SUBALTERNOS

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....: 4910		DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M	C O M	Complemento		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							E S	DR			Titulación	Especialidad / Otros		

4910
16283 DIRECTOR/A C. CUMPLIMIENTO
MEDIDAS JUDIC
BADAJOZ
26 1.2 IDFR S AB L
O.A.P.

97410
6189 J. SEC. DE PROGRAMAS
CÁCERES
26 2.2 IDR S A C
412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION
ADMINISTRATIVA
P.A.R.

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....: 4055710		DIR. GRAL. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C O M	C O M	Complemento		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							E S	DR			Titulación	Especialidad / Otros		

4055710
16875 TÉCNICO/A DE FORMACION
DON BENITO
S 20 B.1 DR N B C
B1 232 ADMINISTRACION
GENERAL



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO											
DIR. GRAL. DE TRABAJO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Específico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								V	Subconc		

3510
17126 TEC. EN PREVENCIÓN
MÉRIDA S 20 B.1 DR N B 1671 EXP. MATERIAS PREV. RIESGOS
HPR C LABORAL B1 238 SALUD LABORAL LABORALES. FORMACION P.R.LABORAL

54510
9114 J. SEC. DE SANCIONES
MÉRIDA 26 2.1 IDFR S A 1100 LD. EN DERECHO 403 EXP. EN EJECUCIÓN LEGISLACION
C C 412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION LABORAL
ADMINISTRATIVA 1718 EXP. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

54710
5534 J. SEC. DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO MÉRIDA 25 2.1 IDR S AB 644 EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS
HPR C LABORAL B1 237 SALUD LABORAL
506 EXP. 2 AÑOS EN
MATERIAS DE
SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO											
SERVICIO EXTREMENO PÚBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Específico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								V	Subconc		

13610
16994 J. SERV. GESTION ECONOMICA Y
ORGANIZACION MÉRIDA 28 1.2 IDFR S AB 644 EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS
L LABORAL B1 237 SALUD LABORAL
506 EXP. 2 AÑOS EN
MATERIAS DE
SEGURIDAD Y SALUD
LABORAL

O.A.P.
S.N.

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO											
DIR. GRAL. DE INCL. SOCIAL Y PRESTACIONES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Específico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								V	Subconc		

4055610
38061610/PSICOPEDAGOGO/A MÉRIDA S 22 A.1 DR N A 14 CIENCIAS DE LA
C EDUCACION A1 14



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo....: 4055510		DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAR										
Unidad.....: 4910		Categoría / Denominación										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I A T	G N R V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3961510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ										
38791910									C III 18 2442 T.E.I.			
3961610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIAJADAS C.E.I. ARCO IRIS										
38789110									C III 18 2442 T.E.I.			
3961810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT										
38789610									C III 18 2442 T.E.I.			
3962010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	OLIVENZA C.E.I. EL ESCONDITE										
38790310									C III 18 2442 T.E.I.			
3962110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I. F.R. DE LA FUENTE										
38789310									C III 18 2442 T.E.I.			
3962110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I. F.R. DE LA FUENTE										
38790410									C III 18 2442 T.E.I.			
3962210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I. GLORIA FUERTES										
38790110									C III 18 2442 T.E.I.			
3962210	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PLASENCIA C.E.I. GLORIA FUERTES										
38792410									C III 18 2442 T.E.I.			



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....: 4910		DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R V A T			Requisitos	Méritos	Observaciones
						A	V	T	A	T	Otros			

3962510 38789810 TECNICO/A EN EDUCACION SANTOS DE MAIMONA (L INFANTIL C.E.I.) EL CHAPARRO C III 18 2442 T.E.I.

3962510 38792310 TECNICO/A EN EDUCACION SANTOS DE MAIMONA (L INFANTIL C.E.I.) EL CHAPARRO C III 18 2442 T.E.I.

3963010 38788910 TECNICO/A EN EDUCACION VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.) SANTIAGO APOSTOL C III 18 2442 T.E.I.

3963010 38792510 TECNICO/A EN EDUCACION VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.) SANTIAGO APOSTOL C III 18 2442 T.E.I.

ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....: 4910		DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R V A T			Requisitos	Méritos	Observaciones
						A	V	T	A	T	Otros			

3959710 1010446 CAMARERO/A-LIMPIADORA CAMINOMORISCO C.A.M.) ISABEL DE MOCTEZUMA L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA

3977310 1010933 CAMARERO/A-LIMPIADORA OLIVENZA C.A.M.) ANA BOLANOS L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....:		DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R V T			Méritos	Observaciones	
						A	V	T	A	V	T			
3962610	1010586 CAMARERO/A-LIMPIADORA/TRUJILLO		L1											
	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO													

C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....:		INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R V T			Méritos	Observaciones	
						A	V	T	A	V	T			
3979510	1009878 ORDENANZA	CÁCERES	JP2 L3											
		CASA DE LA MUJER												

C V 14 5303 ORDENANZA

ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
Unidad.....:		DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R V T			Méritos	Observaciones	
						A	V	T	A	V	T			
3959010	1000583 ENCARGADO/A DE CENTRO BADAJOZ													
	C.E.I. PASTORES DE BELEN													

C IV 16 2737 ENCARGADO/A DE CENTRO

P.A

C IV 16 2718 COCINERO/A

P.A

C V 14 5303 ORDENANZA

P.A

ZAFRA C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...:	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO				DIR. GRAL. DE TRABAJO						
Unidad.....:	3510											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		

3979710
 1005601 OFICIAL DE PRIMERA
 BADAJOZ
 C.E.S.S.L.A. C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO P.A

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...:	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO				INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA						
Unidad.....:	8210											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		

3979510
 1004465 DIRECTORIA CENTROS DE CÁCERES
 MUJERES L6.1.1 L IHI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...:	4055510	CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO				SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO						
Unidad.....:	5710											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		

4036210
 1017087 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 ADMINISTRACION MÉRIDA
 SERVICIOS CENTRALES C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.

• • •



ORDEN de 24 de junio de 2008 por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación. (2008050250)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 190/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, en este momento, procede llevar a cabo la amortización y la correspondiente creación de un puesto de trabajo de personal laboral, con objeto de adecuarlo a los Grupos y Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor y, asimismo, se modifica las características de otro puesto con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.



En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Artículo único.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V			C A T			Observaciones	
						P	R	V	C	A	T		
3995210 38828110	COCINERO/A	BADAJOS I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	L1										

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V			C A T			Observaciones	
						P	R	V	C	A	T		
3995210 1013412	PEON ESPECIALIZADO	BADAJOS I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA											

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL													
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V			C A T			Observaciones	
						P	R	V	C	A	T		
3995210 1012275	OFICIAL DE PRIMERA OFICIOS (VARIOS)	BADAJOS I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA											

P.A.R.

C III 18 2423 ESPECIALISTA DE OFICIO

BADAJOS
I.E.S. NTRA. SRA.
BOTOA



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.

• • •



ORDEN de 24 de junio de 2008 por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional. (2008050249)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sin perjuicio de la competencia que corresponda a dicha Consejería para efectuar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo en los supuestos determinados reglamentariamente por el Consejo de Gobierno. Las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En este sentido, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de la Junta de Extremadura, en su artículo 3.3, en relación con el 8.2, otorga a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de Puestos de Trabajo, determinando el paso a la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de aquellos puestos de personal laboral que, por ser de naturaleza administrativa, están declarados en las relaciones de puestos de trabajo "a funcionarizar", y siempre que su titular supere las pruebas selectivas que permitan su funcionarización.

Por Orden de esta Consejería de 19 de abril de 2007 (DOE n.º 46, de 21 de abril), se convocaron pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las pruebas selectivas y publicada la relación definitiva de aprobados, mediante Resolución de 26 de mayo de 2008, corresponde efectuar la transformación, en puestos de personal funcionario, de los puestos de personal laboral que los interesados ya venían desempeñando como laborales fijos.

En su virtud, visto el informe de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio,

**RESUELVE:**

Primero. Crear los puestos de trabajo de personal funcionario, con las características que se relacionan en el Anexo I, que traen causa de los puestos que en la relación de puestos de trabajo de personal laboral figuraban "a funcionarizar" y cuyos titulares han superado las pruebas selectivas.

Segundo. Amortizar los puestos de trabajo de personal laboral que se indican en Anexo II.

Tercero. En Anexo III se identifica, para cada puesto de trabajo de personal laboral que se amortiza, el puesto de personal funcionario en que se integra.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2008.

Mérida, a 24 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

VICP-2 Y CONS. ECONOMÍA, COMERCIO E INNOV.

D.G. DE UNIVERSIDAD Y TECNOLOGÍA

Centro Directivo...: 4057010

Unidad...: 3867110

Unidad / Código

Denominación / Ubicación

H	N	N	O	I	R	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						Tipo	Subconc			Titulación			

3867110

38829010 ADMINISTRATIVO/A
BADAJOZ

S 18 C.1 DR

N C

C

C1 57

ADMINISTRACION
GENERAL

3867110

38829210 ADMINISTRATIVO/A
PLASENCIA

S 18 C.1 DR

N C

C

C1 57

ADMINISTRACION
GENERAL

3867110

38829110 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
BADAJOZ

S 16 D.1 DR

N D

C

D1 63

ADMINISTRACION
GENERAL



Centro Directivo...: 4057010		VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Unidad.....: 8310		ORG.AUTOMD. INST.CORCHO,MADERA Y C.VEGETAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	N I	C O	D R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
							Tipo	Subconc	TP	GR	PR			Titulación
8310 38828310	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	DR	N	C				C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	
8310 38828410	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	DR	N	C				C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	
8310 38828910	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	DR	N	C				C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	
8310 38828510	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	
8310 38828610	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	
8310 38828710	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	
8310 38828810	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MÉRIDA	S	16	D.1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	



Centro Directivo....: 4054510										CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad.....: 3810										D.I.R. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M	P L E	T P	G R	P R	Complemento Especifico					Requisitos para su desempeño					Méritos	Observaciones								
										Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros																
3810										S 16 D.1 DR N D C										D1 63 ADMINISTRACION GENERAL									
38830010AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES																													

Centro Directivo....: 4057210										CONSEJERIA DE FOMENTO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad.....: 1810										SECRETARÍA GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M	P L E	T P	G R	P R	Complemento Especifico					Requisitos para su desempeño					Méritos	Observaciones								
										Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros																
1810										S 22 A.3 DR N A C										A1 1 JURIDICA									
38830110ASESORA JURICOA MERIDA																													

Centro Directivo....: 4057210										CONSEJERIA DE FOMENTO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad.....: 6610										D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M	P L E	T P	G R	P R	Complemento Especifico					Requisitos para su desempeño					Méritos	Observaciones								
										Tipo	Subconc	Titulación	Especialidad / Otros																
6610										S 16 D.1 DR N D C										D1 63 ADMINISTRACION GENERAL									
38830210AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES																													



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			TP GR		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	N	N	V	Subconc	TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros		
5410 388330310	TECNICO/A COORDINADOR I.T.V. BADAJOZ	S	20	B.1	IDR	N	B	C			B1 51	I.T.I.	
5410 388330710	TECNICO/A COORDINADOR I.T.V. CÁCERES	S	20	B.1	DR	N	B	C			B1 51	I.T.I.	
5410 388330810	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	DR	N	C	C			C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
5410 388331510	ADMINISTRATIVO/A CORIA	S	18	C.1	DR	N	C	C			C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
5410 388332110	ADMINISTRATIVO/A NAVALMORAL DE LA MAT	S	18	C.1	DR	N	C	C			C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
5410 388332510	ADMINISTRATIVO/A TRUJILLO	S	18	C.1	DR	N	C	C			C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
5410 388332810	ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SER	S	18	C.1	DR	N	C	C			C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
5410 388333310	ADMINISTRATIVO/A ZAFRA	S	18	C.1	IDR	N	C	C			C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA DE FOMENTO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GENAL. DE TRANSPORTES														
Centro Directivo...: 4057210		Unidad.....: 5410												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones			
								Título	Subconco			Titulación	Especialidad / Otros	
5410	38830410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5410	38830510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5410	38830610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5410	38831010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5410	38831110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5410	38831210 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5410	38831310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5410	38831410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IDR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				



CONSEJERÍA DE FOMENTO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
DIR. GRAL. DE TRANSPORTES																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E T	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
5410 38831610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								
5410 38831710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								
5410 38831810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								
5410 38831910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								
5410 38832210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S 16	D.1	DR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								
5410 38832310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								
5410 38832410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								
5410 38832610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S 16	D.1	DR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL								



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N	I	V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
									T	C		
5410 38832710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S	16	D.1	DR				N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL
5410 38832910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	16	D.1	IDR				N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL
5410 38833010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	16	D.1	IDR				N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL
5410 38833110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	16	D.1	IDR				N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL
5410 38833210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	16	D.1	IDR				N	D	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
D.G. EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL															
Unidad/ Código	Centro Directivo....: 4056510 Unidad.....: 4056610	Denominación / Ubiación	H O R	N I V	N I V	C O M	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4056810 38833410QUIMICO/A MÉRIDA			S	22	A.3	DR				N	A	A1	25	QUIMICAS	
4056810 38833510TECNICO/A SUPERIOR MÉRIDA			S	22	A.3	DR				N	A	A1	23	FARMACIA	
4056810 38833610TECNICO/A SUPERIOR MÉRIDA			S	22	A.3	DR				N	A	A1	23	FARMACIA	



Centro Directivo...: 610		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad...: 2410		SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
						O	V	TP	Ti	Gr	Es			O	O
						J	P	C	J	P	C				
3883370	ADMINISTRATIVO/A CACERES	J	P	S	16	C	1	IDR	N	C		C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	

Centro Directivo...: 610		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad...: 3710		DIR. GRAL. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
						O	V	TP	Ti	Gr	Es			O	O
38833870	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D	1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	

Centro Directivo...: 610		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad...: 6210		DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARI													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
						O	V	TP	Ti	Gr	Es			O	O
38833970	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D	1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	

Centro Directivo...: 610		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad...: 6210		DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARI													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
						O	V	TP	Ti	Gr	Es			O	O
38834070	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D	1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
D.R. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS													
Centro Directivo...: 4055510													
Unidad.....: 4910													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
4910 38834910	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION OLIVENZA	S	22	A.3	DR	N	A	A1	230	ADMINISTRACION GENERAL			
4910 38835010	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION PLASENCIA	S	22	A.3	DR	N	A	A1	230	ADMINISTRACION GENERAL			
4910 38835110	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION TRUJILLO	S	22	A.3	DR	N	A	A1	230	ADMINISTRACION GENERAL			
4910 38834710	TRABAJADORA SOCIAL BADAJOZ	S	20	B.3	DR	N	B	B1	47	TRABAJO SOCIAL			
4910 38834810	ADMINISTRATIVO/A CAMINOMORISCO	S	18	C.1	DR	N	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL			
4910 38835210	ADMINISTRATIVO/A TRUJILLO	S	18	C.1	DR	N	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL			



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario															
Centro Directivo...:		CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO													
Unidad.....:		DIR.GRAL.FORMACIÓN PARA EL EMPLEO													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
						Específico	TP	GR	Titulación	Especialidad / Otros					
		V	Subconc												
4055710															
38835310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
4055710															
38835410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	DR	N	D				D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario															
Centro Directivo...:		CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO													
Unidad.....:		INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
						Específico	TP	GR	Titulación	Especialidad / Otros					
		V	Subconc												
8210															
38835510	ADMINISTRATIVO/A CACERES	S	18	C.1	DR	N	C				C1	57	ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
SERVICIO EXTREÑO PÚBLICO DE EMPLEO																
Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E C	S 22	A. 3	D R	Complemento Específico			Titulación	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								T P	G R	P R		Especialidad / Otros				
5710 38838910	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	22	A.3	DR	N	A					A1	230	ADMINISTRACION GENERAL		
5710 38838910	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION CÁCERES	S	22	A.3	DR	N	A					A1	230	ADMINISTRACION GENERAL		
5710 38838910	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA-2	S	22	A.3	DR	N	A					A1	230	ADMINISTRACION GENERAL		
5710 38837710	TEC. EN ADMINISTRACION CÁCERES	S	20	B.3	DR	N	B					B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710 38837810	TEC. EN ADMINISTRACION CÁCERES	S	20	B.3	DR	N	B					B1	232	ADMINISTRACION GENERAL		
5710 38838910	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	DR	N	C					C1	57	ADMINISTRACION GENERAL		
5710 38838610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALBURQUERQUE	S	16	D.1	DR	N	D					D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
5710 38835710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	S	16	D.1	DR	N	D					D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO													
Centro Directivo....: 4055510													
Unidad.....: 5710													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N T V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Tiulación	Especialidad / Otros				
5710 38835910AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710 38836010AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710 38836110AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710 38836210AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710 38836310AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-1	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710 38836410AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-1	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710 38836510AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-2	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				
5710 38836610AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ-3	S 16 D.1 DR	N D						D1 63	ADMINISTRACION GENERAL				



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREÑO PÚBLICO DE EMPLEO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E T	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	GR	PR		
5710	3883670 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CABEZA DEL BUEY	S 16 D.1	DR	N D					D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	3883700 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	DR	N D					D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	3883710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	DR	N D					D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	3883720 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	DR	N D					D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	3883740 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	DR	N D					D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	3883750 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	DR	N D					D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710	3884210 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	DR	N D					D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
SERVICIO EXTREMO PÚBLICO DE EMPLEO													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	C o m p l e m e n t o	T P	G R	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s		
								T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s				
5710	38638010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	38638110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	38642210 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	38638310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION FREGENAL DE LA SIERRA	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	38638410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION FUENTE DE CANTOS	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	38638510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION HOYOS	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	38638610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION JARAIZ DE LA VERA	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			
5710	38638710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA	S	16	D.1	DR	N	D		D1 63	ADMINISTRACION GENERAL			



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO											
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO											
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N N V	N N V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								TITULACIÓN	ESPECIALIDAD / OTROS		
5710 38838810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710 38839010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710 38839110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ORELLANA LA VIEJA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710 38839210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION VALENCIA DE ALCANTAR	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710 38839310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710 38839410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
5710 38839510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	



Centro Directivo...: 710										CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Unidad.....: 1610										SECRETARÍA GENERAL																								
Unidad / Código										Denominación / Ubicación										Requisitos para su desempeño					Méritos					Observaciones				
																				Titulación														
H			N			O			I			R			Complemento Especifico		TP		GR		PR		Subconc											
V			I			V			I			R			Tipo		GR		PR		Subconc													
1610										S 16 D.1 DR										D1 63 ADMINISTRACION GENERAL														
38839610										AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE																								

Centro Directivo...: 710										CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Unidad.....: 3867010										DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA																								
Unidad / Código										Denominación / Ubicación										Requisitos para su desempeño					Méritos					Observaciones				
																				Titulación														
H			N			O			I			R			Complemento Especifico		TP		GR		PR		Subconc											
V			I			V			I			R			Tipo		GR		PR		Subconc													
3867010										S 22 A.3 DR										A1 252 MEDICINA DE EMPRESAS/TRABAJO														
38839710										TECNICO/A SUPERIOR CACERES																								

Centro Directivo...: 4057310										CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Unidad.....: 4710										DIR.-G.PL, ORD, COO.-SAN																								
Unidad / Código										Denominación / Ubicación										Requisitos para su desempeño					Méritos					Observaciones				
																				Titulación														
H			N			O			I			R			Complemento Especifico		TP		GR		PR		Subconc											
V			I			V			I			R			Tipo		GR		PR		Subconc													
4710										S 16 D.1 DR										D1 67 AUXILIAR SANITARIO														
38839610										AUXILIAR SANITARIO/A MERIDA																								



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Centro Directivo...: 4057310		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA												
Unidad.....: 3010		D.G. PROM. AUT. PERS. Y ATENCIÓN A DEPEND.												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
					Tipo	Subcont	TP	GR	PR	Titulación			Especialidad / Otros	
3010	38839510TEC. EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	DR				N	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840010TEC. EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	DR				N	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840110TEC. EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	DR				N	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840210TEC. EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	DR				N	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840410TEC. EN ADMINISTRACION CÁCERES	S	20	B.3	DR				N	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840610TEC. EN ADMINISTRACION DON BENITO	S	20	B.3	DR				N	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840810TEC. EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.3	DR				N	B		B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840510ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	DR				N	C		C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 4057310		CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA										
Unidad.....: 3010		D.G. PROM.AUT.PEERS.Y ATENCION A DEPEND.										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Mértos	Observaciones	
		N	I	V	TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
3010	38840910ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SER	S	18	C.1	DR	N	C	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	
3010	38840710AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 1110		CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad.....: 2510		SECRETARIA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Mértos	Observaciones	
		N	I	V	TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
2510	38841110AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	DR	N	D	C	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL	

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 1110		CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad.....: 3910		DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Mértos	Observaciones	
		N	I	V	TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
3910	38841210TEC. EN ADMINISTRACION CÁCERES	S	20	B.3	DR	N	B	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL	



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo....: 1110		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad.....: 5010		D.J.R. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I I V	N I I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			

5010	38841310TEC. EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	DR	N	B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5010	38841410TEC. EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	DR	N	B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5010	38841510TEC. EN ADMINISTRACION BADAJOZ	S	20	B.3	DR	N	B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5010	38841710TEC. EN ADMINISTRACION CACERES	S	20	B.3	DR	N	B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5010	38841810TEC. EN ADMINISTRACION CACERES	S	20	B.3	DR	N	B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5010	38841910TEC. EN ADMINISTRACION CACERES	S	20	B.3	DR	N	B				B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
5010	38841610AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	DR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo....: 4056210		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE										
Unidad.....: 6410		D.I.R. GRAL. DE JUVENTUD										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I I V	N I I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			

6410	38842010ADMINISTRATIVO/A BAÑOS DE MONTEMAYOR	S	18	C.1	DR	N	C				C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
------	--	---	----	-----	----	---	---	--	--	--	-------	------------------------	--	--



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO II

Centro Directivo...:		VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Unidad.....:		D.G. DE UNIVERSIDAD Y TECNOLOGÍA													
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V V T						Requisitos		Méritos	Observaciones
						Categoría / Especialidad						Titulación			

3956710 JEFEA DE ADMINISTRACION BADAJOZ C III 18 2403 JEFEIA DE ADMINISTRACION F
1000594 R.U. JUAN XXIII

3956710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
1000599 R.U. JUAN XXIII

3978610 JEFEIA DE PLASENCIA C III 18 2403 JEFEIA DE ADMINISTRACION F
1000668 ADMINISTRACION COMPLEJO EDUCATIVO

Centro Directivo...:		VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Unidad.....:		ORG.AUTOMO.INST.CORCHO, MADERA Y C.VEGETAL													
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V V T						Requisitos		Méritos	Observaciones
						Categoría / Especialidad						Titulación			

3975610 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F
1005283 SEDE CENTRAL

3975610 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F
1020673 SEDE CENTRAL

3975610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
1004861 SEDE CENTRAL



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
CONSEJERÍA DE FOMENTO SECRETARÍA GENERAL												
Centro Directivo...:	4057210											
Unidad.....:	1810											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
											Titulación	Méritos
											Otros	

3969010 MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES
 1009057 TITULADORA SUPERIOR- JURIDICA
 C I 22 8231 TITULADORA SUPERIOR- JURIDICA F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
CONSEJERÍA DE FOMENTO D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA												
Centro Directivo...:	4057210											
Unidad.....:	6610											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
											Titulación	Méritos
											Otros	

3957610 CÁCERES PARQUE DE MAQUINARIA
 1000362 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
CONSEJERÍA DE FOMENTO DIR. GRAL. DE TRANSPORTES												
Centro Directivo...:	4057210											
Unidad.....:	5410											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
											Titulación	Méritos
											Otros	

3957510 BADAJOZ I.T.V.
 1005626 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.
 L16 C II 20 0313 TECNICO/A COORDINADORA DE I.T.V. 2060 I.T.I. 370 EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS F

3957510 BADAJOZ I.T.V.
 1004985 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 L1 C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F

3957510 BADAJOZ I.T.V.
 1012091 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 L1 C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F



CONSEJERÍA DE FOMENTO														Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 4057210		DIR. GRAL. DE TRANSPORTES															
Unidad.....: 5410																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V T	G N I A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones					
									Titulación	Otros							
3957510 1020389	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJÓZ I.T.V.	L1				C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION						F			
3957510 1005857	TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	CÁCERES I.T.V.	L16				C II 20 0313	TECNICO/A COORDINADORIA DE I.T.V.	2060	I.T.I.	370	EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS		F			
3957510 1020565	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES I.T.V.					C III 18 2413	ADMINISTRATIVO/A						F			
3957510 1004887	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES I.T.V.	L1				C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION						F			
3957510 1005640	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES I.T.V.	L1				C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION						F			
3957510 1009061	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES I.T.V.	L1				C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION						F			
3957510 1020602	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES I.T.V.	L1				C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION						F			
3971710 1004888	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES I.T.V.-MOVIL					C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION						F			



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4057210		CONSEJERÍA DE FOMENTO											
Unidad.....: 5410		DIR. GRAL. DE TRANSPORTES											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip./em	P R	G N	C	Requisitos			Observaciones	
									A	V	T		Titulación
3957510 1009469	ADMINISTRATIVO/A	CORIA I.T.V.						C III 18 2413	ADMINISTRATIVO/A				F
3957510 1005644	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA I.T.V.	L1					C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION				F
3957510 1009071	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA I.T.V.	L1					C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION				F
3957510 1009461	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA I.T.V.	L1					C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION				F
3957510 1020583	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA I.T.V.	L1					C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION				F
3957510 1008063	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MAT I.T.V.						C III 18 2413	ADMINISTRATIVO/A				F
3957510 1009067	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT I.T.V.						C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION				F
3957510 1012094	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA I.T.V.	L1					C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION				F



A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERIA DE FOMENTO													
DIR. GRAL. DE TRANSPORTES													
Centro Directivo...: 4057210													
Unidad.....: 5410													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip./em	P R	G N	C	Requisitos			Observaciones	
									A	V	T		Titulación
3957510 1020621	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA I.T.V.	L1	C IV 16	2716	AUX DE ADMINISTRACION							F
3957510 1012246	ADMINISTRATIVO/A	TRUJILLO I.T.V.		C III 18	2413	ADMINISTRATIVO/A							F
3957510 1009066	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO I.T.V.		C IV 16	2716	AUX DE ADMINISTRACION							F
3957510 1012247	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO I.T.V.		C IV 16	2716	AUX DE ADMINISTRACION							F
3957510 1020570	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SER I.T.V.		C III 18	2413	ADMINISTRATIVO/A							F
3957510 1006005	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SER I.T.V.	L1	C IV 16	2716	AUX DE ADMINISTRACION							F
3957510 1006642	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SER I.T.V.	L1	C IV 16	2716	AUX DE ADMINISTRACION							F
3957510 1009072	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SER I.T.V.	L1	C IV 16	2716	AUX DE ADMINISTRACION							F



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL											
SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G N I A	C	Requisitos	Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros	

3969510
 1020668 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES J.P. L3 C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F
 SERVICIOS TERRITORIALES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL											
DIR. GRAL. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G N I A	C	Requisitos	Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros	

3977910
 1006529 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 OFICINA VETERIN. DE ZONA

3977910
 1006579 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 OFICINA VETERIN. DE ZONA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL											
DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARI											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G N I A	C	Requisitos	Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros	

3979610
 1011518 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 SILO



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...:		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL										
Unidad.....:		DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C A	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

3978110	1020219 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS REGADIOS								C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A		P.A.R. F
3978110	1020648 GUARDA JURADO	BROVALES REGADIOS		L1						C IV 16 4703 GUARDA JURADO.VIGILANTE DE PRESA		F
3978110	1000840 GUARDA JURADO	CÁCERES REGADIOS		L1						C IV 16 4703 GUARDA JURADO.VIGILANTE DE PRESA		F
3966910	1008752 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES								C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION		F
3978110	1020156 GUARDA JURADO	ZARZA DE GRANADILLA REGADIOS								C IV 16 2733 GUARDA JURADO		F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...:		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO										
Unidad.....:		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C A	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

3967310	1010233 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES								C II 20 0219 TIT GRADO MEDIO- INFORMATICA		F
---------	-----------------------------------	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO											
Unidad.....: 4910		DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIAS											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G R V	N I A	C A T	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		
3970010	1006227 TITULADORA DE GRADO MEDIO	BADAJOS SERVICIOS TERRITORIALES											F
										C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL			
3959710	1010440 ADMINISTRATIVO/A	CAMINOMORISCO C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA											F
										C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A			
3977310	1011315 TITULADORA SUPERIOR	OLIVENZA C.M. ANA BOLAÑOS											F
										C I 22 8219 TITULADORA SUPERIOR-GENERAL			
3962410	1011352 TITULADORA SUPERIOR	PLASENCIA C.M. VALCORCHERO											F
										C I 22 8219 TITULADORA SUPERIOR-GENERAL			
3962610	1011342 TITULADORA SUPERIOR	TRUJILLO C.M. FRANCISCO PIZARRO											F
										C I 22 8219 TITULADORA SUPERIOR-GENERAL			
3962610	1011430 ADMINISTRATIVO/A	TRUJILLO C.M. FRANCISCO PIZARRO											F
										C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A			



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...	Unidad...	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			Requisitos		Mértitos	Observaciones
							R	I	A	V	T		
4055510	4055710												

4058010 BADAJOZ C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 1017047 SERVICIO PROVINCIAL

4058010 CÁCERES C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 1019080 SERVICIO PROVINCIAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...	Unidad...	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			Requisitos		Mértitos	Observaciones
							R	I	A	V	T		
4055510	8210												

3979510 CÁCERES C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F
 1010871 CASA DE LA MUJER

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...	Unidad...	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			Requisitos		Mértitos	Observaciones
							R	I	A	V	T		
4055510	5710												

3963810 ALBURQUERQUE C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 1017065 CENTRO DE EMPLEO

3963810 ALMENDRALEJO C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F
 1017066 CENTRO DE EMPLEO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO												
A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...:	4055510											
Unidad.....:	5710											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Formada/ Tip. Tem	P R R	G N I	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3963610	1017041 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ SERVICIO PROVINCIAL							C I 22 8219 TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL			F
3963610	1017043 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ SERVICIO PROVINCIAL							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F
3963610	1017046 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ SERVICIO PROVINCIAL							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F
3963610	1017048 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ SERVICIO PROVINCIAL							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F
3963610	1017049 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ SERVICIO PROVINCIAL							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F
3963810	1017068 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ-1 CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F
3963810	1017069 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ-1 CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F
3963810	1017062 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ-2 CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO													A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
SERVICIO EXTREMO FUELICO DE EMPLEO															
Unidad.....: 4055510															
Unidad.....: 5710															
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
												Titulación	Otros		
3963810 1017078	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES CENTRO DE EMPLEO									C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1017079	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES CENTRO DE EMPLEO									C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963610 1017116	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES SERVICIO PROVINCIAL									C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL				F
3963610 1017117	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES SERVICIO PROVINCIAL									C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL				F
3963610 1018079	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES SERVICIO PROVINCIAL									C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1017080	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA CENTRO DE EMPLEO									C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1017084	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	DON BENITO CENTRO DE EMPLEO									C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1017085	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	DON BENITO CENTRO DE EMPLEO									C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO													Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO															
Centro Directivo....:	4055510														
Unidad.....:	5710														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G N I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones		
										Titulación	Otros				
3963810 1017066	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FREGENAL DE LA SIERRA CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION			F		
3963810 1017069	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FUENTE DE CANTOS CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION			F		
3963810 1017083	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION			F		
3963810 1017084	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JARAIZ DE LA VERA CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION			F		
3963810 1017070	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LLERENA CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION			F		
3963810 1017071	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LLERENA CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION			F		
3963810 1019072	TITULADO/A SUPERIOR	MERIDA-2 CENTRO DE EMPLEO							C I 22 8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL			F		
3963810 1017086	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MAT CENTRO DE EMPLEO							C IV 16 2716	AUX DE ADMINISTRACION			F		



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO												
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO												
Centro Directivo....:	4055510											
Unidad.....:	5710											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	C N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3963810 1017068 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		ORELLANA LA VIEJA CENTRO DE EMPLEO						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1017067 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		VALENCIA DE ALCANTAR CENTRO DE EMPLEO						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1019073 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		ZAFRA CENTRO DE EMPLEO						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1019074 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		ZAFRA CENTRO DE EMPLEO						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F
3963810 1019075 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		ZAFRA CENTRO DE EMPLEO						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN												
SECRETARÍA GENERAL												
Centro Directivo....:	710											
Unidad.....:	1610											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	C N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3991910 1012521 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		JEREZ DE LOS CABALLE I.E.S. EL POMAR						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				F



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN													
DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA													
Centro Directivo....:	710												
Unidad.....:	3867010												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones	
											Titulación	Otros	Méritos

3987610
1013426 TITULADO/A SUPERIOR
CÁCERES
DIRECCION
PROVINCIAL

C I 22 8232 TITULADO/A SUPERIOR-
MEDICINA DE EMPRESA

F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA													
DIR.-G.PL, ORD, COO.SAN													
Centro Directivo....:	4057310												
Unidad.....:	4710												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones	
											Titulación	Otros	Méritos

4066410
1000167 AUXILIAR DE ENFERMERIA
MÉRIDA
SERVICIOS
CENTRALES

C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA

F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA													
D.G. PROM.AUT.PERS.Y ATENCION A DEPEND.													
Centro Directivo....:	4057310												
Unidad.....:	3010												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones	
											Titulación	Otros	Méritos

3965410
1007015 TITULADO/A DE GRADO
MEDIO

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

F

3965410
1007020 TITULADO/A DE GRADO
MEDIO

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

F

3965410
1007021 TITULADO/A DE GRADO
MEDIO

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

F



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA												
D. G. PROM. AUT. PERS. Y ATENCIÓN A DEPEND.												
A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...	4057310											
Unidad.....	3010											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3969810	101583 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJÓZ SERVICIOS TERRITORIALES							C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL			F
3965410	1006242 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES C.A.D.I.E.X.							C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL			F
3965410	1006252 ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES C.A.D.I.E.X.							C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A			F
3977110	1006819 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	DON BENITO C.A.M.I.P.		L1					C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL			F
3977010	1006733 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA RESIDENCIA DE MAYORES							C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F
3967410	1018040 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES							C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL			F
3963210	1011202 ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SER R.C.A. SAN FRANCISCO							C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A			F



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO											
SECRETARÍA GENERAL											
Centro Directivo...	1110										
Unidad.....	2510										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

F

C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION

3970210
1009384 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO											
DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL											
Centro Directivo...	1110										
Unidad.....	3910										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

F

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

3956010
1000647 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
CÁCERES ARCHIVO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO											
DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL											
Centro Directivo...	1110										
Unidad.....	5010										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

F

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

3956510
1000550 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
BADAJOZ BIBLIOTECA

F

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

3956510
1004445 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
BADAJOZ BIBLIOTECA

F

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

3956510
1004449 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
BADAJOZ BIBLIOTECA



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.

ANEXO III

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACION			
PUESTO A AMORTIZAR			
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código Grupo Cuerpo/Especialidad
1000594	III	Jefe de Administración	38829010 C Administrativo/Administración General
1000599	IV	Auxiliar de Administración	38829110 D Auxiliar/Administración General
1000668	III	Jefe de Administración	38829210 C Administrativo/Administración General
1005293	III	Administrativo	38829310 C Administrativo/Administración General
1020673	III	Administrativo	38829410 C Administrativo/Administración General
1004851	IV	Auxiliar de Administración	38829510 D Auxiliar/Administración General
1004852	IV	Auxiliar de Administración	38829610 D Auxiliar/Administración General
1005297	IV	Auxiliar de Administración	38829710 D Auxiliar/Administración General
1005303	IV	Auxiliar de Administración	38829810 D Auxiliar/Administración General
1009351	III	Administrativo	38829910 C Administrativo/Administración General

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA Y HACIENDA			
PUESTO A AMORTIZAR			
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código Grupo Cuerpo/Especialidad
1005592	IV	Auxiliar de Administración	38830010 D Auxiliar/Administración General

CONSEJERIA DE FOMENTO			
PUESTO A AMORTIZAR			
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código Grupo Cuerpo/Especialidad
1009057	I	Titulado Superior/Jurídica	38830110 A Titulado Superior/Jurídica
1000362	IV	Auxiliar de Administración	38830210 D Auxiliar/Administración General



PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código
1005626	II	Técnico Coordinador de ITV	38830310
1004985	IV	Auxiliar de Administración	38830410
1012091	IV	Auxiliar de Administración	38830510
1020389	IV	Auxiliar de Administración	38830610
1005857	II	Técnico Coordinador de ITV	38830710
1020565	III	Administrativo	38830810
1004987	IV	Auxiliar de Administración	38831010
1005640	IV	Auxiliar de Administración	38831110
1009061	IV	Auxiliar de Administración	38831210
1020602	IV	Auxiliar de Administración	38831310
1004988	IV	Auxiliar de Administración	38831410
1009459	III	Administrativo	38831510
1005644	IV	Auxiliar de Administración	38831610
1009071	IV	Auxiliar de Administración	38831710
1009461	IV	Auxiliar de Administración	38831810
1020593	IV	Auxiliar de Administración	38831910
1009063	III	Administrativo	38832110
1009067	IV	Auxiliar de Administración	38832210
1012094	IV	Auxiliar de Administración	38832310
1020621	IV	Auxiliar de Administración	38832410
1012246	III	Administrativo	38832510
1009056	IV	Auxiliar de Administración	38832610
1012247	IV	Auxiliar de Administración	38832710
		Técnico/Coordinador de ITV	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Técnico/Coordinador de ITV	
		Administrativo/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Técnico/Coordinador de ITV	
		Administrativo/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Administrativo/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Administrativo/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	
		Auxiliar/Administración General	



CONSEJERIA DE FOMENTO			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código
1020570	III	Administrativo	38832810
1005005	IV	Auxiliar de Administración	38832910
1005642	IV	Auxiliar de Administración	38833010
1009072	IV	Auxiliar de Administración	38833110
1020598	IV	Auxiliar de Administración	38833210
1001042	III	Administrativo	38833310
			Cuerpo/Especialidad
			Administrativo/Administración General
			Auxiliar/Administración General
			Auxiliar/Administración General
			Auxiliar/Administración General
			Administrativo/Administración General

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código
1000383	I	Titulado Superior/Química	38833410
1000384	I	Titulado Superior/Farmacia	38833510
1004932	I	Titulado Superior/Farmacia	38833610
			Cuerpo/Especialidad
			Titulado Superior/Químicas
			Titulado Superior/Farmacia
			Titulado Superior/Farmacia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código
1020668	III	Administrativo	38833710
1008529	IV	Auxiliar de Administración	38833810
1008579	IV	Auxiliar de Administración	38833910
1011518	IV	Auxiliar de Administración	38834010
1020219	III	Administrativo	38834110
1020648	IV	Guarda Jurado	38834210
1000840	IV	Guarda Jurado	38834310
1008752	IV	Auxiliar de Administración	38834410
1020156	IV	Guarda Jurado	38834510
			Cuerpo/Especialidad
			Administrativo/Administración General
			Auxiliar/Administración General
			Auxiliar/Administración General
			Administrativo/Administración General
			Auxiliar/Guarda Jurado
			Auxiliar/Guarda Jurado
			Auxiliar/Administración General
			Auxiliar/Guarda Jurado



CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO

PUESTO A AMORTIZAR			PUESTO A CREAR		
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código	Grupo	Cuerpo/Especialidad
1010233	II	Titulado de Grado Medio/Informática	38834610	B	Técnico/Informática
1006227	II	Titulado de Grado Medio/Trabajo Social	38834710	B	Técnico/Trabajo Social
1010440	III	Administrativo	38834810	C	Administrativo/Administración General
1011315	I	Titulado Superior/General	38834910	A	Titulado Superior/Administración General
1011352	I	Titulado Superior/General	38835010	A	Titulado Superior/Administración General
1011342	I	Titulado Superior/General	38835110	A	Titulado Superior/Administración General
1011430	III	Administrativo	38835210	C	Administrativo/Administración General
1017047	IV	Auxiliar de Administración	38835310	D	Auxiliar/Administración General
1019080	IV	Auxiliar de Administración	38835410	D	Auxiliar/Administración General
1010871	III	Administrativo	38835510	C	Administrativo/Administración General
1017055	IV	Auxiliar de Administración	38835610	D	Auxiliar/Administración General
1017056	IV	Auxiliar de Administración	38835710	D	Auxiliar/Administración General
1017041	I	Titulado Superior/General	38835810	A	Titulado Superior/Administración General
1017043	IV	Auxiliar de Administración	38835910	D	Auxiliar/Administración General
1017046	IV	Auxiliar de Administración	38836010	D	Auxiliar/Administración General
1017048	IV	Auxiliar de Administración	38836110	D	Auxiliar/Administración General
1017049	IV	Auxiliar de Administración	38836210	D	Auxiliar/Administración General
1017058	IV	Auxiliar de Administración	38836310	D	Auxiliar/Administración General
1017059	IV	Auxiliar de Administración	38836410	D	Auxiliar/Administración General
1017062	IV	Auxiliar de Administración	38836510	D	Auxiliar/Administración General
1017063	IV	Auxiliar de Administración	38836610	D	Auxiliar/Administración General
1017057	IV	Auxiliar de Administración	38836710	D	Auxiliar/Administración General
1017072	I	Titulado Superior/General	38836810	A	Titulado Superior/Administración General



CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO					
PUESTO A AMORTIZAR			PUESTO A CREAR		
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código	Grupo	Cuerpo/Especialidad
1017073	III	Administrativo	38836910	C	Administrativo/Administración General
1017074	IV	Auxiliar de Administración	38837010	D	Auxiliar/Administración General
1017075	IV	Auxiliar de Administración	38837110	D	Auxiliar/Administración General
1017076	IV	Auxiliar de Administración	38837210	D	Auxiliar/Administración General
1017077	IV	Auxiliar de Administración	38837410	D	Auxiliar/Administración General
1017078	IV	Auxiliar de Administración	38837510	D	Auxiliar/Administración General
1017079	IV	Auxiliar de Administración	38837610	D	Auxiliar/Administración General
1017116	II	Titulado de Grado Medio/General	38837710	B	Técnico/Administración General
1017117	II	Titulado de Grado Medio/General	38837810	B	Técnico/Administración General
1019079	IV	Auxiliar de Administración	38842110	D	Auxiliar/Administración General
1017080	IV	Auxiliar de Administración	38838010	D	Auxiliar/Administración General
1017064	IV	Auxiliar de Administración	38838110	D	Auxiliar/Administración General
1017065	IV	Auxiliar de Administración	38842210	D	Auxiliar/Administración General
1017066	IV	Auxiliar de Administración	38838310	D	Auxiliar/Administración General
1017069	IV	Auxiliar de Administración	38838410	D	Auxiliar/Administración General
1017083	IV	Auxiliar de Administración	38838510	D	Auxiliar/Administración General
1017084	IV	Auxiliar de Administración	38838610	D	Auxiliar/Administración General
1017070	IV	Auxiliar de Administración	38838710	D	Auxiliar/Administración General
1017071	IV	Auxiliar de Administración	38838810	D	Auxiliar/Administración General
1019072	I	Titulado Superior/General	38838910	A	Titulado Superior/Administración General
1017086	IV	Auxiliar de Administración	38839010	D	Auxiliar/Administración General
1017068	IV	Auxiliar de Administración	38839110	D	Auxiliar/Administración General
1017067	IV	Auxiliar de Administración	38839210	D	Auxiliar/Administración General
1019073	IV	Auxiliar de Administración	38839310	D	Auxiliar/Administración General



CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
1019074	IV	Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1019075	IV	Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General

CONSEJERIA DE EDUCACION			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
1012521	IV	Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1013426	I	Titulado Superior/Medicina de Empresa	Titulado Superior/Medicina de Empresa/Trabajo

CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
1000157	IV	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar/Auxiliar Sanitario
1007015	II	Titulado de Grado Medio/General	Técnico/Administración General
1007020	II	Titulado de Grado Medio/General	Técnico/Administración General
1007021	II	Titulado de Grado Medio/General	Técnico/Administración General
1011583	II	Titulado de Grado Medio/General	Técnico/Administración General
1006242	II	Titulado de Grado Medio/General	Técnico/Administración General
1006252	III	Administrativo	Administrativo/Administración General
1006819	II	Titulado de Grado Medio/General	Técnico/Administración General
1006733	IV	Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1018040	II	Titulado de Grado Medio/General	Técnico/Administración General
1011202	III	Administrativo	Administrativo/Administración General



CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO					
PUESTO A AMORTIZAR			PUESTO A CREAR		
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código	Grupo	Cuerpo/Especialidad
1009384	IV	Auxiliar de Administración	38841110	D	Auxiliar/Administración General
1000647	II	Titulado de Grado Medio/General	38841210	B	Técnico/Administración General
1000550	II	Titulado de Grado Medio/General	38841310	B	Técnico/Administración General
1004445	II	Titulado de Grado Medio/General	38841410	B	Técnico/Administración General
1004449	II	Titulado de Grado Medio/General	38841510	B	Técnico/Administración General
1000591	IV	Auxiliar de Administración	38841610	D	Auxiliar/Administración General
1004446	II	Titulado de Grado Medio/General	38841710	B	Técnico/Administración General
1004447	II	Titulado de Grado Medio/General	38841810	B	Técnico/Administración General
1004448	II	Titulado de Grado Medio/General	38841910	B	Técnico/Administración General

CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y DEL DEPORTE					
PUESTO A AMORTIZAR			PUESTO A CREAR		
Código	Grupo	Categoría/Especialidad	Código	Grupo	Cuerpo/Especialidad
1000725	C	Administrativo	38842010	C	Administrativo/Administración General



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2008040136)

La Comunidad Autónoma de Extremadura asumió a través del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, hace ahora 25 años, como uno de sus compromisos principales en el desarrollo de sus políticas de acción social la creación de empleo estable en nuestra comunidad y el fortalecimiento de una cultura empresarial que ayude a vertebrar la consecución de la estabilidad laboral.

Este mandato se contemplaba en el artículo 6.2, apartado d), al citar el fomento del progreso económico y social; en su apartado i), con la defensa de los extremeños a vivir y trabajar en su tierra y crear las condiciones para que faciliten el regreso a la misma de sus emigrantes; y en el apartado l), al propiciar la igualdad del hombre y la mujer extremeños, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral. Así mismo establecía en su artículo 61.2, como función de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el fomento de las Sociedades Cooperativas.

Veinticinco años después, la Junta de Extremadura sigue apostando fuertemente por las políticas activas de empleo y el fomento del cooperativismo a través de medidas de apoyo del espíritu empresarial. Por ello, y en conjunción con los agentes sociales de la región, se ha firmado el pasado 25 de marzo el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, cuya vigencia será desde el 2008 hasta el 2011, donde se articulan una serie de medidas dirigidas a favorecer el acceso al mundo laboral de las mujeres, jóvenes y otros colectivos con dificultad.

Insertada en estos antecedentes, la norma que ahora se aprueba surge como instrumento que formaliza y recoge, dentro del ámbito sectorial del empleo autónomo, los principios, objetivos y actuaciones activas comprometidos en las medidas 5.3.3 "Acciones integradas de empleo en economía social y tercer sector" y 5.3.4 "Transformación de las entidades sin ánimo de lucro en entidades de economía social", recogidas en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura.

El nuevo Decreto ofrece modificaciones respecto al Decreto 59/2007, de 10 de abril, para incorporar mejoras tanto en tramitación como en la cuantía de las ayudas que se ofrecen.

Sustancialmente, en cuanto a las entidades beneficiarias, se acoge en el ámbito del Decreto a las sociedades cooperativas y sociedades laborales que derivan de una asociación sin ánimo de lucro. En cuanto a los socios o trabajadores cuyo puesto se subvenciona, se incorpora como colectivo especialmente protegido el de las mujeres víctimas de violencia de género, y asimismo se priman aquellos desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, aquellos otros que retornen de la emigración, así como a los que proven-



gan de Programas de Empleo de Experiencia en Entidades Locales. Por último, es también novedosa la valoración de la Responsabilidad Social de la sociedad beneficiaria, como criterio que mejora la cuantía de la subvención.

Las ayudas reguladas en este Decreto están orientadas hacia el fomento del empleo en un sector de la población especialmente desprotegido como son los desempleados y los trabajadores temporales y, asimismo, a un conjunto de beneficiarios como son las sociedades cooperativas y sociedades laborales, a las que por su régimen jurídico, su carácter social y su finalidad, les es muy difícil participar en el tráfico económico en condiciones de igualdad respecto a empresas con otras formas jurídicas de gestión más ágil. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, prevé la posibilidad de que se tramiten mediante el régimen de convocatoria abierta o no periódica aquellas subvenciones cuya naturaleza y características no permitan la convocatoria periódica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Decreto establece el régimen de convocatoria abierta para la tramitación de las ayudas que regula.

En relación a la compatibilidad con el Derecho de la Competencia en el ámbito de la Unión Europea, las ayudas establecidas en el presente Decreto se acogen al Reglamento (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L 379 de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Las ayudas de este Decreto se financiarán con recursos propios de la Junta de Extremadura y se cofinanciarán por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura 2007-2013, a través del Eje Prioritario n.º 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios".

La gestión de estos programas viene encomendada a la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y el Decreto 189/2007, de 20 de julio, mediante los cuales, respectivamente, se crea, se establece la estructura orgánica y se asignan competencias a la Consejería de Igualdad y Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de junio de 2008,



DISPONGO :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto regula un conjunto de subvenciones orientadas al fomento del empleo en el ámbito de la economía social, que la Junta de Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, gestiona a través de la Consejería de Igualdad y Empleo.
2. Las actuaciones subvencionables que establece este Decreto constituyen el desarrollo de las siguientes medidas y estrategias, de las recogidas en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura: Medida 5.3.3 "Acciones Integradas de Empleo en Economía Social y Tercer Sector" y Medida 5.3.4 "Transformación de Entidades sin ánimo de lucro, en Entidades de Economía Social".
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como Plan Estratégico el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 para Extremadura, así como el propio Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura (2008-2011).

Artículo 2. Actuaciones Subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones previstas en el Capítulo II, desglosadas en los siguientes programas:

Programa I: Creación de empleo estable: Se subvencionará la creación de empleo estable tanto mediante la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales, como la transformación de contratos temporales de sus trabajadores en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren la condición de socios trabajadores.

La referencia a socios trabajadores y socios de trabajo en este programa, se entenderán hechas a socios de duración indefinida.

Programa II: Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas: Se subvenciona con esta medida la contratación indefinida de trabajadores con la categoría de técnicos de grado medio o de grado superior, para el desempeño de las funciones propias de la titulación académica que dichos trabajadores posean; y asimismo, la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivo.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios para las ayudas establecidas en este Decreto, las Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y las Sociedades Cooperativas, tanto ordinarias como especiales, inscritas en el Registro de Sociedades



Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales.

También serán beneficiarias las sociedades laborales y las sociedades cooperativas que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

Las ayudas establecidas en este Decreto, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.322A.470 y por los siguientes proyectos presupuestarios:

- a) Programa I: 2007.19.003.0002.00 "Ayudas a la economía social" cofinanciado por el Fondo Social Europeo; y 2005.19.003.0004.00 "Ayudas complementarias a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales".
- b) Programa II: 2005.19.003.0003.00 "Ayudas a la Formación, Asociación y Asistencia Técnica en el ámbito de la economía social" y 2005.19.003.0004.00 "Ayudas complementarias a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales".

La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estará condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio económico.

Artículo 5. Requisitos generales.

Además de los específicos que se prevén para cada programa, los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Haber adquirido personalidad jurídica al momento de la solicitud de la ayuda y no estar disueltas.
- b) No estar afectado por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Haber realizado la acción objeto de subvención con carácter previo a la solicitud de la ayuda. Se entenderá a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando los socios trabajadores o de trabajo del Programa I y los trabajadores contratados en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad y hayan causado alta en la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
- e) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo en el Programa I y la contratación de trabajadores en el Programa II deberán suponer un incremento neto de la plantilla de trabajadores fijos de la empresa. Se producirá incremento neto cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla de la empresa el día en el que causan alta los socios o los trabajadores objeto de subvención (excluidos a estos efectos de cómputo de plantilla los trabajadores fijos discontinuos) es superior a la existente doce



meses antes. Sólo serán subvencionables el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.

- f) La creación de puestos de trabajo mediante incorporación de socios trabajadores o de trabajo o bien mediante la contratación indefinida de trabajadores será subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50% de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Artículo 6. Exclusiones generales.

Además de las exclusiones específicas para cada Programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas y laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En virtud del Reglamento (CE) de Mínimis n.º 1998/2006, las sociedades dedicadas al sector del carbón, las sociedades dedicadas a actividad del sector de la pesca y la acuicultura y aquellas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

A los efectos de este Decreto, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- c) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo y la contratación de trabajadores indefinidos de aquellas personas que hayan sido beneficiarios o causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, asistencia técnica en el ámbito de la economía social y al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos o familiar colaborador desde el año 2000.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en este Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma acción subvencionable, salvo con las bonificaciones o reducciones de cuotas a la Seguridad Social que puedan establecerse anualmente mediante normas estatales.

Cuando se incorpore a socios trabajadores o de trabajo, o se contrate a trabajadores, a quienes sea de aplicación los planes especiales por discapacidad establecidos por normas estatales, el importe de la subvención a fondo perdido que se pueda conceder se calculará sobre la diferencia que exista entre la ayuda establecida en este Decreto y el importe de la ayuda que otorguen las normas estatales de aplicación.

Artículo 8. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas previstas en este Decreto se presentarán según impreso normalizado, conforme a los modelos del Anexo I. Estos modelos de solicitud estarán disponibles en la Consejería de Igualdad y Empleo, en su página web, en los Centros de



Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada.

2. La solicitud, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona en el Anexo III.
3. La solicitud será dirigida a la Consejería de Igualdad y Empleo a través de los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada y Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el mes en el que se produce el alta o la variación en Seguridad Social de los socios o trabajadores cuyo puesto se subvenciona y los tres meses naturales siguientes.

En los casos de sociedades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera adquirido personalidad jurídica, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la adquisición de su personalidad jurídica.

2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el procedimiento de convocatoria abierta o no periódica.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Trabajo a través del Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
3. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, o la autoridad en la que éste delegue, a propuesta del Director General de Trabajo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses desde la presentación de la solicitud y pondrá fin a la vía administrativa. Transcurridos los seis meses sin resolver se entenderá desestimada la petición.
4. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. En dicha resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la correspondiente subvención.



5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el proyecto presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Pago de la ayuda.

1. Comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, en cada caso, en la presente norma, se dictará resolución mediante la que se acordará, en un solo acto, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago.
2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y así mismo, las siguientes:

- a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años. Durante ese periodo deberá mantenerse, asimismo, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa de sociedades cooperativas o laborales.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma acción subvencionable, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- d) Cuando se obtenga subvención por la incorporación de algún socio trabajador o de trabajo, a través de la modalidades de ayuda de "Sociedades domiciliadas en municipios de menos de 5.000 habitantes", o la de "Actividades consideradas de mayor interés", la sociedad beneficiaria tendrá que mantener dichas circunstancias durante el periodo mínimo de tres años a los que se hace referencia en el apartado a) de este artículo.

CAPÍTULO II**PROGRAMAS DE AYUDAS****SECCIÓN 1.ª. PROGRAMA I: CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.****Artículo 13. Beneficiarios.**

Serán beneficiarias las Sociedades Cooperativas y Laborales, definidas en el artículo 3 de este Decreto, que incorporen a socios trabajadores o de trabajo.

**Artículo 14. Cuantía de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que pueden concederse por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de socios trabajadores o de trabajo serán las siguientes:

a) 10.000 € por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de socios trabajadores o de trabajo que reúnan las siguientes características:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de treinta años.
- Varones mayores de cuarenta y cinco años.
- Discapacitados.
- Desempleados extremeños que retornen de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Socios que han finalizado su participación en Programa de Empleo de Experiencia en la Administración Local.
- Sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- Sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D), Turismo, y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales y Asistencia a Menores.

A efectos de este Decreto, la condición de desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A los mismos efectos, se considerarán actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D); Turismo y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales y Asistencia a Menores, las relacionadas en el Anexo II. Cuando una sociedad realice actividades variadas y alguna de ellas no esté encuadrada en el citado Anexo II, sólo se considerará que concurren los requisitos para acogerse a los beneficios de esta modalidad de ayudas si estas actividades están íntimamente relacionadas y son complementarias de aquéllas.

b) 7.500 € en el caso de que los socios trabajadores o de trabajo, cuyo puesto se subvenciona, no cumplan las especialidades del apartado anterior.

c) El importe de las ayudas establecidas en los dos apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social. A tales efectos, se entenderá que concurre esta cláusula cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por infracciones graves en materia medioambiental.



- No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por la comisión de infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Que teniendo un volumen de empleo estable superior a cinco puestos de trabajo, la plantilla fija de la empresa (socios trabajadores y trabajadores fijos no socios, excluidos los trabajadores fijos discontinuos) supere el 60% de la plantilla total en el momento de solicitud de la ayuda.
- d) 12.500 € en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de la violencia de género.
- e) Hasta 600 € por los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas emitidas por los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la sociedad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de sus socios trabajadores o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen los socios o trabajadores contratados, cuando éstos presten servicios a tiempo parcial.

Artículo 15. Requisitos específicos.

Para este programa deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 5, los siguientes requisitos adicionales:

- a) Los socios trabajadores o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritos como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, durante algún día del mes natural en que se produzca su incorporación a la sociedad, o del mes natural anterior, y siempre que, entre la fecha de baja como demandante de empleo y la de incorporación a la sociedad, se carezca de ocupación efectiva. Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que el interesado acredite mediante documento aportado por la Tesorería de la Seguridad, que su efectiva incorporación a la sociedad se ha producido en fecha distinta. Este requisito no será exigible cuando se trate de transformación de contratos temporales.
- b) Cuando se trate de incorporación de socios de trabajo en sociedades cooperativas, los estatutos sociales de dichas sociedades deberán prever la existencia de tales socios de trabajo.

Artículo 16. Exclusiones.

Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 6, se establecen las siguientes exclusiones específicas:



- a) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o como trabajadores por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura. Asimismo, aquellos que en los seis meses anteriores hayan causado baja con carácter voluntario en una relación laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

En el caso de incorporación de socios trabajadores o de trabajo por conversión de contratos temporales de trabajadores de la sociedad solicitante en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de extinción de la relación laboral indefinida en la que se causó baja voluntaria, a la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido en la empresa solicitante.

- b) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socios trabajadores o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsados de dichas sociedades.
- c) Cuando por las circunstancias que concurran en el expediente de subvención se desprenda que la sociedad solicitante deriva de una empresa anterior bajo otra denominación o forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados por aquellos socios trabajadores o de trabajo que en la empresa anterior actuaran como socios, empleadores, representantes legales, directores o trabajadores con contrato indefinido de las mismas, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de los socios trabajadores o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando los mismos hubieran tenido, en aquellas, la condición de asociados, trabajadores con carácter temporal o indefinido, o la de miembros de sus órganos de gobierno.

- d) Los socios trabajadores o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadores indefinidos, en la misma sociedad solicitante en los doce meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

SECCIÓN 2.^a. PROGRAMA II: APOYO TÉCNICO A SOCIEDADES COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y SUS ENTIDADES ASOCIATIVAS.

Artículo 17. Beneficiarios.

Para las ayudas establecidas en el Programa II, además de los beneficiarios del Programa I también serán beneficiarias las Entidades Asociativas de Sociedades Cooperativas y Laborales cuyo ámbito de actuación sea el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Profesionales de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma, o en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, siempre que dentro de su ámbito de actuación cuenten por sí, o a través de las entidades a ellas asociadas, con un número mínimo de diez sociedades cooperativas o laborales extremeñas asociadas.

**Artículo 18. Cuantía de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que pueden concederse por este programa de ayudas son las siguientes:
 - a) 26.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurra la existencia de titulación académica y experiencia profesional de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
 - b) 19.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concurra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
 - c) 13.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones de técnico de grado medio o de grado superior.
 - d) El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social. A tales efectos se entenderá que concurre esta cláusula cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por infracciones graves en materia medioambiental.
 - No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por la comisión de infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Que teniendo un volumen de empleo estable superior a cinco puestos de trabajo, la plantilla fija de la empresa (socios trabajadores y trabajadores fijos no socios, excluidos los trabajadores fijos discontinuos) supere el 60% de la plantilla total en el momento de solicitud de la ayuda.
2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen los socios o trabajadores contratados, cuando estos presten servicios a tiempo parcial.

Artículo 19. Requisitos específicos.

Para el Programa II deberán cumplirse, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos adicionales:

- a) Los trabajadores contratados en calidad de técnicos de grado medio o de grado superior, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Diplomado o Licenciado Universitario, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
- b) Los trabajadores contratados para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial, en el mismo sentido que los técnicos del apartado anterior, o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral.

**Artículo 20. Exclusiones específicas.**

Para el Programa II, además de las exclusiones generales, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) No se subvencionará la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.
- b) El trabajador cuya contratación se subvenciona, no tendrá ni habrá tenido, en los doce meses anteriores, la condición de socio, socio trabajador o de trabajo, o la de trabajador indefinido no socio, en la misma sociedad o entidad asociativa interesada ni en otras vinculadas a ellas mediante relación societaria o asociativa.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de los trabajadores fijos contratados para el desempeño de funciones de carácter directivo, gerencial o técnico, por sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de asociaciones sin ánimo de lucro, cuando los mismos hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociados, trabajadores con carácter temporal o indefinido, o la de miembros de sus órganos de gobierno.

- c) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación del trabajador hayan amortizado mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa, salvo que se acredite la procedencia del mismo, despido colectivo, causas objetivas según lo dispuesto en el art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores o por voluntad del trabajador conforme al artículo 50 del citado texto legal, un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquel por cuya contratación se solicita subvención.

CAPÍTULO III
CONTROL DE AYUDAS

Artículo 21. Control de las ayudas.

1. Con independencia de los procedimientos de control que puedan realizar los órganos de la Comunidad Autónoma, nacionales o comunitarios con competencia para ello, los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a someterse también a los controles sobre cumplimiento de obligaciones que promueva el órgano que concedió la subvención.
2. En los procedimientos de control a los que se refiere el apartado anterior, el órgano que concedió la ayuda podrá valerse, además de la información que solicite directamente al beneficiario de la ayuda, de aquella otra que se desprenda de las bases de datos informáticas gestionadas por otros órganos de la Administración Pública a la que pueda accederse en virtud de la autorización concedida en el modelo de solicitud por parte del representante legal de las sociedades, y de los propios socios o trabajadores indefinidos objeto de la subvención concedida.
3. Cuando solicite ayuda una sociedad o entidad asociativa que anteriormente haya sido beneficiaria de subvención por la incorporación de socios o por la contratación indefinida de trabajadores por asistencia técnica, el Órgano Gestor iniciará de oficio el control correspondiente sobre el cumplimiento del mantenimiento de dichos puestos subvencionados. En base a ello, la entidad beneficiaria deberá aportar documentación justificativa necesaria para la instrucción del control.

**Artículo 22. Incumplimientos.**

1. Tendrán la consideración de incumplimiento, además de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos otros que durante la vigencia del periodo de mantenimiento obligatorio de los puestos de trabajos impliquen:
 - a) Reducción de la jornada laboral de los socios o trabajadores subvencionados por la creación de puestos de trabajo de jornada completa.
 - b) Realizar, con posterioridad a la consecución de la ayuda, actividades excluidas en este Decreto.
 - c) Perder la condición de sociedad cooperativa o de sociedad laboral.
 - d) Trasladar el domicilio social de las sociedades beneficiarias a municipios con más de 5.000 habitantes, o bien cesar en la realización de actividades que hayan sido consideradas de especial interés, cuando dichas circunstancias se hayan tenido en cuenta para determinar la cuantía de la subvención que se haya concedido por algún puesto de trabajo.
2. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, así como las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.
3. En estos supuestos, el órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención que deba reintegrarse, cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda se ha aproximado al cumplimiento total de sus obligaciones. Se considerará que concurre esta circunstancia, en los siguientes casos:
 - a) cuando el beneficiario haya cumplido como mínimo la mitad del periodo de duración obligatorio y, además, haya comunicado por escrito a la Dirección General de Trabajo la causa que motiva el incumplimiento de las condiciones;
 - b) cuando se haya cumplido las dos terceras partes del periodo obligatorio sin necesidad de que medie comunicación por parte del interesado;
 - c) con independencia del periodo que se hayan mantenido los puestos subvencionados, cuando la causa del cese de los socios o trabajadores subvencionados se haya producido como consecuencia de fallecimiento o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.



2. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
3. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
4. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con cuanto dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigible de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Resolución de incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de ayudas reguladas en este Decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a su concesión, tales como prórrogas de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares.

Cualquier incidencia que pueda afectar a un expediente deberá ser comunicado por el interesado en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha en que se produzca.

2. El cese definitivo del socio o trabajador subvencionado, antes del periodo obligatorio de tres años, permitirá su sustitución, en el plazo máximo de tres meses desde que se produjo, por otro socio o trabajador de las mismas características del puesto subvencionado. En ningún caso se admitirá más de una sustitución por cada puesto subvencionado. En el caso de que el socio o el trabajador incorporado como sustituto pudiera causar derecho a una subvención de distinto importe a la que se concedió por el sustituido, no se efectuarán ajustes económicos ni positivos ni negativos sobre la subvención inicial que se hubiere concedido.
3. La suspensión de la prestación de servicio con derecho a reserva de puesto de trabajo y la excedencia forzosa que afecten a los puestos subvencionados interrumpirá el cumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años, salvo que dicho puesto sea cubierto mediante un contrato de interinidad.

**Artículo 25. Régimen de mínimos.**

Las ayudas establecidas en el presente Decreto están acogidas al Reglamento (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE N.º L 379 de 28 de diciembre de 2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 26. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y Publicidad.

1. Las ayudas que se abonen por el código de proyecto 2007.19.003.0002.00 "Ayudas a la economía social" podrán cofinanciarse, en un porcentaje del 75%, por el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013 en virtud de su Eje Prioritario n.º 1, "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresario", Tema Prioritario 68, "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo".
2. Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1260/1999 y el Reglamento (CE) N.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1783/1999.
3. En el caso de resultar adjudicatario de las ayudas previstas en el Programa I, incorporación de socios trabajadores y de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, que están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de las mismas aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Disposición transitoria única. Expedientes no resueltos.

Los expedientes de subvenciones iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella y en base a los créditos existentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y en particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la presente norma, el Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se adoptan medidas de fomento del empleo en el ámbito de la economía social y de modificación del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

***Disposición final primera. Derecho Supletorio.***

En todo aquello no regulado en el presente Decreto, se entenderá de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes en cada momento, así como en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de concesión de subvenciones, y en el Decreto 3/1997, de 19 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final segunda. Facultades de aplicación y desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en este Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, los Anexos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

Consejería de
Igualdad y EmpleoDirección General de
TrabajoUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDIENTE Nº

___ / 0 ___ / ___

ANEXO I - INSTANCIA SOLICITUD PROGRAMA I / PROGRAMA II
PROGRAMAS DE AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
(Decreto 126/2008, de 20 de junio)

DATOS PERSONALES DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación social:	C.I.F.:
Domicilio social (calle, nº):	C. P.:
Localidad:	Prov.:
Domicilio del centro de trabajo:	Tfno.:

REPRESENTANTES LEGALES:

Nombre y apellidos:	N.I.F.:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

Programa I: Incorporación de socios trabajadores o de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales:

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº SOCIOS
A.1	Mujer.	
A.2	Varón menor de 30 años a la fecha de incorporación a la sociedad.	
A.3	Varón mayor de 45 años a la fecha de incorporación a la sociedad.	
A.4	Varón discapacitado.	
A.5	Emigrante extremeño que retorna a la Comunidad Autónoma.	
A.6	Varón que ha finalizado su participación en Programas de Empleo de Experiencia en la Administración Local.	
A.7	Varón incorporado a sociedad con domicilio social en municipios con menos de 5.000 habitantes.	
A.8	Varón incorporado a sociedad dedicada a actividades económicas consideradas de mayor interés.	
B	Varón no contemplado en otros apartados.	
C	Mujer que haya sido víctima de violencia de género.	

(Importes de subvención por códigos: A = 10.000 € B = 7.500 € C = 12.500 €)

Gastos de constitución. € (Indicar cuantía solicitada hasta 600,00 €)

Programa II: Apoyo Técnico a Soc. Cooperativas, Soc. Laborales y a sus Entidades Asociativas (Contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o de carácter técnico).

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº TRABAJ.
D.1	Gerente o directivo con titulación y con experiencia profesional.	
D.2	Gerente o directivo con titulación o con experiencia profesional.	
D.3	Técnico de grado superior o de grado medio.	

(Importes de subvención por códigos: D.1 = 26.000 € D.2 = 19.000 € D.3 = 13.000 €)

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Incremento adicional de 1.000 € por cada puesto de trabajo indicado en los programas de ayudas.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

COD. AYUDA ⁽¹⁾	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SOCIO ⁽²⁾	FECHA NACIMIENTO	FECHA ALTA O CONTRATO ⁽³⁾	JORNADA ⁽⁴⁾	FIRMA DEL SOCIO O TRABAJADOR ⁽⁵⁾

- (1) CÓDIGO DE AYUDA: Tanto para el Programa I como para el Programa II, los valores de ayuda se consignan en esta tabla, autorizan expresamente a la Consejería de Igualdad y Empleo, para solicitar y recabar de otros organismos públicos a través de medios telemáticos, información acerca de su inscripción como demandante de empleo y de su informe de vida laboral. Esta autorización se concede únicamente para consultar datos relacionados con el código de ayuda sea del Programa I. Sus valores son D (Socios desempleados) o C (socios con conversión de contrato temporal en indefinido).
- (2) SOCIO: Esta columna se rellena únicamente cuando el código de ayuda sea del Programa I. Sus valores son D (Socios desempleados) o C (socios con conversión de contrato temporal en indefinido).
- (3) FECHA ALTA O CONTRATO: Si el código de ayuda es del Programa I será la Fecha de Alta, en el caso del Programa II será la fecha de contrato.
- (4) JORNADA: C (Completa) o P (Parcial).
- (5) FIRMA DEL SOCIO O TRABAJADOR: Para el Programa I, será la firma del socio, en el caso del Programa II, será la firma del trabajador.

AUTORIZACION: Los socios o trabajadores cuyos datos y firmas se consignan en esta tabla, autorizan expresamente a la Consejería de Igualdad y Empleo, para solicitar y recabar de otros organismos públicos a través de medios telemáticos, información acerca de su inscripción como demandante de empleo y de su informe de vida laboral. Esta autorización se concede únicamente para consultar datos relacionados con cualquier trámite que afecte a este expediente administrativo de subvención. En caso de denegar la autorización no se firmará el apartado reservado a tal efecto, y se indicará marcando un aspa en el siguiente cuadro



DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, como representante legal de la sociedad o entidad _____

Declaro:

1. No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Junta de Extremadura.
3. El compromiso de asumir la obligación de mantener, al menos tres años, como trabajador o socio trabajador, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de trabajador o socio trabajador de la entidad.
4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la Resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma acción subvencionable, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
6. Que en el caso de resultar adjudicataria la sociedad o entidad de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, estará sujeta además, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión. Igualmente, la adjudicación de la subvención supone su aceptación a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

NO haber solicitado o recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, ni en este, ni en ningún otro organismo.

En su caso, haber solicitado o recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	TRAMITACIÓN ⁽¹⁾

(1) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

En su caso, haber recibido las siguientes ayudas sometidas al régimen de minimis durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre):

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN ⁽¹⁾

(1) TRAMITACION: S = SOLICITADA, C = CONCEDIDA, P = PAGADA.

Responsabilidad social: En el caso de haber solicitado el INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, por concurrir con esta sociedad o entidad que represento la cláusula de responsabilidad social, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad o sociedad a la que represento NO ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por infracciones en materia medioambiental, por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de estas ayudas.

Autorización: El representante legal, que presenta y firma esta solicitud, AUTORIZA expresamente a la Consejería de Igualdad y Empleo para solicitar y recabar de oficio de otros organismos públicos a través de medios telemáticos, la información necesaria para la adecuada instrucción, solución y control de este expediente de subvención. En caso de denegar la autorización deberá señalar con un aspa el siguiente cuadro .

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO.
Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo, Paseo de Roma s/n, 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Avenida. Extremadura, 43, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACION COMÚN A LOS PROGRAMAS**

- a) Este impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el representante legal de la sociedad o entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal.
- c) Certificación acreditativa de que la sociedad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- d) Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Informe de vida laboral del socio o trabajador causante de la subvención.
- f) Fotocopia compulsada de D. N. I. o tarjeta de identificación de extranjero del socio o trabajador causante de la subvención.
- g) En caso de Sociedad Laboral, deberán presentar Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- h) En caso de Sociedad Cooperativa o Entidad Asociativa de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales, Certificación sobre datos recogidos en el Anexo III apartado A) letras k) o l) del Decreto.
- i) Fotocopia compulsada del libro de Registro acciones nominativas o del libro registro de Socios, diligenciados por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de Entidades Asociativas, declaración responsable firmada por el representante legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- j) Vida laboral de la sociedad, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o de la contratación del trabajador por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda o en su defecto el período que acredite el cumplimiento del incremento neto de plantilla.

Nota: Los documentos indicados en los anteriores apartados c), d) e), y h) sólo deberán aportarse en caso de no autorizar a la Consejería de Igualdad y Empleo para recabarlos de oficio.

DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA DEL PROGRAMA I

- 1) Documento acreditativo de la adquisición de la condición de socio trabajador o de trabajo. (En Sociedades Laborales, certificación extensa del registro mercantil o escritura pública de adquisición de participación; en Sociedades Cooperativas, escritura de constitución o certificación del representante legal).
- 2) Certificación acreditativa de que un socio trabajador se encontraba inscrito como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo. Este documento podrá recabarse de oficio por la Administración en las mismas condiciones y circunstancias que las establecidas para los apartados c), d) y e) de la documentación común.
- 3) En el supuesto de incorporación de socios, mediante transformación de contratos temporales de sus trabajadores en contratos indefinidos, deberá aportarse copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas
- 4) En el caso de socios que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral.
- 5) Cuando se solicite subvención por la incorporación de socios que tengan la condición de discapacitados, deberá acompañarse copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad que haya emitido el Equipo de Valoración de Incapacidades que corresponda, o en su caso, copia de la resolución de reconocimiento de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente o de pensionista de clases pasivas que tengan reconocida pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 6) En caso de desempleados extremeños que retornen de la emigración, se aportará certificado expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.
- 7) Para el caso de socios que provengan de programas de empleo de experiencia en Entidades Locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
- 8) En el supuesto de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta circunstancia quedará probada mediante la aportación de copia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección, o en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.
- 9) Cuando se solicite ayuda por los gastos de constitución, deberá aportarse copia de las facturas emitidas por Notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA DEL PROGRAMA II

- A) Fotocopia compulsada del Título Académico Oficial que posee el trabajador contratado, cuando dicho título sea exigible para la concesión de la ayuda, o para determinar su importe.
- B) Documentación justificativa de la experiencia laboral anterior del trabajador contratado en calidad de gerente o directivo, cuando éste sea requisito necesario para la concesión o el importe de la ayuda (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa, u otro de naturaleza análoga que acredite la experiencia del trabajador en el ámbito de la dirección de empresas).
- C) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, que deberá especificar si el trabajador ha sido contratado para el desempeño de funciones de técnico o las propias de gerente o directivo.
- D) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación del trabajador haya causado baja en la empresa un trabajador indefinido con la categoría profesional de técnico de grado medio o superior, gerente o directivo; deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Cumplimentar TODOS los campos que correspondan, con letra de imprenta, que sea legible y clara. En especial, rellenar el campo de teléfono y dirección para contactar en caso necesario.
2. La solicitud deberá firmarla siempre el representante legal de la sociedad o entidad (presidente, administrador único, administrador solidario, administradores mancomunados, etc.). En el caso de que la firme persona distinta en virtud de apoderamiento, deberá acompañarse copia del documento público mediante el cual se otorgan los poderes. Cuando el órgano de administración de la entidad solicitante lo constituyan varias personas, que actúen mediante un sistema de representación mancomunada, deberán constar los datos y firma de todos ellos.
3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA. En el apartado de la solicitud relativo al n.º de socios o n.º de trabajadores según sea del Programa I o Programa II, deberá indicarse el número por cuya incorporación a la sociedad o contratación se solicita la ayuda según la modalidad. Ejemplo: A.1=2 y A.2=3, significa que la solicitud se formula por 5 socios trabajadores de los cuales dos son mujeres, y otros tres son varones menores de 30 años. En caso de ser del Programa II, D.1=1 y D.3=3, significaría que la solicitud se formula por la contratación de un gerente con titulación y experiencia profesional; y por la contratación de tres técnicos.
4. Cada trabajador o socio trabajador debe estar encuadrado en una única modalidad, si el trabajador o socio trabajador pertenece a varias modalidades, se entenderá solicitada la ayuda de mayor cuantía.
5. En caso del Programa I, el apartado GASTOS DE CONSTITUCIÓN, se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía.
6. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. En el caso de marcarse esta casilla se asume la declaración de responsabilidad social incluida en la declaración responsable. Sólo se deberá marcar en aquellos casos que se hayan solicitado incremento adicional de la ayuda.
7. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO. Deberán cumplimentarse todos los apartados, con especial atención a la firma de cada trabajador o socio trabajador por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda.
8. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Deberán marcarse las casillas que corresponda en cada caso y rellenar las tablas asociadas a las mismas.
9. El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de SEIS MESES computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá DESESTIMADA. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurra las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



10. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán de forma preferente en el Registro de documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo situado en el Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en todo caso, en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquiera otros procedimientos de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**ANEXO II****ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I + D;
TURISMO Y, TRABAJOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA A MENORES**

Se concederá subvención a los efectos del artículo 14.1.a) del presente Decreto, a aquellas actividades de las relacionadas en Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, Ley de Impuesto de Actividades Económicas, que se correspondan con los siguientes epígrafes:

Sección 1.ª Actividades Empresariales: Industriales, comerciales, de servicio y mineras:

División 2.ª: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industria química. Sólo se considera subvencionable la Agrupación 25: "Industria química".

División 3.ª: Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión.

División 4.ª: Industrias manufactureras.

División 6.ª: Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones. Sólo se considera subvencionable la Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

División 9.ª: Otros servicios. Se considera subvencionable:

El epígrafe 931.1 "Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente".

El grupo 936. "Investigación científica y técnica".

El epígrafe 942.2. "Balnearios y baños".

El grupo 966. "Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos".

El grupo 981. "Jardines, parques de recreo o atracciones u acuáticos y pistas de patinaje".

La agrupación 95. "Asistencia y servicios sociales".

Sección 2.ª Actividades profesionales:

División 8.ª: Profesionales relacionados con otros servicios. Sólo se considera subvencionable los grupos 882. "Guías de turismo" y 833. "Guías intérpretes de turismo".

Lo dispuesto anteriormente se establece sin perjuicio de la aplicación del régimen de mínimos establecido por la normativa comunitaria, y recogido en el artículo 25 de este Decreto.

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE LA AYUDA**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que se presentará en original o en fotocopia compulsada:

A) DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA AMBOS PROGRAMAS DE AYUDAS:

- a) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el representante legal de la sociedad o entidad beneficiaria, según el modelo que figura en el Anexo de este Decreto.
- b) Tarjeta definitiva de identificación fiscal.
- c) Declaración acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración sobre subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma acción objeto de subvención, en cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, o en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- e) Declaración sobre todas las ayudas de "mínimis" recibidas por la entidad interesada, durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores, o en su caso, declaración de no haber recibido ayudas de esta naturaleza.

Las declaraciones a las que se refieren los apartados c), d) y e) anteriores, formarán parte integrante del modelo de solicitud.

- f) Certificación acreditativa de que la sociedad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Informe de vida laboral del socio o trabajador causante de la subvención.

Los solicitantes podrán, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al apartado f), g) y h), conforme a lo establecido en el Decreto 125/2004, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. No obstante, si el solicitante de la subvención no otorgara su autorización expresa a la referida cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.

- i) Documento Nacional de Identidad o tarjeta de Identificación de Extranjero del socio o trabajador causante de la subvención.



- j) En caso de Sociedad Laboral, deberán presentar Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- k) En caso de Sociedad Cooperativa, deberá aportarse Certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha en la que ha adquirido personalidad jurídica y que no se encuentra en disolución; clase y en su caso grado de la sociedad cooperativa; identificación de quien ostenta su representación legal.
- l) En caso de Entidad Asociativa de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales, deberá aportarse certificación emitida por el Registro en que se halle inscrita, comprensiva de los siguientes extremos: denominación de la entidad; fecha en la que haya adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución; identificación de su representante legal, en el caso de que tal dato deba inscribirse en el Registro que emita el certificado.

Los certificados a los que se refieren los apartados k) y l) anteriores, se solicitarán de oficio por el órgano instructor de la Subvención, salvo que la sociedad o entidad interesada manifiesten lo contrario; en cuyo caso deberán recabarlo y presentarlo a instancia de parte.

- m) Libro de Registro acciones nominativas o libro registro de Socios, diligenciados por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de Entidades Asociativas, declaración responsable firmada por el representante legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- n) Vida laboral de la sociedad, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o de la contratación del trabajador por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades de nueva creación, la vida laboral de la empresa, comprenderá el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de escritura de constitución ante notario, hasta la fecha de efectos de incorporación de los socios. (En el caso de que la sociedad no tenga socios o trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social se presentará certificado expedido por la Tesorería, en tal sentido).
- ñ) Cuando se solicite el incremento de la subvención sobre las cuantías ordinarias condicionada a la concurrencia de la cláusula de "responsabilidad social" quedará probada con los siguientes documentos:
 - ñ.1) La ausencia de infracción grave en materia medioambiental por declaración expresa que formula el representante legal de la sociedad y que está incluido en el modelo de solicitud.
 - ñ.2) La ausencia de infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales por declaración expresa que formula el representante legal de la sociedad y que está incluido en el modelo de solicitud.

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AYUDAS DEL PROGRAMA I:**

Además de la documentación común del apartado A), se deberá acompañar para este programa la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la adquisición de la condición de socio trabajador o de trabajo. (En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredite la adquisición de participaciones de clase laboral. En las sociedades cooperativas se presentará escritura de constitución de la sociedad cuando se solicita ayuda por los socios fundadores, o bien certificación emitida por el representante legal de la sociedad, acreditativo de la adquisición de la condición de socio trabajador o de trabajo, si la ayuda se solicita por un socio que no tenga la condición de socio fundador).
- b) Certificación acreditativa de que un socio trabajador se encontraba inscrito como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo. Este documento podrá recabarse de oficio por la Administración en las mismas condiciones y circunstancias que las establecidas para los apartados f), g) y h) de la documentación común.
- c) En el supuesto de incorporación de socios, mediante transformación de contratos temporales de sus trabajadores en contratos indefinidos, deberá aportarse copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- d) En el caso de socios que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral.
- e) Cuando se solicite subvención por la incorporación de socios que tengan la condición de discapacitados, deberá acompañarse copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad que haya emitido el Equipo de Valoración de Incapacidades que corresponda, o en su caso, copia de la resolución de reconocimiento de pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente o de pensionista de clases pasivas que tengan reconocida pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- f) En caso de desempleados extremeños que retornen de la emigración se aportará certificado expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.
- g) Para el caso de socios que provengan de programas de empleo de experiencia en Entidades Locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
- h) En el supuesto de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta circunstancia quedará probada mediante la aportación de



copia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección, o en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.

- i) Cuando se solicite ayuda por los gastos de constitución, deberá aportarse copia de las facturas emitidas por Notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.
- j) En los casos en los que a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente se apreciara la posibilidad de que la sociedad solicitante derive de una empresa preexistente con otra forma jurídica, la Administración podrá requerir la documentación que se estime adecuada para valorar dicha situación.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AYUDAS DEL PROGRAMA II:

Además de la documentación común del apartado A), se deberá acompañar para este programa la siguiente documentación:

- a) Copia del Título Académico Oficial que posee el trabajador contratado, cuando dicho título sea exigible para la concesión de la ayuda, o para determinar su importe.
- b) Documentación justificativa de la experiencia laboral anterior del trabajador contratado en calidad de gerente o directivo, cuando éste sea requisito necesario para la concesión o el importe de la ayuda (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa, u otro de naturaleza análoga que acredite la experiencia del trabajador en el ámbito de la dirección de empresas).
- c) Copia del contrato de trabajo, que deberá especificar si el trabajador ha sido contratado para el desempeño de funciones de técnico o las propias de gerente o directivo.
- d) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación del trabajador haya causado baja en la empresa un trabajador indefinido con la categoría profesional de técnico de grado medio o superior, gerente o directivo; deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).

• • •



DECRETO 127/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Empleo Experiencia en colaboración con Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2008. (2008040137)

Desde su puesta en marcha por la Junta de Extremadura, los programas de empleo de experiencia en colaboración con las entidades locales han propiciado la incorporación de muchas personas desempleadas, en especial mujeres, al mercado de trabajo, posibilitando un complemento a la renta familiar, a la vez que se prestan determinados servicios de interés general en el ámbito municipal, que redundan en la mejora del bienestar los ciudadanos extremeños.

El Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, avala la continuidad de este tipo de programas, contemplando en su prioridad 5 "Fomento del empleo y del autoempleo" la medida 5.5.1 "Apoyo al empleo de Experiencia en las Entidades Locales". Además en este programa se atiende también a la medida 3.3.1 "Perspectiva de género en las ofertas de empleo público", de la prioridad 3, teniendo en cuenta, a la vez, en su proceso de aplicación la medida 3.1.1 "medidas de intervención en el empleo de las mujeres".

De acuerdo con las prioridades contempladas en el citado acuerdo, el nuevo programa de empleo de experiencia deberá incidir en la inserción laboral de aquellas personas desempleadas con especiales dificultades, como es el caso de mujeres y de personas con discapacidad.

Además, y en esto radica la principal novedad estas medidas, el Plan de Fomento y Calidad del Empleo apuesta por la vinculación del programa de empleo experiencia con la inserción profesional a través de diversas medidas como la participación en acciones de orientación profesional de búsqueda activa de empleo o de asesoramiento para el autoempleo y acciones formativas que favorezcan una mejora profesional de sus destinatarios.

En consonancia con lo anterior, el presente Decreto regula el programa de empleo experiencia de la Junta de Extremadura, previendo la concesión de subvenciones a través de dos líneas de actuación: el Programa I, dirigido a Municipios y Entidades Locales Menores, y el Programa II, dirigido a Mancomunidades Integrales, ambos financiados con recursos de la Comunidad Autónoma, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Su gestión se encomienda al Servicio Extremeño Público de Empleo, adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, como órgano gestor de la política de empleo en nuestra Comunidad Autónoma, entre cuyas funciones se encuentra, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 4 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, modificado por el Decreto 189/2007, de 20 de julio, la de gestionar y coordinar los programas públicos de empleo en estrecha vinculación con la política de empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de junio de 2008,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular un conjunto de programas que la Junta de Extremadura gestiona a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, dirigidos al fomento de empleo de experiencia para desempleados en el ámbito local, con la finalidad de favorecer su inserción laboral.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como Plan Estratégico de las subvenciones previstas en el presente Decreto el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura para el periodo 2008 al 2011 y el Programa Operativo para Extremadura del Fondo Social Europeo 2007-2013.
3. Las subvenciones se otorgarán en el marco de los siguientes programas:

Programa I: Empleo de Experiencia en Entidades Locales.

Programa II: Empleo de Experiencia en Mancomunidades Integrales.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el Programa I, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el Programa II, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto, las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan sido calificadas como tales por la Consejería competente en materia de Administración Local.
3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la ayuda.

Artículo 3. Actividades.

1. Los desempleados destinatarios de los citados programas deberán ser contratados para la ejecución de alguna de las siguientes actividades:

Programa I:

a) Ayuda a domicilio.



- b) Servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, conservación del medio ambiente, promoción deportiva, dinamización socio-cultural y otras de similar naturaleza.

Programa II:

- a) Servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, conservación del medio ambiente, promoción deportiva, dinamización socio-cultural y otras de similar naturaleza.
2. En ningún caso se subvencionarán contrataciones para realizar actividades de gestión administrativa o que sirvan para financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral de carácter estructural en las entidades beneficiarias.

No obstante, se podrá dedicar un puesto por cada cinco contratos realizados, a tareas de coordinación del resto de personal contratado para el desarrollo de estos programas, hasta un máximo de tres coordinadores.

Artículo 4. Costes subvencionables, cuantía máxima y duración de los contratos.

1. Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, de los trabajadores desempleados que sean contratados.

A efectos de estas subvenciones, se consideran como gastos salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

El personal contratado con cargo a estos programas deberá percibir unas retribuciones salariales iguales a las que resulte de la aplicación de los convenios colectivos vigentes en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional y, en defecto de todo lo anterior, servirá de referencia para el cómputo de los costes salariales el convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

2. La cuantía de la subvención por cada contratación ascenderá a un máximo de 11.000 €, en concepto de ayuda directa al empleo, por un periodo de 12 meses. Respetando este límite temporal, las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
3. La diferencia que pueda producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones previstas en el presente Decreto supere el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

Artículo 5. Solicitud de ayudas, documentación y plazo de presentación.

1. Sólo se podrá formular una solicitud por entidad, que deberá registrarse en los Servicios Provinciales o Centros de Empleo del SEXPE, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en



cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención, suscrita por el representante legal de la entidad y dirigida al titular de la Consejería competente en materia de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente Decreto, que se encuentra disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.empleaextremadura.com, debiendo acompañarse de los documentos que, en su caso, se especifiquen en el citado Anexo I, los cuales se encontrarán asimismo disponibles para su cumplimentación en la dirección electrónica anteriormente indicada.

En el caso de mancomunidades, deberá cumplimentarse el Anexo I.B, con la relación de municipios que componen dichas Mancomunidades.

En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso el SEXPE, puedan recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente Decreto y, en particular, la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización, o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente, para el ejercicio de 2008, cuya convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones, según el orden de prelación que se cita:

- a) Datos de desempleo existente en el Municipio o Mancomunidad.
- b) Población en edad laboral en cada entidad solicitante.

En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente:

- a) Para el Programa I: la cuantía máxima subvencionable por tres contrataciones.
- b) Para el Programa II: la cuantía máxima subvencionable por una contratación.

3. En caso de no formalizarse las contrataciones en el plazo correspondiente, los remanentes en cada Programa podrán redistribuirse entre los solicitantes de la ayuda, cuyas peticiones no se hubieran podido atender por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del SEXPE a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 123/2001, de 23 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del organismo público.

2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: El/la titular del Servicio a quien corresponda la gestión del programa o persona a la que se asignen sus funciones.

Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio encargado de la gestión del programa.

Vocal: Un/a técnico adscrito/a al Servicio encargado de la gestión del programa.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a propuesta del/la titular del Servicio instructor, previo informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior.

2. La resolución de concesión fijará la cuantía total de la ayuda, el plazo máximo para realizar las contrataciones e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado Dos del



artículo 41 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

4. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del presente Decreto.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Selección de trabajadores.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de diez días, formalizar la solicitud de trabajadores y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y se adecuen a los puestos de trabajo solicitados, conforme a los criterios que se establecen en el presente Decreto.

La oferta de empleo deberá presentarse en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el caso de Mancomunidades, la oferta se presentará en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre su sede.

2. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Asimismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.
3. Recibida la preselección la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación del resultado de la preselección. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.
4. En todo caso, las contrataciones deberán estar realizadas en el periodo que determine la orden anual de convocatoria. Las contrataciones formalizadas fuera de plazo no serán subvencionadas con cargo a este Decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la



fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que deje sin efecto la anterior y establezca, en su caso, un nuevo plazo.

5. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las Entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 15 días siguientes a la realización de la selección. Los Centros de Empleo remitirán al Servicio Gestor de la ayuda, a efectos de comprobación y propuestas de pago, informe sobre las contrataciones realizadas con cargo a este Decreto.
6. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.

Artículo 10. Requisitos de los destinatarios y criterios de selección.

1. Los destinatarios de los programas contemplados en el presente Decreto deberán ser demandantes que estén inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE de forma ininterrumpida durante los 90 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En ausencia de candidatos que cumplan con el requisito anterior, se podrá entender cumplido el mismo cuando los aspirantes se encuentren inscritos como desempleados a la fecha de presentación de la oferta durante 90 días en los doce meses anteriores.

Las órdenes anuales de convocatoria podrán establecer limitaciones a la selección de trabajadores que hayan participado en programas anteriores de empleo de experiencia. Esta circunstancia deberá ser comprobada por las entidades beneficiarias.

2. La preselección de trabajadores la realizará el Centro de Empleo atendiendo a la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que, por este orden, se señalan a continuación:

2.1. Demandantes de primer empleo con el siguiente orden de grupos:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Mujeres.
- c) Jóvenes menores de 30 años.
- d) Mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Resto de desempleados.

2.2. Resto de demandantes de empleo con el siguiente orden de grupos:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Mujeres.
- c) Jóvenes menores de 30 años.
- d) Mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Resto de desempleados.



Dentro de cada grupo se ordenarán los demandantes desempleados de acuerdo con las preferencias vigentes en cada momento de la estrategia europea del empleo, y que en la actualidad inciden en el carácter preventivo de las acciones, de tal forma que tendrán prioridad aquellos parados de corta duración que estén cercanos a pasar a la situación de paro de larga duración.

3. La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo se realizará por la entidad beneficiaria mediante la aplicación rigurosa de los criterios señalados en el apartado anterior, teniendo prioridad, en primer lugar, los demandantes de primer empleo y, dentro de ellos, los pertenecientes al grupo de personas con discapacidad frente al grupo de mujeres y de éstas frente al grupo de jóvenes menores de 30 años y así sucesivamente. De igual modo se procederá con el resto de demandantes.

No obstante, la entidad podrá realizar las pruebas de adecuación al puesto de trabajo, de carácter excluyente, que estime necesarias, aplicándolo en igualdad de condiciones a todos los aspirantes al puesto para el que se realice. Se tratará de pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de adecuación al puesto de trabajo. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de adecuación tendrán la calificación de apto para ser seleccionados por la entidad beneficiaria, la cual deberá aplicar el orden de preferencia establecido en el punto 2 de este artículo para realizar la contratación efectiva. Caso de realizarse tales pruebas, la entidad deberá remitir al Centro de Empleo, junto con la documentación especificada en el artículo 9.5 del presente Decreto, el acta de las mismas.

Artículo 11. Pago y justificación del gasto.

1. A efectos del abono inicial del 25% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días naturales desde la celebración del último contrato, certificación conforme al Anexo II del presente Decreto. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto y se realizan por un periodo de doce meses.
 - b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo y fecha de inicio del contrato.
2. Para el abono intermedio del 60% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo III del presente Decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria, y en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 25% del importe de la subvención concedida.
3. Finalizadas las contrataciones, para la liquidación final por el 15% restante de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de quince días, desde dicha finalización, certificación conforme al Anexo IV del presente Decreto, al que se acompañará la documentación que el mismo se especifica.

En todo caso, los justificantes de los gastos y pagos quedarán al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de



Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

4. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer el reintegro de cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión.

Artículo 12. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de 20 días naturales, a la persona contratada que cesa por otra de las listas de espera, siempre que ésta se encuentre desempleada en el momento del llamamiento. En el caso de no existir lista de espera, la entidad local podrá realizar una nueva oferta a su Centro de Empleo, si bien con el cumplimiento de los requisitos a la fecha de la nueva oferta. El trabajador sustituto podrá desempeñar cualquiera de las actividades subvencionables por el presente Decreto, sin que necesariamente tengan que realizar igual tarea que el trabajador sustituido.
2. La no sustitución del trabajador en el plazo establecido, o en su caso el no haber iniciado los trámites en dicho plazo, aunque no haya sido posible la contratación, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que reste de contratación. Ello supondrá la minoración en la liquidación final o, en su caso, el reintegro de cantidades percibidas en exceso.
3. Los trabajadores cuyo contrato sea suspendido podrán ser sustituidos cuando lo estime la entidad local, no existiendo obligatoriedad al respecto, y, en caso de sustitución, regulándose conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
4. Las entidades beneficiarias informarán de las bajas y, en su caso, sustituciones de trabajadores mediante el Anexo V del presente Decreto, durante los 15 días siguientes a la correspondiente incidencia, haciéndose constar tanto en la certificación para abono intermedio como en la certificación final justificativa del gasto realizado, todos los trabajadores sustituidos, así como los datos de los trabajadores sustitutos, conforme al Anexo III, de certificación intermedia, y el Anexo IV, de certificación de finalización.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente Decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya comprobación se efectuará de oficio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, previa autorización por parte de la interesada en la solicitud de concesión de la ayuda.



Para acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, será suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, la presentación de declaración responsable al efecto suscrita por el representante de la entidad local junto con la solicitud de subvención.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- c) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 19 de este Decreto.
- d) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente Decreto.
- e) Facilitar la participación de los trabajadores contratados en, al menos, una acción de orientación profesional de búsqueda activa de empleo o de asesoramiento para el autoempleo en el transcurso del año de contratación. Esta actividad deberá desarrollarse en horario laboral. Para el cumplimiento de esta obligación las entidades solicitarán al correspondiente Centro de Empleo, durante los primeros nueve meses de la contratación, la participación en dichas acciones de los trabajadores contratados.
- f) Las entidades beneficiarias con más de 2.000 habitantes deberán posibilitar que los trabajadores contratados participen en, al menos, una acción formativa durante la vigencia del contrato, al objeto de favorecer la mejora profesional de las personas contratadas.
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Concurrencia de ayudas.

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en el presente Decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

Artículo 15. Seguimiento y control.

Las Entidades beneficiarias deberán facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso el SEXPE, disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las actuaciones de evaluación, seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

Artículo 16. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.

2. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, en atención al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:
 - a) En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo contratación.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados e) y f) del artículo 13 del presente Decreto conllevará la reducción de la subvención en un 10% del coste subvencionable correspondiente al trabajador afectado.
3. En cuanto al procedimiento se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Decreto serán de aplicación los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 o en las leyes de presupuestos generales que le sustituyan en cada momento, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 18. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de regulación por el presente Decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. En las respectivas órdenes de convocatoria se indicarán las correspondientes partidas presupuestarias con cargo a las cuales se harán efectivas las subvenciones.

Artículo 19. Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán estar cofinanciadas por el Programa Convergencia FSE 2007-2013 para Extremadura, en virtud de su objetivo estratégico n.º 2 que es "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, a través del fomento de pactos, redes y asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo".



2. Las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo están sujetas a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión.

Disposición adicional primera. Acompañamiento posterior para la inserción.

Las acciones de Orientación Profesional y Promoción de Empleo que se establezcan por el SEXPE contemplarán la atención preferente a los trabajadores que cesen en las contrataciones del presente Decreto, con el fin de favorecer su inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

Disposición adicional segunda. Convocatoria ejercicio 2008.

Se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2008, que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente Decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

1. Financiación.

El volumen total de créditos para ambos programas en la presente convocatoria es de 42.000.000 €, que se distribuyen del siguiente modo:

Programa I: El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 38.640.000 €, con los siguientes importes y desglose presupuestario:

Anualidad 2008: 9.660.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1406322A460.

Proyectos de gastos:

- 200814006000200 "Ayudas al empleo en el ámbito local", cofinanciado por el FSE, por importe de 1.268.000 €.
- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 6.292.000 €.
- 200519003001000, "Medidas SEXPE del Plan Integral de Empleo", financiado con Transferencias del Estado, por importe de 2.100.000 €.

Anualidad 2009: 28.980.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1406322A460.

Proyectos de gastos:

- 200814006000200 "Ayudas al empleo en el ámbito local", cofinanciado por el FSE por importe de 3.804.000 €.
- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura por importe de 18.876.000 €.
- 200519003001000, "Medidas SEXPE del Plan Integral de Empleo", financiado con Transferencias del Estado, por importe de 6.300.000 €,

o proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios.



Programa II: El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 3.360.000 €, con los siguientes importes y desglose presupuestario:

Anualidad 2008: 840.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1406322A469.

Proyectos de gastos:

- 200219003000300 denominado "Ayudas comp. a la formación y empleo", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura.

Anualidad 2009: 2.520.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1406322A469.

Proyectos de gastos:

- 200219003000300 denominado "Ayudas comp. a la formación y empleo", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura,

o proyecto presupuestario que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, dicho importe total podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Entidades beneficiarias.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, podrán presentar solicitud de subvención:

- Programa I: Los Municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Programa II: Las Mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no se haya dictado resolución de reconocimiento como Mancomunidad Integral, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, la petición deberá presentarse por la Mancomunidad que haya solicitado dicha calificación y que cumplan los requisitos materiales establecidos en el artículo 1. 3 apartado a) de dicho Decreto, indicando las localidades que la integran en el Anexo I.B. del presente Decreto.

De acuerdo con lo anterior, cuando se trate de varias Mancomunidades de Municipios que a la fecha de solicitud se encuentren en proceso de constitución como una Mancomunidad Integral, la solicitud se presentará únicamente por la entidad que haya solicitado el reconocimiento expreso como Mancomunidad Integral, sin perjuicio de que la subvención, en caso de concederse, tenga en cuenta a todas las localidades que se integran en la Mancomunidad Integral resultante y que se relacionarán en el Anexo I.B. del presente Decreto.



En todo caso, la concesión de la subvención quedará supeditada a dicho reconocimiento expreso por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el servicio instructor de la subvención.

3. Destinatarios.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 del presente Decreto, en esta convocatoria no podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a los Programas I y II regulados en el Decreto 238/2005, de 9 de noviembre. Corresponde a las entidades beneficiarias la comprobación de este extremo.

4. Plazo para dictar y notificar resolución de concesión.

Con carácter excepcional para la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Periodo de formalización de las contrataciones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.4, el último día del plazo para formalizar las contrataciones será el 20 de octubre de 2008.

6. Periodo de solicitud de abono intermedio.

Según lo dispuesto en el artículo 11.2, para el abono intermedio del 60% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo III del presente Decreto durante el mes de febrero de 2009 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 25% del importe de la subvención concedida.

Disposición transitoria primera. Mancomunidades Integrales.

Hasta que se resuelva expresamente el proceso de reconocimiento de Mancomunidades Integrales regulado en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, podrá admitirse la solicitud presentada por las Mancomunidades que hayan solicitado dicho reconocimiento y que cumplan los requisitos materiales establecidos en el artículo 1.3, apartado a) de dicho Decreto, en los términos previstos en la convocatoria de la subvención contenida en el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla y con base a los créditos existentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria, expresamente quedan derogadas las disposiciones del Decreto 238/2005, de 9 de



noviembre, por el que se adoptan medidas de Fomento del Empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales (DOE n.º 132, de 15 de noviembre), modificado por el Decreto 3/2008, de 11 de enero (DOE n.º 12, de 18 de enero), que hagan referencia a los Programas I y II de aquella norma.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Igualdad y Empleo para dictar las disposiciones que se requieran en desarrollo y aplicación del presente Decreto, y asimismo a modificar o desarrollar los Anexos de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
EMPLEO DE EXPERIENCIA
Decreto 127/2008, de 20 de junio**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

2. NECESIDADES DE CONTRATACIÓN

Esta entidad local solicita una subvención para _____ contrataciones con cargo al

- Programa I: Empleo de Experiencia en Entidades Locales (Municipios y Entidades Locales Menores).
- Programa II: Empleo de Experiencia en Mancomunidades integrales

Que desarrollarán las actividades subvencionables que se relacionan a continuación:

	Programa I	Programa II
Ayuda a domicilio	<input type="checkbox"/>	
Servicios de interés colectivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Infraestructuras municipales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conservación del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Promoción deportiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dinamización socio-cultural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras de similar naturaleza.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la ayuda correspondiente para la contratación del número de trabajadores indicados, con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO:

PRIMERO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.

SEGUNDO: En el caso de Mancomunidades, que tiene la calificación de Mancomunidad Integral o, en su caso, que ha solicitado dicha calificación a la Consejería competente en materia de administración local, y cumple los requisitos materiales establecidos en el Decreto 74/2008 de 25 de abril.

TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente SI NO AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso al SEXPE, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de Decreto y en particular a comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma del representante legal de la entidad loca y sello:

Fdo.: _____

EXCMA. SRA CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

SEXPE. Servicio Provincial de Badajoz. Avda de Colón 6. 06005 Badajoz



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO II.
CERTIFICACIÓN INCIO CONTRATACIONES PARA PRIMER ABONO

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / Dª. _____ con D.N.I.: _____, Secretario de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 127/2008, de 20 de junio y la resolución de concesión de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores por el

- Programa I: Empleo de Experiencia en Entidades Locales.
- Programa II: Empleo de Experiencia en Mancomunidades integrales

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en el citado Decreto.

TERCERO: Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por un periodo de 12 meses

CUARTO: Que para las contrataciones realizadas existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaria

QUINTO: Que los datos de los trabajadores contratados son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (1)	JORNADA (2)	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad)

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al primer abono de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

EXCMA. SRA CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

SEXPE. Servicio Provincial de Badajoz. Avda de Colón 6. 06005 Badajoz

(1) Actividad del contrato: (a) Ayuda a domicilio, (b) Servicios de interés colectivo, (c) infraestructuras municipales, (d) conservación del medio ambiente, (e) promoción deportiva, (f) dinamización socio-cultural y (g) otras de similar naturaleza.

(2) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE BAJAS Y, EN SU CASO, SUSTITUCIÓN

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados por el

- Programa I: Empleo de Experiencia en Entidades Locales.
- Programa II: Empleo de Experiencia en Mancomunidades integrales

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

- (1) Deberá hacerse corresponder el número del orden del trabajador sustituido con el del sustituto
(2) Indicar si la baja es temporal o definitiva.

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO

- (1) Deberá hacerse corresponder el número del orden del trabajador sustituido con el del sustituto
(3) Actividad del contrato: (a) Ayuda a domicilio, (b) Servicios de interés colectivo, (c) infraestructuras municipales, (d) conservación del medio ambiente, (e) promoción deportiva, (f) dinamización socio-cultural y (g) otras de similar naturaleza.
(4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

3. Que en la contratación se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 200__.
El Secretario de la Entidad Solicitante

Fdo.: _____



DECRETO 128/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la realización de planes de formación para el empleo de empresas especializadas en restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos, en el marco de las medidas preventivas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura. (2008040138)

El I Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008 contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se venían realizando con el anterior Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

El citado Plan Integral se configura como un Plan Estratégico a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contempla, entre otras, acciones para la formación y reconversión profesional de desempleados y ocupados, acciones de formación y empleo, contratación de trabajadores desempleados para obras de interés general y social e iniciativas de desarrollo local.

La puesta en marcha de dichas medidas ha puesto de relieve la necesidad de introducir nuevas fórmulas de actuación, que permitan, a través de la experimentación e investigación en materia de formación para el empleo, la cualificación profesional de trabajadores pertenecientes a determinados sectores productivos, en el marco de actuación de los Planes de Empleo que concurren en nuestra Comunidad Autónoma.

De manera concreta, se ha detectado, en las empresas de construcción extremeñas dedicadas a la rehabilitación, un desconocimiento de las técnicas de conservación del patrimonio, técnicas constructivas tradicionales y la producción de materiales naturales y tradicionales, al no contarse con suficientes profesionales y trabajadores que ostenten estos conocimientos. Existe dificultad para encontrar personal especializado en todos los niveles, incluido el técnico, así como una falta de valoración positiva de los mismos, que provoca dificultades para el mantenimiento y explotación del patrimonio y la conservación de viviendas en los cascos históricos o en los centros de arquitectura tradicional de las poblaciones rurales. Además, se trata de un sector especializado dentro del mundo de la construcción con futuro, que tiene implicaciones de conservación del patrimonio y que debiera seguir parámetros de contratación pública diferentes de la obra moderna.

Con este Decreto se pretende la incorporación de procesos formativos en las empresas especializadas en rehabilitación patrimonial, al detectar en las mismas la urgencia de formar personas con los suficientes conocimientos sobre las técnicas y los materiales tradicionales de construcción, y observar la necesidad de preservar estas técnicas para que no sean arrasadas por otras formas de trabajo mucho más agresivas.

El desarrollo basado en el patrimonio cultural se ha citado en los más importantes foros, siendo una de las líneas estratégicas de acción del Consejo de Europa porque proyecta un desarrollo económico a través de la puesta en valor de recursos propios, e involucrando a sectores tan diversos como la hostelería, la acción cultural o la construcción especializada en rehabilitación, convirtiéndose en un verdadero motor de las economías rurales capaz de generar oportunidades de empleo y crecimiento, además de fijar la población al mundo rural. Esta visión del desarrollo tropieza en la región extremeña con dificultades ligadas a la adquisición incompleta de competencias profesionales en el sector de la construcción



especializada y al riesgo de pérdida del "saber hacer" de profesionales que con el paso del tiempo van desapareciendo, y con ellos técnicas tradicionales de construcción de gran valor para la conservación de nuestro patrimonio. Existe, por tanto, un riesgo de pérdida de estas técnicas y materiales tradicionales al no existir fórmulas que promuevan y apoyen la formación y la transmisión de conocimientos de unas generaciones a otras entre los trabajadores de las empresas.

Destacar su marcado carácter experimental, que permitirá que los/as trabajadores/as de la propia empresa se formen en el puesto de trabajo y que la formación esté directamente relacionada con la obra que la empresa está desarrollando.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de junio de 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a empresas especializadas en restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de planes de formación sobre cualificación profesional de sus trabajadores en técnicas de conservación del patrimonio, en técnicas constructivas tradicionales y en la producción y uso de materiales naturales y tradicionales, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Decreto las empresas especializadas en restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda en el Grupo K, Subgrupo 7, y que puedan desarrollar la parte práctica de la formación en obras que realicen en bienes pertenecientes al patrimonio histórico y cultural de Extremadura según las previsiones de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Las empresas deberán acreditar capacidad suficiente en medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del proyecto formativo y disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

2. Las empresas no podrán hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente para su acreditación la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención contenida en la solicitud, según el Anexo I de este Decreto.

**Artículo 3. Planes de Formación.**

1. Se entiende por plan de formación el conjunto de acciones formativas con las que se pretende ofrecer respuesta a las necesidades formativas detectadas en el ámbito de aplicación del presente Decreto.
2. Los planes de formación deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Ámbito de aplicación del plan.
 - b) Objetivos y contenidos.
 - c) Acciones formativas a desarrollar.
 - d) Colectivos destinatarios, desglosados por colectivos prioritarios, categorías o grupos profesionales, situación laboral y régimen de afiliación a la Seguridad Social.
 - e) Coste estimado de las acciones formativas, desglosado en los distintos conceptos subvencionables.
 - f) Calendario previsto de ejecución.
 - g) Lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
3. La formación a incluir en los planes de formación será modular o por unidades formativas inferiores, según la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad cuando se trate de oferta formativa vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para la obtención de los correspondientes créditos formativos, que permitan y reconozcan la adquisición progresiva de las competencias de cada módulo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 4. Acciones formativas.

1. Se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición de competencias profesionales, teóricas y/o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos los participantes. La modalidad de impartición de las acciones será presencial, preferentemente en el entorno real de trabajo.
2. Las empresas en las que exista representación legal de los trabajadores deberán someter el plan de formación a su información, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
3. Están excluidas de la aplicación del presente Decreto las acciones cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.
4. El periodo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas estará comprendido entre la aprobación del plan de formación y el 31 de diciembre de 2008.
5. El número máximo de participantes por acción será de 15.

**Artículo 5. Trabajadores destinatarios.**

1. Podrán participar en las acciones de formación previstas en este Decreto, y en los términos y condiciones que en el se determinan:
 - a) Los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas beneficiarias de las subvenciones.
 - b) Los trabajadores de dichas empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación.
 - Trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
 - Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
 - c) Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y empresas y entidades de la economía social beneficiarias de las subvenciones recogidas en el presente Decreto.
2. Tendrán prioridad de participación en las acciones formativas las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de 45 años y los trabajadores no cualificados.

Artículo 6. Certificación de la formación.

1. La Dirección General de Formación para el Empleo expedirá a cada participante que haya finalizado la formación con evaluación positiva un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

Los diplomas acreditativos a los que se hace mención en el párrafo anterior, deberán ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

2. Cuando la formación a impartir conduzca a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Esta formación se certificará en los términos establecidos en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo y se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los



Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- c) Fotocopia de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Decreto para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita (inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de Ministerio de Economía y Hacienda).
- e) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante y memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante según modelo que figura en el Anexo I.
- f) Declaración responsable por el representante legal de la entidad de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, contenida en el modelo que figura en el Anexo I del presente Decreto.
- g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, contenida en el Anexo I.
- h) Declaración de subvenciones recibidas en régimen de minimis en los últimos tres ejercicios fiscales, según modelo del Anexo II de este Decreto.

3. En las solicitudes presentadas al amparo del presente Decreto se podrá autorizar a la Dirección General de Formación para el Empleo para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 9. Valoración del plan de formación.

En la valoración de los planes de formación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la oferta formativa del plan a las necesidades del ámbito sectorial al que va dirigido. Este criterio tendrá un peso del 20 por ciento de la valoración total.
- b) Capacidad acreditada de la empresa solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan. Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 30 por ciento de la valoración total.
- c) Aspectos técnicos relativos a las acciones formativas que integran el plan: objetivos, contenidos, instalaciones, medios didácticos y material previsto, mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje, y certificación de las acciones formativas. Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 50 por ciento de la valoración total.

Artículo 10. Financiación.

La dotación presupuestaria para las subvenciones previstas en el presente Decreto asciende a 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322A.470 y proyecto de gastos 200814004000800.

No obstante, el citado importe podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 40 de la Ley 6/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

**Artículo 11. Determinación de la subvención.**

1. La subvención a conceder para la realización de los planes de formación se determinará teniendo en cuenta el presupuesto presentado, la intensidad y límites de la ayuda y los módulos económicos máximos establecidos en los apartados siguientes.
2. Las subvenciones se considerarán en régimen de minimis conforme a la regulación del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 379, de 28 de diciembre de 2006), por lo que la cuantía de la ayuda total de minimis a una empresa determinada no será superior a 200.000 €, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
3. El importe máximo subvencionable por acción formativa será la suma de los módulos económicos máximos aplicables que a continuación se establecen en función de los tipos de gastos definidos en el artículo siguiente:
 - Módulo A "retribuciones de los formadores": 50 €/hora lectiva.
 - Módulo B "otros gastos subvencionables": 12 €/hora/alumno.

Artículo 12. Conceptos subvencionables.

1. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de las acciones formativas. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de los siguientes costes financiados y criterios de imputación:
 - 1.1. Retribuciones de los formadores:

Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.
 - 1.2. Otros gastos subvencionables:
 - a) Los gastos de amortización de equipos didácticos calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución del plan formativo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.
 - b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del plan, incluyendo el material de protección y seguridad.



Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- c) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del plan de formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

- d) Seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

- e) Costes de participantes: Se entienden incluidos en los mismos los costes salariales, incluidos los gastos de Seguridad Social, de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral. A estos efectos, sólo podrán tenerse en cuenta las horas de dicha jornada en las que realmente los trabajadores participan en la formación y como límite máximo para todas las acciones subvencionadas en las que se participe diariamente hasta el 30 por ciento de los costes salariales diarios.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

- f) Costes asociados de la actividad formativa:

- Los de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución del plan.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan de formación.
- Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, gastos necesarios para solicitar la liquidación anticipada, auditoría y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del plan.

La suma de los costes asociados del plan no podrá superar el 20 por 100 de los costes subvencionables.

2. De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En cualquier caso, los costes asociados, al igual que los costes directos, deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados con anterioridad al término del plazo de justificación y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.



No se consideran gastos financiados los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en este artículo, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA cuando la empresa pueda deducirlo, y en el caso contrario deberá ser acreditado mediante certificado de la Agencia Tributaria.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el artículo anterior de este Decreto.
2. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales y conforme a las instrucciones e impresos normalizados facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo:
 - a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.
 - b) La cuenta justificativa, con aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con la estructura y alcance que se detalla en el Anexo III de este Decreto.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere este apartado, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 20.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

3. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.



Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación a la Dirección General de Formación para el Empleo.

5. La liquidación económica definitiva de las subvenciones concedidas se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación y las horas lectivas efectivamente realizadas, a tenor de los costes financiados por módulo económico. La subvención resultante tendrá como límite máximo los módulos económicos y en función de los límites e intensidad de la subvención según lo dispuesto en el artículo 11.

Se considerará a efectos de liquidación del módulo B que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, hasta el 75 por 100 de la duración de la acción formativa.

Si se hubiesen producido abandonos de participantes en la segunda mitad de la duración de las acciones, se admitirán desviaciones por curso de hasta un 15 por 100 del número de participantes que las hubieren iniciado.

6. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo se realizará por el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 20 de este Decreto.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la Dirección General de Formación para el Empleo.

El órgano instructor solicitará de oficio a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo un informe sobre la adecuación del desarrollo de las acciones formativas en el entorno previsto en el plan de formación.

2. Para la valoración de las solicitudes conforme los criterios de valoración establecidos en este Decreto, se constituirá una comisión de valoración, que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 2.ª, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Titular del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Un/a técnico/a de la Dirección General de Formación para el Empleo, que actuará como Secretario/a, y un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuará como vocal.



- Asesores/as: Podrán acudir a instancias de la presidencia de la Comisión, asesores especialistas con voz pero sin voto.

La Comisión, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, informará una propuesta de concesión que será elevada a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del órgano instructor.

Artículo 15. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Formación para el Empleo será competente para dictar la resolución que proceda, a propuesta del titular del Servicio competente para instruir el procedimiento.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 41 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como en su caso comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban Medidas para la Mejora de la Tramitación Administrativa y Simplificación Documental Asociada a los Procedimientos de la Junta de Extremadura.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cuatro años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) La entidad beneficiaria de la ayuda se compromete a llevar cabo las medidas de identificación, información y publicidad relativas al Plan Integral de Empleo de Extremadura, de conformidad con las directrices que a tal efecto establezca la Consejería de Igualdad y Empleo.
- h) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establezca en la resolución de concesión. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 17. Pago.

1. Procederá el pago anticipado del 100 por cien de la ayuda concedida, tras la aprobación de la subvención y aportación de resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura garantía suficiente por importe de la cantidad concedida para responder de la correcta aplicación de la subvención.
2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en el sentido indicado en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas que se otorguen al amparo del presente Decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 19. Alteración de las condiciones.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la subvención inicialmente concedida.

2. Las empresas beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Las solicitudes de modificación deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, como órgano encargado de la autorización de las mismas.

Artículo 20. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 21. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la empresa beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Cuando se haya ejecutado entre el 45% y el 100% de las actividades subvencionadas, medido con el indicador del número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada y el reintegro parcial correspondiente, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades objeto de la subvención se ejecuten en un porcentaje inferior al 45% de las mismas, conforme a los indicadores mencionados en el párrafo anterior.



3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente Decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la modificación de los Anexos que acompañan al presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTORICO-ARTÍSTICOS, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL I PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Nombre		C.I.F.
Dirección		
Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	
Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
CARGO	
Fecha de nombramiento	

SUBVENCIÓN SOLICITADA
COSTE TOTAL DEL PLAN

Como representante legal de la empresa solicitante, **DECLARO:**

- *La voluntad de la misma de aceptar las condiciones derivadas de la concesión de la subvención, así como seguir las directrices que a tal efecto se marquen desde la Consejería de Igualdad y Empleo.*
- *Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que la empresa solicitante dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, el cual ha sido implantado y es aplicado dentro del sistema general de gestión de la misma, todo ello de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

Asimismo, **AUTORIZO** **NO AUTORIZO**

al órgano gestor a realizar las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma.

Fdo.: (Sello y firma)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

Documentación que se acompaña (marcar las casillas correspondientes):

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la empresa y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la empresa en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita (inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de Ministerio de Economía y Hacienda).
- Plan de Formación y Memoria justificativa (Anexo I).
- Declaración de subvenciones recibidas en régimen de *minimis* en los últimos tres ejercicios fiscales (Anexo II).



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

PLAN DE FORMACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Describir brevemente la actividad principal que desarrolla.

RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Determinar los recursos, tanto internos como externos, en instalaciones y en personal, destinados al desarrollo y ejecución de la actividad formativa.

OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMACIÓN

Señale los objetivos del Plan en relación con las necesidades formativas, cuantificados en la medida de lo posible:

CONTENIDOS

Explique los contenidos en general del plan de formación. Puede presentar dichos contenidos de forma agrupada o estructurada por áreas temáticas, departamentos, colectivos, etc.

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ACCIÓN FORMATIVA ***Nº**

(* Se cumplimentará una ficha por cada acción formativa solicitada)

DATOS GENERALES:**1.- DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:****2.- MODALIDAD DE IMPARTICIÓN:** PRESENCIAL:**3.- HORAS:**

HORAS TEÓRICAS	
HORAS PRÁCTICAS	
TOTAL HORAS	

4.- PRÁCTICAS EN EL CENTRO DE TRABAJO:

Especificar las horas de duración y el lugar donde se va a realizar las prácticas.

5.- Nº DE PARTICIPANTES: _____.**6.- DESCRIPCIÓN DE LOS COLECTIVOS PARTICIPANTES:**

Explicar brevemente las características que los definen: experiencia en el sector, área funcional, sexo, edad, nivel de cualificación, categorías, etc... En el caso de colectivos prioritarios, especificar características del colectivo o colectivos a los que va dirigidos.



**Dirección General de
Formación para el Empleo**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

7.- LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

Indique el lugar en el que se va a desarrollar la acción formativa. Si su opción no se recoge en el impreso cumplimente el apartado "otros":

- INSTALACIONES PROPIAS DE LA EMPRESA:
- CENTRO DE FORMACIÓN:
- OTROS:
- PUESTO DE TRABAJO
- AULA
- TALLER

Cumplimente los datos del lugar en el que se realiza la acción formativa, indicando si el centro es accesible a personas con discapacidad.

DIRECCION:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELEFONO:		e - mail:	
PERSONA DE CONTACTO:			
ACCESIBILIDAD:			

8.- OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

Indique los objetivos a alcanzar tras el desarrollo de la acción formativa.

--

9.- CONTENIDOS: DESCRIPCIÓN DE MÓDULOS Y HORAS:

Indique y detalle ampliamente los contenidos teóricos y prácticos de la acción formativa. Describa además la duración y la programación prevista para el desarrollo de los contenidos tanto teóricos como prácticos.

--

10.- FORMADORES:

Para cada formador, indique su cualificación y el nivel de experiencia didáctica y en el área a impartir.

--

11.- MECANISMO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN:

--



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

12.- CALENDARIO Y HORARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN:

FECHAS: DE A

HORARIO PREVISTO:

13.- COSTES DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

DIRECTOS	RETRIBUCIONES DE LOS FORMADORES INTERNOS Y EXTERNOS:	
	GASTOS DE MEDIOS DIDÁCTICOS Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS:	
	GASTOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AMORTIZACIÓN DE LAS AULAS, TALLERES:	
	GASTOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS DIDÁCTICOS:	
	SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS PARTICIPANTES:	
	SALARIOS DE ALUMNOS:	
	TOTAL COSTES DIRECTOS	
INDIRECTOS	PERSONAL DE APOYO	
	PUBLICIDAD	
	OTROS COSTES DEL CURSO	
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL COSTES		

14.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

€

15.- COMENTARIOS



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

RESUMEN DEL PLAN DE FORMACIÓN

Nº	DENOMINACIÓN	HORAS	Nº DE ACCIONES	Nº DE ALUMNOS/ACCIÓN	COSTES	COFINANCIACIÓN SOLICITADA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

D./D^a. con D.N.I. n.º, en calidad de, Y DECLARA:
representación de la empresa..... con C.I.F.

- Que la empresa SÍ/NO (táchese lo que no proceda) ha obtenido o tiene pendiente de percibir otras ayudas de la Junta de Extremadura o de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo del plan de formación solicitado al amparo del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la realización de planes de formación para el empleo en empresas especializadas en restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos, en el marco de medidas del I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

- Que la empresa ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para este o cualquier otro régimen acogido a la normativa de *minimis*:

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

(2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida)

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, ME COMPROMETO A COMUNICAR a la Dirección General de Formación para el Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en, a de..... de.....

Fdo:
Firma y sello

**ANEXO III****INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de planes de formación para el empleo en empresas especializadas en restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura, presentarán un informe emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la aplicación de la subvenciones concedidas.

El informe de auditoría se presentará al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la Dirección General de Formación para el Empleo por duplicado y en original en el plazo de dos meses desde la finalización del plan de formación, acompañado de:

- Por cada plan de formación se presentará un Estado de Rendición de Cuentas elaborado por el auditor, firmado y sellado por el mismo así como por el responsable de la empresa beneficiaria.
 - Copia, sellada y firmada por el auditor, de la declaración de gastos presentado por la empresa beneficiaria en la Dirección General de Formación para el Empleo, dando fe de la autenticidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos, los cuales han sido comprobados y verificados por el auditor a través de sus correspondientes facturas u otros documentos de valor equivalente y de su pago.
2. La empresa beneficiaria podrá elegir directamente al auditor, de entre los que reúnan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de las auditorías de cuentas y figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 3. Los informes de revisión y verificación deberán contener los siguientes puntos:
 - a) Identificación de la entidad subvencionada.
 - b) Identificación de la subvención objeto del informe:
 - Fecha de resolución y n.º de expediente.
 - Importe subvencionado.
 - Objeto de la subvención.
 - c) Alcance y resultado del trabajo realizado, el auditor deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:
 - Verificar que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada corresponden a gastos elegibles y subvencionables de acuerdo con las normas reguladoras del Decreto que regula la concesión de subvenciones para la realización de planes de formación para el empleo en empresas especializadas en restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos y las propias de la resolución de concesión de la misma.



- Verificar que los gastos corresponden al periodo para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las subvenciones.
 - Verificación de la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actividades subvencionadas, así como el tratamiento contable dado a los mismos en la contabilidad, o en los libros-registros.
 - Comprobar si se ha procedido a justificar en tiempo y forma la subvención concedida ante la Dirección General de Formación para el Empleo, especificando si se ha reintegrado algún importe, la causa y fecha de dicho reintegro.
 - Comprobar la no existencia de otras ayudas concurrentes y el correcto reflejo contable de los ingresos de las subvenciones.
- d) Opinión del auditor sobre la verificación de la fiabilidad de todos los puntos del alcance de la auditoría, asimismo deberá manifestar si durante la elaboración del informe encontró alguna salvedad y en su caso especificar en qué consiste.
- e) Normas técnicas aplicadas y marco jurídico. Mención sobre las normas técnicas empleadas en la elaboración del informe de auditoría de las reconocidas y aceptadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040139)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Asimismo, el artículo 6.2 a) de la norma institucional básica de Extremadura establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 30, establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de que todos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel I de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir sus estudios en las diferentes enseñanzas. Estos Programas proporcionan por tanto educación y formación necesarias y suficientes para el desarrollo del potencial personal y la inclusión sociolaboral.

En este mismo artículo se contempla la posibilidad de que las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, bajo la coordinación de las Administraciones educativas, puedan participar en su desarrollo.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 51, de 5 de mayo), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y los Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su articulado se contempla la posibilidad de implantar estos Programas mediante autorización



administrativa, subvención, convenio o cualquier otra fórmula que se ajuste a la legalidad vigente, siempre que se garantice la suficiencia y calidad en la oferta de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de favorecer la realización de Programas de Cualificación Profesional Inicial por parte de corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, el presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para desarrollar los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de manera que se favorezca la inserción social, educativa y laboral del alumnado mayor de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y aumenten, así, sus posibilidades de formación y titulación.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de los módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Talleres profesionales y Talleres específicos regulados por la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas ayudas, que podrán ser cofinanciadas por Fondo Social Europeo Eje 3 Aumento y Mejora del Capital Humano, Tema prioritario 72, Proyección, introducción y aplicación de reformas en los sistemas de enseñanza y formación para desarrollar la empleabilidad, mejorando la adecuación al mercado laboral de la enseñanza y la formación iniciales y profesionales, serán convocadas en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales sin ánimo de lucro entre cuyos fines figuren la educación o la formación, que dispongan de personalidad jurídica, no impartan Formación Profesional del Sistema Educativo y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado, no permitiéndose la subcontratación.

**Artículo 3. Modalidades de ayudas.**

Se establecen dos modalidades de ayudas en función de las diferentes formas de organización de los Programas de Cualificación Profesional Inicial establecidas por la Orden de 18 de junio de 2008.

- a) Modalidad A. Ayudas para la organización de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres profesionales.

A la acción formativa se destinarán un total de 935 horas y su desarrollo se ajustará al calendario escolar establecido por la Administración educativa.

- b) Modalidad B. Ayudas para la organización de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres específicos. Para el desarrollo de estos módulos, las entidades deberán acreditar experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

A la acción formativa se destinarán un total de 1.870 horas y su desarrollo se ajustará al calendario escolar establecido por la Administración educativa para dos cursos académicos.

Artículo 4. Destinatarios de los Programas.

1. Para incorporarse a un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en cualquiera de las modalidades contempladas en este Decreto, deberán cumplirse en todo caso los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa.

b) No haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Además, y para los Programas de la modalidad Talleres específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, serán destinatarios los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta. A este alumnado se le garantizará la oportuna orientación con el fin de que accedan a los Programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral.

3. En todos los casos, el alumnado que se incorpore a estos Programas deberá cumplimentar un compromiso explícito de asistencia y aprovechamiento del Programa que pretende cursar. En el supuesto de alumnado menor de edad, cumplimentará dicho documento sus padres o tutores legales.

Artículo 5. Acceso.

1. Una vez acreditados los requisitos establecidos en el artículo anterior, las entidades beneficiarias observarán los siguientes criterios de preferencia para el acceso a estos programas:

a) No haber superado con anterioridad otros Programa de Cualificación Profesional Inicial.



b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación académica alguna, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.
- Estar desescolarizado, con fuerte rechazo a la institución escolar o, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, haber abandonado la escolaridad obligatoria y mostrar interés por reincorporarse al ámbito de la educación. En este supuesto, la entidad responsable del programa recogerá toda la información relevante del último centro educativo de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor con objeto de obtener la información necesaria para orientarle a la opción más adecuada a sus intereses.

2. La Inspección de educación supervisará los procedimientos para garantizar que la incorporación a un determinado Programa se adecua a las condiciones y características más idóneas para el alumnado, que reúne los requisitos establecidos y que se ha seguido el procedimiento correcto.

Artículo 56. Duración y estructura curricular.

1. Para la estructura curricular y duración de los módulos obligatorios específicos y de carácter general de estos Programas se aplicará lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para ambas modalidades el alumnado podrá realizar la fase de prácticas en centros de trabajo, empresas o entidades y para la modalidad de Talleres específicos también en centros especiales de empleo relacionados con la cualificación profesional desarrollada en el Programa.
3. En ningún caso, lo anterior, implicará relación laboral entre el alumnado y la empresa o entidad y deberá existir un seguro de accidentes concertado para este fin, que cubra las posibles contingencias del alumnado en el centro de trabajo.

Artículo 67. Funcionamiento de los Programas.

1. A partir de los currículos establecidos por la Consejería con competencias en Educación, el equipo docente de la Entidad beneficiaria que imparta el Programa de Cualificación Profesional Inicial elaborará una programación anual referida tanto a los módulos específicos como a los formativos de carácter general. Dicha programación será objeto de aprobación por la Administración educativa y formará parte de un Proyecto en el que se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos educativos de la entidad respecto del Programa.

El servicio de Inspección asesorará en la elaboración de las programaciones anuales de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y supervisará la aplicación de las mismas.



2. Los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en ambas modalidades serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del Programa. En el supuesto de que dos Programas sean desarrollados por una misma entidad en la misma localidad, será un único formador el encargado de impartir los módulos obligatorios de carácter general.

- Para la impartición de los módulos específicos, el formador deberá cumplir con los requisitos indicados en la Resolución por la que se establezca el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente subvencionado a la entidad beneficiaria.

3. Formación de grupos:

- En los Talleres profesionales los Programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez y un máximo de quince alumnos. En el caso de que integren alumnado con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de dos por Programa, el número mínimo de alumnos por grupo ordinario será de ocho.
- Para los Talleres específicos los grupos tendrán un mínimo de cinco alumnos y un máximo de diez.

La Consejería con competencias en Educación podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnado diferente al establecido en los apartados anteriores, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.

4. La selección se hará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 y 5 del presente Decreto, analizando el ajuste entre las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos Programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.

La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el Programa. La participación del alumnado será gratuita.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir a la Consejería con competencias en materia de Educación el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.

5. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. El mismo se organizará a través de un Plan personalizado de formación, diseñando a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del Programa.

6. De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Educación, el alumnado que supere los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, obtendrá una certificación académica expedida por el Centro docente público al que esté adscrito el Programa.

La adscripción a Centros docentes públicos, junto con la autorización del Programa, se determinará en la Resolución que adjudica las ayudas derivadas de la Orden de convocatoria.



La certificación así obtenida dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

7. En todo lo relativo al horario, tutoría, currículo de los módulos obligatorios de carácter general, así como el proceso de evaluación y calificación de los módulos obligatorios de estos Programas, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las diferentes Resoluciones por las que se establezcan los currículos de los módulos específicos de estos Programas.

Artículo 8. Calendario.

1. Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se ajustarán para que su inicio coincida con el inicio de las actividades lectivas previstas en el calendario escolar establecido por la Administración educativa para estos Programas en centros públicos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones preparatorias del Programa el primer día hábil del mes de septiembre de cada año y finalizarán en todo caso, el 30 de junio del año siguiente.
3. Para las entidades beneficiarias de Programas de la modalidad de Talleres específicos se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior pero referido a dos cursos académicos.

Artículo 9. Memoria.

1. Al finalizar cada Programa, el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - Resumen del desarrollo del Programa.
 - Alumnado participante. Abandonos e incorporaciones producidas, fecha y sus causas.
 - Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del Programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - Resumen de los resultados del alumnado.
2. El servicio de Inspección supervisará las memorias de las entidades beneficiarias de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 10. Importe de las ayudas.

1. Las cuantías máximas por modalidad serán:
 - Para la modalidad de Talleres profesionales: 50.000 euros por Programa.



- Para la modalidad de Talleres específicos: 100.000 euros por Programa para los dos cursos.
- 2. Las anteriores cuantías podrán ser objeto de actualización mediante la correspondiente orden de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.
- 3. Las entidades que reciban las subvenciones previstas en el presente Decreto que sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo, imputable al periodo de programación 2007-2013, deberán someterse, al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 y el Reglamento del Consejo (CE) número 1083/2006 de la Comisión de 11 de julio de 2006.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se determine en la Orden de convocatoria y serán dirigidas al titular de la Dirección general con competencias en Formación profesional del sistema educativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
3. Asimismo comprenderá un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
4. Igualmente también deberá declarar mediante la correspondiente indicación expresada en el modelo de solicitud de ayuda, no recibir otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
5. También deberá presentar el correspondiente documento de alta de terceros, o en caso de encontrarse dado de alta, deberán hacer constar dicha circunstancia.
6. Asimismo, para las entidades sin ánimo de lucro, el documento de solicitud de ayudas incluirá un apartado en el que, en su caso, la misma podrá declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

**Artículo 12. Documentación que se presentará junto con la solicitud.**

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programas a desarrollar:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar anterior al de la convocatoria, indicando, en su caso, si han cursado pero no superado Programas de Cualificación Profesional Inicial anteriormente.
 - Propuesta de organización del equipo educativo y presupuesto de gastos de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en el artículo 16.
 - Certificación de disponer de la infraestructura, locales e instalaciones necesarias para desarrollar cada Programa de acuerdo con lo contemplado a este respecto en las diferentes resoluciones por las que se establecen los currículos de los módulos específicos de estos Programas.
- b) Además para las entidades locales: Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.
- c) Además las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
- d) Las entidades que soliciten la modalidad de Talleres específicos deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
- e) Las entidades privadas sin fines de lucro aportarán además:
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía.

Artículo 13. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de Formación profesional del sistema educativo requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por el presente Decreto son compatibles con las concedidas por cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General con competencias en materia de Formación profesional del sistema educativo.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la persona titular de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo o persona en quien delegue, e integrada por cuatro representantes de la Consejería con competencias en Educación, uno de los cuales actuará como secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los Programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 16. Criterios de Valoración.

1. La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:
 - a) Necesidad de la implantación de estos Programas de acuerdo con la oferta realizada por centros sostenidos con fondos públicos:
 - Oferta pública suficiente. Se considerará que existe oferta pública suficiente cuando el Programa solicitado por la entidad, teniendo en cuenta el número de habitantes



de la población donde se vaya a desarrollar el mismo, coincida con el ofertado por Centros docentes sostenidos con fondos públicos en esa misma localidad o ámbito territorial. Esta situación será valorada con 0 puntos.

- Oferta pública no suficiente. Se considerará que existe oferta pública no suficiente cuando el Programa solicitado por la entidad no coincida con el ofertado por Centros docentes sostenidos con fondos públicos en la misma localidad o ámbito territorial. Esta situación será valorada con 5 puntos.
- No existe oferta pública. Cuando en la localidad o ámbito territorial no exista oferta desde la red de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas. Esta situación será valorada con 10 puntos.

b) Proyectos presentados a través de Mancomunidades Integrales de Municipios, hasta 8 puntos en función de los siguientes baremos:

1. Número de localidades para las que se solicitan ayudas:

- Hasta 5 localidades: 1 punto.
- Hasta 10 localidades: 2 puntos.
- Hasta 15 localidades: 3 puntos.
- Más de 15 localidades: 4 puntos.

2. Número total de habitantes para los que solicitan ayudas:

- Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.
- Hasta 6.000 habitantes: 2 puntos.
- Hasta 9.000 habitantes: 3 puntos.
- Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.

c) Situación educativa de los potenciales destinatarios. Hasta 5 puntos.

En función del número de alumnado que en el curso académico anterior a la Orden de convocatoria haya estado desescolarizado, habiendo abandonado la escolaridad obligatoria sin titulación académica alguna.

- Hasta el 50% del total del alumnado potencial. 3 puntos.
- Más del 50% del total del alumnado potencial. 5 puntos.

d) Posibilidades de inserción del alumnado que supere el Programa solicitado teniendo en cuenta las necesidades laborales de la zona. Hasta 5 puntos.

e) Estructura y calidad del proyecto de actuación. Hasta 5 puntos.

2. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a, b, c, d y e por este orden.

**Artículo 17. Gastos Subvencionables.**

1. La ayuda irá destinada a cubrir los gastos de la entidad beneficiaria relativos al desarrollo del Programa concedido y serán los siguientes:

a) Costes de personal del equipo educativo del Programa.

b) Gastos de funcionamiento:

— Amortización y alquiler del equipamiento necesario para desarrollar la cualificación correspondiente. Dicho equipamiento deberá basarse en las normas establecidas en las Resoluciones de currículos de los módulos específicos de los diferentes Programas de Cualificación Profesional Inicial.

— Material fungible necesario para el adecuado desarrollo de los módulos específicos y los de carácter general.

— Suministros: Energía eléctrica, agua y combustible para calefacción.

— Comunicaciones: Teléfono, correos, líneas ADSL.

— Gastos de limpieza: Máximo 2.700,00 euros, para Talleres profesionales y 2.700,00 euros para Talleres específicos para cada curso académico.

— Gastos de gestión del Programa:

- Máximo de 3.000,00 euros para Talleres profesionales.

- Máximo de 3.000,00 euros para Talleres específicos para cada curso académico.

c) Gastos para material que ocasione su participación en el Programa (vestuario, medidas de prevención de riesgos: Guantes, gafas, calzado, ...).

d) Gastos de transporte, manutención o alojamiento: De acuerdo con las siguientes cuantías máximas y tramos:

— Transporte: Incluye kilómetros de ida y vuelta desde el domicilio del alumnado hasta la población donde se desarrolla el Programa, para cada uno de los alumnos y para todo el Programa:

- Hasta 10 Km: 150,00 euros.

- De 11 a 30 Km: 300,00 euros.

- De 31 a 50 Km: 600,00 euros.

- Más de 50 Km: 700,00 euros.

— Gastos de alojamiento: Hasta 2.000,00 euros.

— Gastos de manutención: Hasta 1.000,00 euros.

Los gastos para alojamiento serán incompatibles con los de manutención y transporte.

Para la modalidad de Talleres específicos, las cantidades irán referidas a cada curso académico.



- e) Gastos del profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, en el caso de que las prácticas o Formación en Centros de Trabajo se realice en una localidad distinta de la que se desarrolla el Programa. En todo caso la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.
 - f) Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado: La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas o Formación en Centros de Trabajo.
2. La entidad beneficiaria deberá proponer la distribución de la ayuda en los conceptos anteriormente enumerados. Esta distribución podrá ser modificada a lo largo del desarrollo del Programa, solicitando autorización debidamente justificada al órgano instructor.
 3. Las cantidades a que se refiere el apartado primero podrán ser actualizadas en cada convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18. Resolución.

1. El órgano instructor, una vez realizadas las valoraciones a las que se refiere el artículo 15 de este Decreto por parte de la Comisión, elevará el resultado a la persona titular de la Consejería con competencias en Educación quien resolverá el procedimiento de concesión de ayudas.
2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas:
 - Relación ordenada alfabéticamente de las entidades cuyas solicitudes han sido estimadas hasta un importe total no superior al crédito correspondiente, junto con la denominación del Programa subvencionado, cuantía de la ayuda, y centro docente público al que se adscribe el Programa a efectos de certificación académica.
 - Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando, antes del inicio del Programa, se produzca renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva, para la misma modalidad, y con el límite presupuestario del importe de la ayuda de la entidad que renuncia.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en el presente Decreto será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

**Artículo 19. Seguimiento y Control de los programas.**

1. Los Programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que puedan efectuarse por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General competente en materia de Formación profesional del sistema educativo.

Artículo 20. Abono de las Subvenciones.

1. La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria.
2. Las ayudas se librarán directamente a las entidades seleccionadas en dos pagos.
3. Las entidades beneficiarias no deberán presentar garantías por razón de los pagos anticipados de las ayudas reguladas en el presente Decreto.
4. El primer pago, que será del 50% del total de la ayuda, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas siempre y cuando las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General con competencias en Formación profesional del sistema educativo en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución, la siguiente documentación:
 - a) Equipo educativo. Copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - b) Relación de alumnado matriculado, con indicación de la edad, situación laboral y educativa acompañada de copias compulsadas de los documentos de compromiso explícito a los que hace referencia el artículo 4.3 de este Decreto.
5. Para la modalidad de Talleres profesionales, el segundo pago del 50% se realizará en el primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria y previa justificación del primer abono de la ayuda, para lo cual es preciso que la entidad beneficiaria presente la justificación económica en los términos que se establecen en el artículo siguiente.
6. Para la modalidad de Talleres específicos el segundo pago del 50% se hará efectivo una vez justificado el primer curso del Programa para lo que deberán entregar la justificación económica en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 21. Justificación de la ayuda.

La documentación necesaria para la justificación, tanto económica de la ayuda como pedagógica del Programa, se realizará en dos momentos:

- a. Con el objeto de justificar el primer abono de la ayuda, para la modalidad de Talleres profesionales las entidades dispondrán de un plazo que finaliza el 15 de febrero de cada



año. Para la modalidad de Talleres específicos la justificación del primer abono deberá ser presentada a la finalización del primer curso del programa correspondiente en un plazo que finaliza el 15 de julio.

- b. Para ambas modalidades, y con objeto de presentar la justificación del segundo abono así como de la justificación pedagógica completa de todo el Programa, se realizará, una vez finalizado éste, y siempre antes del 15 de julio del año siguiente al de la convocatoria para la modalidad de Talleres profesionales y de los dos años siguientes al de la convocatoria para la modalidad de Talleres específicos.

En ambos momentos, las Entidades beneficiarias deberán presentar ante el órgano instructor copias compulsadas de la documentación siguiente:

A) Para la Justificación Económica del Programa:

- Relación detallada de gastos, incluyendo, número de factura, proveedor, concepto e importe.
- Gastos de personal: Nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social y de ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus correspondientes justificantes de pago. En el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
- Resumen estadístico del alumnado.
- Totalidad de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los pagos y gastos efectuados y cuyo importe haya sido imputado al Programa de acuerdo con los apartados especificados en el presupuesto.
- Certificado de Residencia.
- Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.

En el supuesto de que exista imputación parcial en cualquiera de los conceptos anteriores, deberán indicarse en las facturas originales el porcentaje correspondiente al Programa.

En todo caso, cualquier documento acreditativo de gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.

Además, todos los documentos anteriores deben incluir la diligencia de: "Cofinanciado por el Fondo Social Europeo" y la indicación del Programa concedido.

En los supuestos de gastos abonados al contado, éstos deberán justificarse mediante la indicación del recibí del acreedor debidamente firmado y fechado, en el que se identificará



a la entidad beneficiaria que efectúa el pago. Del mismo modo, deberá adjuntarse copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.

El órgano instructor puede solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputados al Programa.

Al aportar copias compulsadas de los gastos arriba indicados, la Entidad se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del Programa.

B) Para la Justificación Pedagógica del Programa:

- Certificado de fines: Certificado del responsable de la entidad beneficiaria, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda.
- Memoria Final del Programa.
- Documentación académica del alumnado: Matrícula individual, control del seguimiento y evaluación y acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados académicos, necesarios para solicitar los correspondientes certificados de profesionalidad.
- Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del Programa.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Presentar la totalidad de la documentación pedagógica y económica conforme a lo previsto en este Decreto.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen el programa a las actividades formativas e informativas que, dirigida a ellos, organice la Consejería con competencias en materia de Educación.
- c) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, con carácter general, observar lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.
- d) Ejecutar el programa directamente por la Entidad solicitante. En los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo 23. Reintegro de las Subvenciones.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos se considerará que el incumplimiento es parcial, cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos el 60% del presupuesto del Programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Disposición transitoria única. Publicación de resoluciones por las que se establecen los currículos de los módulos específicos de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Hasta tanto no se complete la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las cualificaciones profesionales de nivel uno y, por tanto, las diferentes resoluciones de currículo de los módulos específicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura sean publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, las Entidades solicitantes podrán utilizar los documentos de trabajo, publicados en la página web de la Consejería con competencias en Educación www.juntaex.es/edu, a los únicos efectos de obtener la información necesaria para la elaboración de los proyectos de Programas que estén interesadas en solicitar.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Título VI del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de Promoción Educativa.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería competente en materia de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas incluidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ORDEN de 16 de junio 2008 por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea para el curso académico 2007/2008. (2008050246)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 149 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea establece que la Comunidad "contribuirá al desarrollo de una educación de calidad" mediante una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados Miembros. Las becas Erasmus han pasado a formar parte del Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013. Uno de los objetivos de este programa es estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad Europea de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

El Decreto 35/2008, de 7 de marzo, regula las becas complementarias para los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (DOE núm. 52, de 14 de marzo de 2008), y establece que dichas becas serán objeto de convocatoria para cada curso académico por Orden de la Consejería de Educación. Así, la presente Orden viene a desarrollar y a convocar, para el curso académico 2007/2008, lo dispuesto en el Decreto citado.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan becas complementarias para la formación intercultural de los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del programa Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2007/2008.

Artículo 2. Características de las becas.

Las becas se concederán para el curso académico 2007/2008. Podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado que, habiendo sido seleccionado en la convocatoria del programa Erasmus en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se matriculen en estudios de ciclos formativos de grado superior en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso académico 2007/2008.

Artículo 4. Incompatibilidad de las becas.

Estas becas son incompatibles con las becas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas.

Artículo 5. Crédito, importe de la beca y procedimiento de concesión.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2008.13.05.422C.489.00 Superproyecto 2008.13.05.9002 Proyecto 2008.13.05.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consigna en esta Orden podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las becas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La cuantía de cada beca oscilará entre los 100 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas. El importe final de las becas será determinado en función de la renta per cápita de la unidad familiar, la duración de la estancia aprobada, país de estancia y número de becarios seleccionados.
4. Las becas convocadas por la presente Orden se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante obtenga una beca con cargo al programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas del programa Erasmus y esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2007/2008.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un periodo comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.

**Artículo 7. Requisitos de carácter académico.**

El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso en el que se realice el módulo de formación en centros de trabajo, a la fecha de la convocatoria.

A la fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 8. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de rentas del ejercicio 2006 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2006, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

- b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimoniales familiares.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta del periodo impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Segundo. De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo, contemplada en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.



Tercero. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) 425 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 650 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b) 1.540 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.450 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamientos y los medios económicos con que cuente para su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

b) En todo caso se entenderá que no está suficientemente acreditada la independencia familiar y económica, si el solicitante no acredita tener ingresos anuales por importe igual o superior al 50% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud de beca se consignará un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.



3. Asimismo, se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

La firma del Anexo II por parte del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar implica la autorización a la Consejería de Educación para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos concernientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al año 2006.

La realización de las anteriores autorizaciones no es obligatoria. En caso de que el solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los registros de la Consejería de Educación —Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2, 06800 Mérida)—, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio Múltiple, Primo de Rivera, 2), en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Junto a la solicitud (Anexo I) deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:
 - a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los demás miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
 - b) Certificado del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio 2006, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en



otro caso, la correspondiente autorización de dichos miembros debidamente cumplimentada y firmada, para que la Administración Educativa pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria (Anexo II). En el caso de no haber presentado declaración de IRPF, ni solicitud de devolución, documentos acreditativos de la percepción de ingresos de la unidad familiar relativos al año 2006.

- c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, como indica el artículo 8.6.
- d) Documento de alta de terceros debidamente cumplimentado. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia (Anexo I).
- e) Acreditación de la concesión de la ayuda Erasmus de movilidad de estudiantes para prácticas expedida por el centro en donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2007/2008.
- f) Título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- g) Certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- h) Acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- i) Certificado de empadronamiento de los ascendientes, en su caso.
- j) Expediente académico del solicitante, en el que se exprese la denominación y el número de módulos que integran el plan de estudios por curso, especificándose la calificación obtenida, las convocatorias agotadas, el curso académico de superación y, en su caso, el número de créditos que la integran.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Formación Profesional, el Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, la Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación y la Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional que actuará como Secretaria.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.



- c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 13. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios que se establece en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en el caso de similitud de rentas entre los solicitantes por expediente académico (módulos superados y nota media de dichos módulos) con igual ponderación de ambos criterios. En el caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimientos del idioma del país de destino.

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión de las becas reguladas por la presente Orden será la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente los cambios producidos en relación con el centro de trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro educativo de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se efectuará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos a los centros



de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios en cuyo caso se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones, según el Anexo III de esta Orden, que se puedan producir.

2. Los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados previstos en estas bases reguladoras.
3. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las becas que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente recabará el certificado acreditativo de la realización de las estancias por los beneficiarios.

Artículo 17. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, se reintegrarán proporcionalmente las cantidades subvencionadas correspondientes a la duración de la estancia que finalmente no se hiciera efectiva.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I
SOLICITUD****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:		N.I.F.:	
Domicilio a efectos de notificaciones:		Nº:	Piso:
Tlfno.:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	E-mail:
Estudios que realiza en el curso 2007-2008:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia	

Acogiéndose a la Orden de la Consejería de Educación de _____ de _____ de 2008 (D.O.E. núm. _____ de _____ de 2008) y aceptando todo lo estipulado en la misma

SOLICITA

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea para el curso académico 2007/2008, para realizar parcial o totalmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa _____, ubicada en la localidad de _____, país _____.

Indique si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra administración pública: Sí No

En su caso, indique la administración pública que corresponda: _____

Indique si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda: Sí No

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2006** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el art. 8.5)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

Asimismo, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración que firmo en _____ a ____ de ____ de 2008.

Fdo.: _____

Autorizo a la Consejería de Educación para que solicite a la Consejería de Administración Pública y Hacienda un certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1

Declarante 2

Fdo: _____

Fdo: _____

Declarante 3

Declarante 4

Fdo: _____

Fdo: _____

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.)**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2006, de la unidad familiar para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2007/2008. (Esta autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

A. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.:	FIRMA:

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA BECA

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 2008.

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1

Declarante 2

Fdo: _____

Fdo: _____

Declarante 3

Declarante 4

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

D/Dña. _____, con
N.I.F. _____, domicilio en _____,
nº _____, localidad _____, provincia de
_____, teléfono _____, a quien le ha sido concedida una beca
complementaria por la Junta de Extremadura a la del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje
Permanente de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, para
realizar total o parcialmente el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa
_____, de la localidad de
_____, en el país _____,
durante _____ semanas, iniciando la estancia el día _____ de _____ de 2008.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la beca.
2. Comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 9/2008, de 24 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a Rosa Elena Muñoz Blanco. (2008030009)

Realizadas las correspondientes designaciones, por extinción del periodo de mandato y renovación de los Consejeros electivos miembros del Consejo Consultivo de Extremadura, en el número que corresponde a la Asamblea de Extremadura —tres— y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura —dos—, respectivamente, y tras los nombramientos llevados a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, y subsiguiente toma de posesión, constituido este órgano en Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008, se ha procedido a la elección de quien ha de ser su Presidenta.

Consecuentemente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, citada, y en el artículo 29 del Decreto 146/2004, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, a propuesta del Pleno de este órgano,

DISPONGO :

El nombramiento como Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura de D.^a Rosa Elena Muñoz Blanco.

Mérida, a 24 de junio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se integra en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de abril de 2007. (2008061889)

Por Orden de esta Consejería de 19 de abril de 2007 (DOE n.º 46, de 21 de abril), se convocaron pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de mayo de 2008 (DOE n.º 104, de 30 de mayo), se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 19 de abril de 2007 para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal, así como en la Base Novena de la Orden de 19 de abril de 2007 y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de la Función Pública, por delegación del Consejero de Administración Pública y Hacienda,

RESUELVE:

Primero. Integrar en el régimen administrativo funcional a todos aquellos aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de esta Consejería de 19 de abril de 2007, especificando el Cuerpo y Especialidad, según relación que figura en el Anexo de esta Resolución. Dicha integración tendrá efectos de la fecha de toma de posesión como funcionarios.

Segundo. Nombrar funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes referidos en el apartado anterior, en los Cuerpos y Especialidades que así mismo se especifican, debiendo hacerse efectivo dicho nombramiento en el puesto de funcionario que trae causa del puesto de personal laboral "a funcionarizar" que cada interesado ya venía desempeñando como laboral fijo.

Tercero. Para adquirir la condición de funcionario deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como tomar posesión en su destino de funcionario el 1 de julio de 2008, fecha de efectos de su nombramiento.

Cuarto. El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a la que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la solicitud de compatibilidad prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Quinto. Con carácter inmediatamente previo al nombramiento, y de conformidad con el artículo 49.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, si bien condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

Sexto. A quienes por acceder a la condición de funcionario de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución le disminuyan sus retribuciones por la aplicación del régimen retributivo funcional, se les aplicará un Complemento Personal Transitorio por la cuantía de dicha disminución.

Asimismo, se les reconocerán de oficio un número de trienios equivalente a la antigüedad que tuvieran reconocida como personal laboral, con la discriminación por grupos que les corresponda.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 24 de junio de 2008.

El Director General de la Función Pública
(P.D. Resolución de 17/07/07, DOE n.º 85, de 24 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO



Consejería de
Administración Pública y Hacienda

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO**

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/ESPECIALIDAD
CERRATO RODRIGUEZ, EMILIA	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
IGLESIAS TOVAR, MARCIANO	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MANZANO ROMERO, CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUÑOZ CAMPOS, ANA ISABEL	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SOLER ZAMBRANO, MARIA DEL CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
TORRES MEDINA, MARIA DEL CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CASTILLO MARTINEZ, EMILIO	TITULADOS SUPERIORES/ FARMACIA
SENRA CRESPO, JUAN CARLOS	TITULADOS SUPERIORES/ FARMACIA
MUÑOZ BIGERIEGO, MARIA JOSE	TITULADOS SUPERIORES/ JURÍDICA
CAMPO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	TITULADOS SUPERIORES/ MEDICINA EMPRESA/ TRABAJO
VEGA FERNANDEZ, ISABEL DE	TITULADOS SUPERIORES/ QUÍMICA
ANTUNEZ SILVA, GUILLERMO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ARIAS RUBIO, ALVARO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BECERRA FERNANDEZ, ANTONIO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CANALES CORRALES, MARIA JOSE	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CERRO TAPIA, MAXIMINA	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FERREIRA PARRA, SACRAMENTO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARCIA TRIGO, MARIA ISABEL	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARRIDO LEXENT, EULALIA	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GUTIERREZ PEÑA, MILAGROS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LAZARO REGIDOR, JOSE LUIS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LEONES GARCIA, CECILIO	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LUMBRERAS GARCIA, PEDRO JUAN	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORAN MARTIN, BEGOÑA	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUÑOZ LINDO, JUAN	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RUIZ FERNANDEZ, JESUS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ MATEOS, JESUS	TÉCNICO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ABRIL PRIMOLA, ANTONIO	TÉCNICO/ INFORMÁTICA
ANDRADE PIÑANA, JOSE LUIS	TÉCNICO/ INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	TÉCNICO/ INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
GALLEGO SANCHEZ, MANUEL	TÉCNICO/ TRABAJO SOCIAL
ACERO RODRIGUEZ, JUAN RAMON	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALBOA BARRADO, JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BARRAU DE LOS REYES, AURORA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL



BOTE RENGIFO, FERNANDO JOSE	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CALDERON TEJEDA, INES MARIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CERVERA VILLASAN, BERNARDO MARIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CIDONCHA BARQUERO, PILAR	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CORDERO RODRIGUEZ, MANUEL	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
DOMINGUEZ CACERES, MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FLORIANO CORTES, MIGUEL MARIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FRANCO QUIJADA, DARIO	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARRIDO CHAMORRO, JOSEFA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
HERCULANO GONZALEZ, ANGELES	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
IBAÑEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LAZARO MOZOS, FRANCISCO	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTIN NEVADO, JOSE MANUEL	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTINEZ LOZANO, EULALIA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ TRANCON, PEDRO	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SOLIS VALLEJO, ENRIQUE	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
VIVAS TESORO, ANGELA	ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ALARCON RODRIGUEZ, MARGARITA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ALVARADO SECO, ANA MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BARREALES ARAGUEZ, ELOINA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BARROSO GUERRA, FRANCISCO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BARROSO SANTOS, MARIA JOSEFA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BLAZQUEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
BOHOYO FUENTES, JOSE ANGEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CALERO VAQUERA, MARIA JOSE	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CALVINO GARCIA, MARIA DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CAMPOS GARZON, PURIFICACION	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CARRASCO CORIA, JUAN JACINTO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CARRILLO HERNANDEZ, MARIA LUISA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CASO IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CIUDAD VEGA, BLAS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CORREA LEON, MARIA JESUS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CRUZ CORRALES, ALICIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUADRADO BRAVO, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FAJARDO PATRON, JAVIER	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FEMENIA CACERES, ANTONIO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FERIA RODRIGUEZ, RAFAEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FERNANDEZ BLANCO, MARIA ESTHER	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FERREIRA CORREA, EZEQUIEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUENTES GUERRERO, ANTONIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GALEANO CEBRIAN, ANTONIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GARCIA GALAN, ANGELA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL



GIL MURILLO, CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GONZALEZ INDIA, EVA MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GONZALEZ MONTOYA, JULIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GORDON MAGDALENO, MANUELA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GUILLEN PIZARRO, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
GUTIERREZ VAZQUEZ, MARIA MERCEDES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
HIDALGO FERNANDEZ, FILOMENA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
HINCHADO CAMPOS, LOURDES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
IGLESIAS MARTIN, EMILIA MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
JIMENEZ DURAN, MARIA REMEDIOS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LLAVE GOMEZ, HERMINIO DE LA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
LOPEZ LAGUARTA, PILAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MAESTRE PULIDO, ALEJANDRO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MANZANO POLO, MARIA LUISA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARCOS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MARTIN BOTE, ANA MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MATEOS ASCACIBAR, BALTASAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MATESANZ ALONSO, JULIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MONTERO SANCHEZ, FELIX	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORENO GONZALEZ, MARIA DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORENO NIEVES, ALFONSO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MORERA ROMERO, MARIA SOLEDAD	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MULERO VALENCIA, ALEJANDRO	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUÑOZ GARCIA, MANUEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
NUÑEZ ARMENDARIZ, MAGDALENA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
PEÑA DOMINGUEZ, MARIA DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
PEREZ INFANTES, CATALINA DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
PIZARRO GUERRERO, DOLORES	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
POLO ESTEVEZ, MARIA PILAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RAMOS RODRIGUEZ, RAMONA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
REDONDO OVEJERO, MARIA JOSE	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RODRIGUEZ SANTANDREU, CARMEN	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
RUBIO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALGADO SANDEZ, MARIA TERESA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ BALTANAS, ANA ISABEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANGUINO GODINO, INES MARIA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANTANO CABEZA, PILAR	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SANTOS MARTIN, ANGEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SIERRA LOPEZ, SANTOS	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SOL BRAVO, MARIA CLEMENTINA DEL	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUAREZ SANCHEZ, PURIFICACION	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL



SUDON CARDENAS, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
TEJADO GALLARDO, MARIA LUISA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
TREJO CHACON, MARIA ANGELICA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
ZAMORO FOLLECO, JUSTA	AUXILIAR/ ADMINISTRACIÓN GENERAL
DONOSO MOLINA, CARMEN	AUXILIAR/ AUXILIAR SANITARIO
GONZALEZ HERRERA, JUAN CARLOS	AUXILIAR/ GUARDA JURADO
PAREJO VAZQUEZ, TOMAS ANTONIO	AUXILIAR/ GUARDA JURADO
RODRIGUEZ MADRUGA, BASILIO	AUXILIAR/ GUARDA JURADO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación de plazas, y su distribución por Áreas de Salud, de determinadas especialidades en la categoría de Facultativo Especialista de Área, convocadas mediante Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061883)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas por especialidades y su distribución por Áreas de Salud, según figura en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Mediante Resolución la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se determinará la fecha, lugar y hora del acto y del procedimiento para la elección de las plazas.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: ANÁLISIS CLÍNICO	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	0
DON BENITO-VILLANUEVA	1
LLERENA-ZAFRA	1
MÉRIDA	0
CÁCERES	0
CORIA	0
NAVALMORAL DE LA MATA	1
PLASENCIA	0
TOTAL	3

ESPECIALIDAD: APARATO DIGESTIVO	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	1
DON BENITO-VILLANUEVA	4
LLERENA-ZAFRA	2
MÉRIDA	1
CÁCERES	2
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	0
PLASENCIA	2
TOTAL	13

ESPECIALIDAD: CARDIOLOGÍA	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	5
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	4
MÉRIDA	4
CÁCERES	1
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	1
PLASENCIA	1
TOTAL	19



ESPECIALIDAD: CIRUGÍA PEDIÁTRICA	
ÁREAS	PLAZAS TURNO LIBRE
BADAJOS	1
DON BENITO-VILLANUEVA	0
LLERENA-ZAFRA	0
MÉRIDA	0
CÁCERES	0
CORIA	0
NAVALMORAL DE LA MATA	0
PLASENCIA	0
TOTAL	1

ESPECIALIDAD: FARMACIA HOSPITALARIA	
ÁREAS	PLAZAS TURNO LIBRE
BADAJOS	2
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	2
MÉRIDA	0
CÁCERES	2
CORIA	0
NAVALMORAL DE LA MATA	1
PLASENCIA	1
TOTAL	10

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTENSIVA	
ÁREAS	PLAZAS TURNO LIBRE
BADAJOS	4
DON BENITO-VILLANUEVA	1
LLERENA-ZAFRA	0
MÉRIDA	2
CÁCERES	1
CORIA	0
NAVALMORAL DE LA MATA	0
PLASENCIA	3
TOTAL	11



ESPECIALIDAD: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	0
DON BENITO-VILLANUEVA	0
LLERENA-ZAFRA	0
MÉRIDA	0
CÁCERES	0
CORIA	0
NAVALMORAL DE LA MATA	0
PLASENCIA	1
TOTAL	1

ESPECIALIDAD: NEUMOLOGÍA	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	1
DON BENITO-VILLANUEVA	1
LLERENA-ZAFRA	2
MÉRIDA	2
CÁCERES	2
CORIA	0
NAVALMORAL DE LA MATA	0
PLASENCIA	0
TOTAL	8

ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	6
DON BENITO-VILLANUEVA	4
LLERENA-ZAFRA	6
MÉRIDA	4
CÁCERES	3
CORIA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	4
PLASENCIA	3
TOTAL	33



ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA MÉDICA	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	1
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	1
MÉRIDA	2
CÁCERES	2
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	0
PLASENCIA	2
TOTAL	11

ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	0
DON BENITO-VILLANUEVA	1
LLERENA-ZAFRA	1
MÉRIDA	1
CÁCERES	2
CORIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	1
PLASENCIA	0
TOTAL	8

ESPECIALIDAD: PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	4
DON BENITO-VILLANUEVA	0
LLERENA-ZAFRA	4
MÉRIDA	2
CÁCERES	0
CORIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	1
PLASENCIA	0
TOTAL	13



ESPECIALIDAD: PSIQUIATRÍA	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	3
DON BENITO-VILLANUEVA	3
LLERENA-ZAFRA	4
MÉRIDA	3
CÁCERES	4
CORIA	1
NAVALMORAL DE LA MATA	1
PLASENCIA	2
TOTAL	21

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO	
ÁREAS	PLAZAS
BADAJOS	4
DON BENITO-VILLANUEVA	2
LLERENA-ZAFRA	4
MÉRIDA	3
CÁCERES	4
CORIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	4
PLASENCIA	3
TOTAL	26

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 636/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 636/2006. (2008061797)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 636 de 2006, promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/373/05, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 636 de 16 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 636/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito", contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, por la cual se desestima la reclamación económico-administrativa con número de referencia 06/373/05, y por consiguiente:

Anulamos tanto esta resolución como la liquidación complementaria que fue practicada a la mercantil UCI, S.A., por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y de la cual derivaba la reclamación económico-administrativa interpuesta.

Ordenamos la devolución del pago de la deuda tributaria ingresada junto con el importe de los intereses legales de demora desde que la misma fue satisfecha".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 463/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 924/2006. (2008061796)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 924 de 2006, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de abril de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/941/05 y 06/942/05 acumuladas, promovidas por Ferrovial Inversiones, S.A."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 463 de 20 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 924/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2006, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/941/05 y 06/942/05, acumuladas, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que afecta al ámbito y condiciones de desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 15. (2008061849)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 20 de julio de 2007, se modifican el artículo 12.4.2 de la Memoria Justificativa en su apartado "Unidad de Actuación UA-15", el artículo 12.4.6 de la Memoria Justificativa en el Cuadro 5.2 "Resumen de Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano (I)", se crea en las Normas Urbanísticas el "CAPÍTULO XIII.Bis.- Ordenanzas Particulares de La Zona XII.a - Residencial Unifamiliar En Hilera" con los artículos 142.bis, 143.bis y 144.bis, se modifica el artículo 174 de las Normas Urbanísticas "Unidad de Ejecución UE-16" y se crea en las Normas Urbanísticas el artículo 174.bis "Unidad de Actuación UA-15", quedando redactados como sigue:

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

12.4.2. UNIDADES DE EJECUCIÓN-ESTUDIOS DE DETALLE.

(Se modifica en lo relativo al apartado de la Unidad de Ejecución UE-15, que queda redactado como sigue):

Unidad de Actuación UA-15.

Unidad de Actuación en Avenida de Lisboa.

- Situación: Junto a la Urbanización Los Olivos.
- Superficie: 20.423,40 m².
- Promoción: Privada.
- Usos: Residencial, Equipamiento Comunitario y Espacios Libres.
- Densidad: 50 Viviendas/Ha.
- Capacidad: 102 Viviendas.



- Tipología: Vivienda Unifamiliar en Hilera, Vivienda Aislada Unifamiliar o Bifamiliar. Autorizándose la categoría plurifamiliar en hilera, siempre que la parcela sea superior a 250 m² y tenga una longitud de fachada superior a 10 metros.
- Ordenanzas particulares: Se registrá la presente Unidad de Ejecución por las ordenanzas de la zona XII.a. Residencial unifamiliar en hilera exclusiva.
- Altura: Se limita a 2 plantas en la totalidad del área en estudio.
- Objetivos: La ordenación del área, así como la reparcelación o parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.
- Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con el artículo 74, número 2.2.c) de la Ley del suelo de Extremadura 15/2001, resultando una superficie total de 35 metros cuadrados por cada 100 de techo potencialmente edificable en sectores en que se permita el uso residencial. Una parte proporcional adecuada de la reserva deberá destinarse a zonas verdes, que será como mínimo de 15 m² por cada 100 de techo potencialmente edificable en dichos sectores y nunca menor del 10% de la superficie neta de la actuación
- Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:
 - Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
 - Los terrenos destinados a dotaciones.
 - La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.
- Ordenación: El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los planos de Ordenación se considerarán sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Estudio de Detalle.

12.4.6. UNIDADES DE EJECUCIÓN-ESTUDIOS DE DETALLE.

(Se modifica en lo relativo al "Cuadro N.º 5.2. Resumen de Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano (I). Unidades de Ejecución (E.D.) – Planes Especiales – Proyectos de Urbanización – Actuaciones Aisladas", que queda redactado como sigue):

**CUADRO N.º 5.2.- Resumen de actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano (II).
Unidades de Ejecución (E.D.) – Planes Especiales – Proyectos de Urbanización – Actuaciones Aisladas**

Tipo	Nombre	Zona	Usos	Superficie m2	Nº. Viv. máximo	Altura máxima	Densidad Viv/Ha
Unidad de Ejecución	UE-11	IX.- Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva	Residencial, Equipam., E. Libres, Terciario e Industrial Cat. 1ª	16.617	49	2	30
Unidad de Ejecución	UE-12	IX.- Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva	Residencial, Equipam., E. Libres, Terciario e Industrial Cat. 1ª	25.028	75	2	30
Unidad de Ejecución	UE-13	IX.- Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva	Residencial, Equipam., E. Libres, Terciario e Industrial Cat. 1ª	22.270	66	2	30



Unidad de Ejecución	UE-14	IX.- Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva	Residencial, Equipam., E. Libres, Terciario e Industrial Cat. 1ª	14.958	44	2	30
Unidad de Actuación	UA-15	XII.- Residencial Unifamiliar en Hilera.	Residencial, Equipam., Espacios Libres y Terciario	20.423	102	2	50
Unidad de Ejecución	UE-16	XII.- Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva	Residencial, Equipam., Espacios Libres	12.565	50	2	40
Unidad de Ejecución	UE-17	XI y XII.- Resid. Unif. Aislada de Urbanización y en Hilera Exclusiva.	Residencial, Equipam., Espacios Libres y Terciario	40.060	100	2	25
Unidad de Ejecución	UE-18	VI.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	Residencial, Equipam., Espacios Libres y Terciario	23.403	93	2	40
Unidad de Ejecución	UE-19	III y IV.- Res. Comercial y Residencial Unifamiliar en Línea.	Residencial, Equipam., E. Libres, Terciario e Industrial Cat. 1ª	15.881	79	2	50
Unidad de Ejecución	UE-20	IV.- Residencial Unifamiliar en Línea.	Residencial, Equipam., E. Libres, Terciario e Industrial Cat. 1ª	16.083	64	2	40

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO III

CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

(Se crea el Capítulo XIII.bis, artículos 142.bis, 143.bis y 144.bis, que queda redactado como sigue):

CAPÍTULO XIII.bis.

ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA XII.a RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA

Artículo 142.bis. Definición y delimitación.

Área de características homogéneas con implantación de viviendas unifamiliares en hilera y que se ubica en la Urbanización Los Olivos y en las nuevas Unidades de Ejecución previstas en su entorno. Su ubicación y delimitación figura en el Plano n.º 5 de Ordenación.

Artículo 143.bis. Condiciones de uso.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

— Uso Principal: Será el Residencial en Hilera y Aislada, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.

— Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:



- Equipamiento Comunitario.
- Espacios Libres.
- Residencial en Hilera y Aislada, categoría Plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m² y tenga una longitud total de fachada superior a 10 metros.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Terciario.
- Agrícola.
- Servicios de Infraestructuras y Transporte.
- Industria. Categoría 1.^a a 6.^a.
- Residencial Plurifamiliar en línea.
- Residencial Unifamiliar en línea art. (64).

Artículo 144.bis. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.
- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:
 - Fachada: 6 m.
 - Fondo: 12 m.
 - Superficie: 100 m².

II. Tipología edificatoria:

Edificación en Hilera y Edificación Aislada. Art 64.

III. Implantación:

- Ocupación:
 - a. Edificación en Hilera, podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (Art. 63): en las parcelas edificables con superficie inferior a 100 m², la edificación podrá ocupar el siguiente porcentaje de la superficie edificable de la parcela.
 - Parcelas de superficie 70 m² S < 100 - 80%.
 - S < 70 - 90%.
 - b. Edificación Aislada, podrá ocupar como máximo el 40% de la superficie edificable de la parcela (Art. 63). En parcelas edificables con superficie inferior a 200 m², la edificación podrá ocupar el 50% de la superficie de la parcela.



- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:
 - Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
 - Equipamiento Comunitario: Todo el fondo de parcela.
 - Otros usos: 20 metros.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
 - Tipología en Hilera: La edificación se adosará a las medianeras laterales y se retranqueará un mínimo y un máximo de 3 metros de la alineación a vial, así como un mínimo de 3 metros del testero del fondo.
 - Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros, mientras que en fachada el retranqueo máximo será de 4 metros.

IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado, o a la arista inferior del faldón de cubierta.
- Edificabilidad máxima sobre parcela:
 - Vivienda Unifamiliar en Hilera categoría Unifamiliar, Bifamiliar o Plurifamiliar y Equipamiento Comunitario: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,4 m²/m².
 - Vivienda Unifamiliar Aislada categoría Unifamiliar, Bifamiliar o Plurifamiliar la edificabilidad máxima sobre parcela será de 0,80 m²/m².
 - Vivienda Unifamiliar en Hilera: En las parcelas edificables con superficie inferior a 100 m², la edificabilidad máxima será según su superficie, la siguiente:
 - 70 m² < S < 100 m² - 1,6 m²/m².
 - S < 70 m² - 1,8 m²/m².
 - Vivienda Unifamiliar Aislada categoría Unifamiliar, Bifamiliar o Plurifamiliar, en las parcelas edificables con superficie inferior a 200 m², la edificabilidad máxima será 1 m²/m².
- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Actuación: En caso de tratarse de una Unidad de Actuación de nueva creación no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m² de techo por m² de superficie de la Unidad:
 - Edificabilidad lucrativa: 0,70 m²/m².

Edificabilidad de los equipamientos: 0,10 m²/m².

V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación el suelo, sin aumento del volumen



edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los artículos 26 y 31 de estas Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO XXII

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO

(Se modifica el artículo 174 y se crea el artículo 174.bis, que quedan redactados como sigue):

Artículo 174. Unidad de Ejecución UE-16.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona XII.
- Situación: Área ubicada y delimitada en el plano n.º 4 de Ordenación.
- Superficie aproximada:

UE-16: 18.535 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona XII – Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva a la cual pertenece.
- Densidad máxima: 40 viv./Ha.
- Capacidad estimada:
UE-16: 74 viv.
- Edificabilidad máxima lucrativa:
0,85 m² de techo/m² de la superficie de la Unidad.
- Edificabilidad máxima de los equipamientos:
0,10 m² de techo/m² de la superficie de la Unidad.
- Edificabilidad máxima global:
0,95 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas particulares: Se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona XII – Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva a la cual pertenece.

— Objetivos:



Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Figura de planeamiento: Cada Unidad será objeto de un único Estudio de Detalle.
- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de actuación: Será el de compensación.

— Dotaciones mínimas y cesiones:

Se establecerán de acuerdo con lo indicado en los art. 107 y 168 de estas Normas Urbanísticas.

— Ordenación:

La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

Artículo 174.bis. Unidad de Actuación UA-15.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona XII.a.
- Situación: Área ubicada y delimitadas en el plano n.º 4 de Ordenación.
- Superficie aproximada:

UA-15: 20.423,40 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se regirá la presente Unidad de Actuación por las Ordenanzas relativas a la Zona XII.a – Residencial Unifamiliar en Hilera a la cual pertenece.

- Densidad máxima: 50 Viv./Ha.

- Capacidad estimada:

UA-15: 102 Viv.

- Edificabilidad máxima global:

0,70 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Unidad de Actuación por las Ordenanzas relativas a la Zona XII.a – Residencial Unifamiliar en Hilera a la cual pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.



— Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Figura de planeamiento: Cada Unidad será objeto de un único Estudio de Detalle.
- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de actuación: Será el de compensación.

— Dotaciones mínimas y cesiones:

1. De acuerdo con lo establecido en la Legislación Urbanística vigente, los propietarios de Suelo Urbano incluido en una Unidad de Actuación, deberán ceder, de forma obligatoria y gratuita, a los Ayuntamientos, los terrenos destinados a Dotaciones públicas. Asimismo, deberán ceder los viales urbanizados totalmente.

2. La cuantía de las cesiones establecidas en el número anterior, será la siguiente:

a) Viales:

I) Tráfico rodado:

- Ancho mínimo de calzada = 7,00 m, incluyendo una línea de aparcamientos.
- Ancho mínimo de acerado = 1,50 m.

II) Peatonales:

- Ancho mínimo = 6 m, si el ancho > 8,50 m, puede incluir una línea de aparcamientos y único sentido de circulación exclusivo para residentes.

b) La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.

c) Sistemas de Espacios Libres de dominio y uso público:

- Reserva suficiente y proporcionada de suelo para dotaciones públicas excluido el viario; reserva que no podrá ser inferior a 35 metros cuadrados por cada 100 de techo potencialmente edificable en sectores en que se permita el uso residencial. Una parte proporcional adecuada de la reserva deberá destinarse a zonas verdes, que será como mínimo de 15 m² por cada 100 de techo potencialmente edificable en dichos sectores y nunca menor del 10% de la superficie neta de la actuación.

d) Servicios de Interés Público y Social y Centros Docentes:

- Áreas industriales: En sectores de uso industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional será como mínimo el 15% por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.
- Previsión de un número adecuado de aparcamientos, que deberá respetar el mínimo de 1 plaza, que reglamentariamente podrá elevarse a 1,5 para determinados sectores, por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial y las adecuadas que se establezcan para el resto de los usos. En todo caso, al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.



3. El reparto equitativo de las cargas que se deriven de la aplicación de este artículo, se efectuará a partir de las compensaciones o reparcelaciones, que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus reglamentos.
4. La aplicación de este artículo en el ámbito de las Unidades de Ejecución delimitadas en el Plano n.º 4.2 de Ordenación, atenderá a las características de las Unidades de Ejecución de este Título.
5. En caso de que de la aplicación de este artículo se deriven cesiones inferiores a los módulos mínimos establecidos en el número siguiente, los terrenos quedarán adscritos por ministerio de la Ley a la Administración competente, para la implantación del uso de que se trate, es decir, Equipamiento Comunitario en cualquiera de sus tipos.

6. Módulos mínimos:

a) Jardines:

- 1.000 m² de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro.

b) Áreas de Juego y Recreo para niños:

- 200 m² de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 12 m de diámetro.

c) Centros de Enseñanza:

- Centro de Enseñanza General Básica: La unidad mínima serán 5.000 m² de superficie en el Suelo Apto para Urbanizar. Cuando las superficies de las dotaciones sean menores, podrán agruparse las dotaciones de dos o más planes Parciales, o bien destinarse a Centros de Preescolar y Guardería.

- Centros de Preescolar y Guardería:

La unidad mínima serán 1.000 m² de superficie en el Suelo Apto para Urbanizar.

En el Suelo Urbano, cuando las superficies de las dotaciones sean menores, podrán destinarse éstas a Guarderías únicamente, en unidades mínimas de 150 m² de superficie, y en las que se puede inscribir una circunferencia de 8 m de diámetro.

7. Las cesiones derivadas de la aplicación de este artículo, se ejecutarán a la aprobación del Proyecto de Parcelación o Reparcelación, o del Proyecto de Urbanización o Edificación, en caso de no ser necesario ninguno de los dos primeros.

- Ordenación:

La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en delimitar en el ámbito del SAU-2 un área o sector en el que la parcela mínima se establece en 150 m². (2008061850)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hervás no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

FCO. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 13 de septiembre de 2007, se modifica en las Normas Subsidiarias el artículo 165, que queda redactado como sigue:

Artículo 165. S.A.U-2.

1. Denominación: S.A.U-2.
2. Definición: Nueva área de reserva unifamiliar en parcelas de 500 m² de superficie mínima para vivienda libre y en parcelas de 150 m² de superficie mínima para viviendas con algún tipo de protección pública.
3. Usos globales: Vivienda unifamiliar aislada – Ordenanza “Unifamiliar Aislada Intensiva-” y Vivienda unifamiliar agrupada – Ordenanza “Ciudad Jardín” - Mediante el Plan Parcial correspondiente se definirán los usos pormenorizados y las compatibilidades correspondientes.
4. Superficie bruta aproximada: 31.165 m² (3.1165 Ha).
5. Número de viviendas máximo:
 - El 25% del Aprovechamiento objetivo se destina a viviendas con algún tipo de protección pública con tipología de Residencial Ciudad Jardín, en parcelas de 150 m² de superficie mínima.
 - El 75% restante se destina a vivienda libre con tipología de Unifamiliar Aislada Intensiva en parcelas de 500 m² de superficie mínima.
6. Cesiones: De acuerdo al artículo 74 Límites de la potestad de planeamiento Estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas; de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Reserva de suelo para dotaciones públicas excluido el viario: igual o mayor de 35 m² por cada 100 m² de techo potencialmente edificable.



Reserva de aparcamiento: como mínimo una plaza por cada 100 m² de edificación residencial, de las que al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación deberán tener carácter público

7. Sistemas de actuación:

Preferente: Compensación.

Alternativo: Cooperación.

8. Objetivo de Planeamiento: Dotar de una reserva unifamiliar de oferta diversificada, que permita afrontar la demanda turística y de segunda residencia.

Figura de Planeamiento: Plan Parcial

Instrumento de Planeamiento: Programa de Ejecución.

9. Parámetros urbanísticos.

9.1. Densidad Bruta: 16,04 viv/Ha.

9.2. Edificabilidad Bruta: 0,25 m²/m².

9.3. Aprovechamiento medio: 0,25.

— Observaciones: El aprovechamiento subjetivo es del 90% del Aprovechamiento Medio.

El Plan Parcial que desarrolle el S.A.U.-2 resultante de la Modificación n.º 15 deberá acoger dentro del perímetro final de ésta, las cesiones que correspondan al S.A.U.-2 inicial.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tálaga, del proyecto de delimitación de suelo urbano, consistente en la ampliación del suelo urbano de terrenos próximos a la C/ Colonia de la Fuente Verde. (2008061854)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Tálaga no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2005 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2008, los artículos 16, 22 y 24 de las NNSS, quedan redactados como sigue:

Artículo 16. Se distinguen los siguientes tipos de edificación en las construcciones a realizar al amparo de la presente normativa.

- a) Manzana cerrada densa (M.D.). Es aquella edificación que afectada únicamente por alineaciones, ocupa todo el solar en el frente de dichas alineaciones, disponiéndose en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación.
- b) Manzana con patio de manzana (M.M.). Corresponde al tipo de la edificación que, afectada por alineaciones, tanto exteriores como interiores, ocupa todo el solar en las frentes de dichas alineaciones, disponiendo, en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación, además de patio de manzana.
- c) Bloque exento (B.Q.). Es aquel tipo constituido por un cuerpo o cuerpos de edificación, alineados o no con las vías públicas, cuyos paramentos o fachadas están retranqueadas respecto de los linderos interiores o medianeros de la parcela.
- d) Edificación aislada (A.S.). Se define como tal aquel tipo de edificación baja y exenta, situada en el interior de la parcela, típica de la vivienda unifamiliar y propia del suelo no urbanizable.
- e) Edificación industrial (I). Es el tipo de edificación exenta y de una sola planta, tipo "nave", adecuado para establecimientos e instalaciones destinadas a industrias o almacenamiento.
- f) Edificación industrial en hilera (I.H.). Es el tipo de edificación adosada a las alineaciones oficiales y a los linderos laterales y retranqueada del lindero posterior una distancia no inferior a 3 metros, tipo "nave", adecuado para establecimientos e instalaciones destinadas a industrias o almacenamiento.

Artículo 22. Ocupación.

La superficie de la parcela a ocupar por la edificación, en las distintas plantas de una construcción, será en general la resultante del tipo de edificación permitido, restringiéndose a su



vez por las siguientes limitaciones porcentuales, aplicables sobre la superficie de la parcela neta edificable, según los distintos tipos de edificación.

- a) En edificaciones en manzana cerrada densa la ocupación máxima en todas y cada una de sus plantas no sobrepasará el 80% de la superficie neta edificable. Sin embargo, en las plantas bajas de uso no residencial dicho límite podrá elevarse hasta el 100% de la misma superficie.
- b) En el tipo de edificación en manzana con patio de manzana el área a ocupar por la edificación en todas sus plantas será como máximo la superficie de la parcela neta edificable, comprendida entre alineaciones interiores y exteriores.
- c) En los tipos de edificación de nave industrial, bloque exento y edificación aislada, la superficie ocupada por la edificación en todas sus plantas, no sobrepasará en ningún caso el 60% del total del área correspondiente a la parcela neta edificable.
- d) En el tipo de edificación de industrial en hilera, la superficie ocupada por la edificación en todas sus plantas, no sobrepasará en ningún caso el 80% del total del área correspondiente a la parcela neta edificable.

Artículo 24. Limitaciones en la edificación.

Las condiciones particulares de cada uno de los tipos de edificaciones son las siguientes:

- a) Manzana cerrada densa
 - Fondo máximo edificable: 20 m.
 - En usos distintos del de vivienda, en planta baja podrá ocuparse toda la parcela sin limitación del fondo edificable.
 - En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá designar a patio trasero o corral para almacén, huerto familiar, garaje, etc.
 - Se respetará en todo caso las condiciones de ocupación y coeficiente de edificabilidad máximos establecido según zona para cada parcela.
 - El patio mínimo permitirá la inscripción de un círculo de 3 metros de diámetro.
 - Usos permitidos:
 - Residencial: SÍ.
 - Público y terciario: SÍ.
 - Industrial 1.^a categoría: SÍ.
 - Industrial 2.^a categoría: NO.
 - Industrial 3.^a categoría: NO.
- b) Manzana con patio de manzana.
 - Este tipo de edificación se permitirá, previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, que como mínimo deberá afectar a una manzana completa, y el fondo máximo edificable a establecer en dicho estudio será de 20 metros.
 - Se respetará en todo caso las condiciones de ocupación y edificabilidad máximos establecidos según zonas para cada parcela.



- En el patio de manzana no se permitirá ningún tipo de edificación y su diámetro del círculo inscrito en él no será menor de 16 metros.

- Usos permitidos:

Residencial: SÍ.

Público y terciario: SÍ.

Industrial 1.^a categoría: NO.

Industrial 2.^a categoría: NO.

Industrial 3.^a categoría: NO.

c) Bloque exento.

- La distancia desde la edificación a los linderos interiores del solar no será menor que un tercio de su altura de edificación, con un mínimo de tres metros.

- La distancia entre bloques de un mismo solar no será inferior a un tercio de la suma de las alturas de edificación de los bloques enfrentados, con un mínimo de tres metros.

- La proporción entre la longitud y la anchura de los bloques no será superior a la relación 3:1, con la primera dimensión no mayor de 40 metros y la segunda igual o inferior a 20 metros.

- En la zona Residencial Intensiva se admitirá excepcionalmente el bloque exento en edificios exclusivos de uso público.

- En la zona Residencial Extensiva, cuando el número e unidades o cuerpos de edificación sea igual o superior a dos, habrá de redactarse y aprobarse previamente el correspondiente Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, en el que en ningún caso podrá superarse el coeficiente de edificabilidad asignado a la zona.

- Usos permitidos:

Residencial: SÍ.

Público y terciario: SÍ.

Industrial 1.^a categoría: SÍ.

Industrial 2.^a categoría: NO.

Industrial 3.^a categoría: NO.

d) Edificación aislada.

- Distancia mínima a la alineación de la vía pública: 6 m.

- Distancia mínima colindante: 3 m.

- Distancia mínima de separación de edificios: 6 m.

- Se permitirá que las edificaciones se adosen a los linderos medianeros, siempre que se presente documento notarial que acredite acuerdo con el propietario colindante.

- Usos permitidos:



Residencial: SÍ.
Público y terciario: SÍ.
Industrial 1.^a categoría: SÍ.
Industrial 2.^a categoría: NO.
Industrial 3.^a categoría: NO.

e) Edificación industrial.

— Distancia mínima a la alineación de la vía pública: 3 m.

— Distancia mínima a colindantes: 6 m.

— Parcela mínima:

Longitud de fachada: 20 m.

Fondo: 20 m.

Superficie: 400 m².

— Usos permitidos:

Residencial: NO.

Público y terciario: NO.

Industrial 1.^a categoría: NO.

Industrial 2.^a categoría: SÍ.

Industrial 3.^a categoría: NO.

— Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

f) Edificación industrial en hilera.

— Se podrán autorizar retranqueos de las alineaciones oficiales siempre que afecten a la totalidad de uno o varios frentes de manzana. La profundidad del retranqueo deberá ser uniforme en cada frente de manzana y la distancia de la edificación a la alineación oficial no inferior a 3 metros.

— Parcela mínima:

Longitud de fachada: 10 m.

Fondo: 20 m.

Superficie: 200 m².

— Usos permitidos:

Residencial: NO

Público y terciario : NO.

Industrial 1.^a categoría: SÍ.

Industrial 2.^a categoría: SÍ.

Industrial 3.^a categoría: NO.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en modificar el área sujeta al desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) por delimitación de unidad de actuación urbanizadora (U.A. 5), así como modificación de la normativa urbanística afectada. (2008061855)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Castuera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptada a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de febrero de 2008, queda anulado el artículo 150 BASES PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES Gabriel y Galán, Nueva, Hospital, Pza. De San Juan y Pza. De España", la ficha de la Unidad de Actuación U.A. Nº 5 y los subapartados 2.1.- Alineaciones y rasantes 2.4.- Edificabilidad, 2.8.- Fondos edificables, 2.9.- Superficie máxima ocupada, 4.1.1. Vivienda, 4.1.2. Residencial colectivo, 4.1.3. Comercial, 4.1.4. Oficina del artículo 137 "ORDENANZA RESIDENCIAL 1ª. RESIDENCIAL GENERAL", de las NNSS, quedan redactados como sigue:

FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U. A. 5

UNIDAD DE ACTUACIÓN		U.A.5
SUPERFICIES	Superficie bruta	8.011,31 m2
	Superficie sistemas generales	0 m2
	Superficie neta	8.011,31 m2
	Superficie viario prevista	2.404,11 m2
	Superficie uso Residencial	3.083,34 m2
	Superficie uso Industrial	0 m2
	Superficie uso Terciario	0 m2
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto	U.A.5.
	Aprovechamiento objetivo	7.210,50 m2
	Aprovechamiento subjetivo	6.489,45 m2
	Aprovechamiento medio	0,90 m2/m2
	Cesión a la Administración	721,05 m2
	Excedente de aprovechamiento	0 m
	Aprovechamiento Residencial	7.210,50 m2
	Aprovechamiento Industrial	0 m2
	Aprovechamiento Terciario	0 m2
	Numero máximo de viviendas	60
	Viviendas protección publica	25% del aprovechamiento objetivo



RESERVA DE SUELO DOTACIONAL	Dotaciones públicas	2.523,68 m2
	Zonas verdes	1.081,58 m2
	Equipamiento público	1.442,10 m2
	Número de plazas de aparcamiento	73
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Programación	2006-2010
	Sistema de Actuación	Cooperación
	Figura de Planeamiento	-

Artículo 137. Ordenanza 1.^a Residencial General.**2. CONDICIONES DE VOLUMEN.****2.1. Alineaciones y rasantes.**

Serán las fijadas en los planos de ordenación correspondientes.

2.4. Edificabilidad.

Se obtendrá como resultante de la aplicación de las condiciones de alturas y fondos edificables y alturas de pisos permitidas, salvo en suelo a desarrollar mediante la unidad de actuación U.A.5, en los cuales se estará a la fijada a la ficha de gestión correspondiente.

2.8. Fondos edificables.

Se establece, en plantas de piso, como límites máximo al fondo edificable las dimensiones de 25 metros y límite mínimo la de 4 metros.

En planta baja se podrá ocupar la totalidad de la parcela, siempre que esta no se destine a viviendas. En este caso será igual a las plantas de pisos.

Estas condiciones se podrán modificar en actuaciones por manzana completa en las que el Estudio de Detalle las determinará de acuerdo con las características de la manzana y su entorno.

En suelo urbano a desarrollar mediante la unidad de actuación U.A.5 no se establece fondo edificable máximo o mínimo, en ninguna de las plantas edificables.

2.9. Superficie máxima ocupada.

En plantas altas será la resultante de aplicar en cada grado la norma volumétrica correspondiente, nunca superando el Ochenta por ciento (80%) del solar.

En plantas bajas se permitirá la ocupación total de la manzana siempre que la cubierta se trate de manera que, con arreglo a la dimensión resultante del patio (de manzana o de parcela) pueda dársele el uso adecuado, con arreglo a las condiciones generales que se establecen para patios de parcela y manzana de estas Ordenanzas.

En suelo urbano a desarrollar mediante la unidad de actuación U.A.5, la superficie máxima ocupada será la resultante de aplicar las condiciones fijadas en la ficha de gestión de la unidad de actuación correspondiente.



4. CONDICIONES DE USO.

4.1. Usos permitidos.

4.1.1. Vivienda. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento en la categoría 1.^a y de una plaza de aparcamiento por vivienda, dejando exentas las dos primeras, en las restantes categorías y las tres primeras cuando sean construcciones de 1 piso por planta y en solares que no procedan de reparcelación posterior a estas Normas. Asimismo se autoriza en casos excepcionales por la alineación del solar, la vinculación de garajes en un radio de 100 m y siempre que dichos locales o aparcamientos no hayan estado vinculados a otros pisos anteriormente.

En suelo urbano sujeto al desarrollo mediante la unidad de actuación U.A.5 se reservará una plaza de aparcamiento cubierta, dentro de cada parcela o solar, por cada 200 m² construidos sobre la misma.

4.1.2. Residencial colectivo. En todos los grupos. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cinco dormitorios.

En suelo urbano sujeto al desarrollo mediante la unidad de actuación U.A.5 se reservará una plaza de aparcamiento cubierta, dentro de cada parcela o solar, por cada 200 m² construidos sobre la misma.

4.1.3. Comercial. En categorías 4.^o, 5.^o y 6.^a. Dispondrán de una plaza de aparcamiento los de categoría 4.^a por cada 400 metros cuadrados.

En suelo urbano sujeto al desarrollo mediante la unidad de actuación U.A.5 se reservará una plaza de aparcamiento cubierta, dentro de cada parcela o solar, por cada 200 m² construidos sobre la misma.

4.1.4. Oficinas. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 400 cuadrados.

En suelo urbano sujeto al desarrollo mediante la unidad de actuación U.A.5 se reservará una plaza de aparcamiento cubierta, dentro de cada parcela o solar, por cada 200 m² construidos sobre la misma.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/288/07. (2008061872)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Ecoenergías del Guadiana, S.A., con domicilio en Plaza de Santo Domingo, N.º 1, 3.º, 06002 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Ecoenergías del Guadiana, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW nominales, constituida por 25 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA, con relación de transformación 13,2 kV/B2, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Una línea de interconexión de centros de transformación subterránea en anillo 13,2 kV, longitud 2.500 m, con conductor de aluminio de 3 (1 x 240 mm²), tipo RHZ1 12/20 kV.
 - Un centro de seccionamiento y medida.
 - Una línea de evacuación aérea de 13,2 kV, para la conexión del centro de seccionamiento con la línea aérea de distribución de media tensión, propiedad de Iberdrola de Distribución, S.A.U., denominada Capellanías - Casar de Cáceres, de 12,3 kV de tensión, simple circuito, para la evacuación de la energía producida.
 - Un centro de transformación de servicios auxiliares dotado de un transformador de 50 kVA.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 18, parcela 1, del término municipal de Cáceres.
- Promotor: Ecoenergías del Guadiana, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 17 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de evacuación de la energía generada en la instalación solar fotovoltaica de 800 kW.

Expte.: GE-M/91/07. (2008061873)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D.^ª Ana Mostaza Cerviño, con domicilio en C/ Diana n.º 18, 1.ª C, Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: D.^ª Ana Mostaza Cerviño, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Línea aérea de media tensión 20 kV para la evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación solar fotovoltaica de 800 kW situada en la finca "Las Cañadas de Arriba", parcela 212 del polígono 6, del término municipal de Moraleja (Cáceres).

Partirá del centro de transformación de la instalación solar fotovoltaica donde se realizará salida en subterráneo, con conductor HEPR Z1 12/20 kV 3 (1 x 150) mm² K Al + H16, hasta el nuevo apoyo fin de línea n.º 4 tipo C-2000 16/RC2, situado en el límite de la parcela, en el que se realizará el paso aéreo-subterráneo.

El tramo aéreo, con conductor Al-Ac LA-56, de 462 m de longitud, estará formado por tres alineaciones, discurriendo por terrenos particulares y comunales.

Finaliza con un vano destensado al apoyo de entronque para la evacuación desde el nuevo apoyo n.º 1 tipo C-2000 14/2RC2, equipado con seccionadores L.B. hasta el apoyo n.º 2032 de la línea aérea existente denominada "M.T. Borbollón" de la S.T.R. Moraleja, propiedad de Iberdrola Distribución.

- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En su recorrido, la línea discurre por las parcelas 212, 213, 231 y 234 del polígono 6 del término municipal de Moraleja (Cáceres).
- Promotores: Ana Mostaza Cerviño, Soraya Martín Mostaza, Miriam Martín Mostaza, Aitor Juan Martín Mostaza, Francisco Martín Martín, Rosa María Martín Martín, Ángel Mostaza Cerviño, Óscar Delgado Arranz.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 18 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA. (2008061903)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo, Organización Territorial y Asistencia en materia de Grupos de Acción Local como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Administración Local.

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (114.434,76 euros) a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0041.00-005 del vigente presupuesto.
2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2008, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2008, fecha de finalización de las obras.
4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
6. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).
7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente por el importe total de los materiales y otros elementos coincidiendo con la suma de los apartados 6 y 7 del Anexo II. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados,



debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de junio de 2000.
9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.
10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.
11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 19 de junio 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALMENDRALEJO	0601107BC01	238.703,68	168.656,03	50.596,81
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615307BC01	89.586,19	58.500,00	17.550,00
TOTAL GENERAL		328.289,87	227.156,03	68.146,81

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
PLASENCIA	1014807BC01	201.405,79	155.000,00	46.287,95
TOTAL GENERAL		201.405,79	155.000,00	46.287,95



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108, de 14 de abril de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061841)

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 368/2005, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"FALLAMOS. Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bustillo Busalacchi en nombre y representación de Don Germán Francisco Soler Díaz contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud, la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas".

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 14 de abril de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 368/2005, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo. Dejar sin efecto el procedimiento de reintegro subvencional incoado en el expediente n.º AU-0272-99 sobre subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos en virtud de la caducidad operada.

Tercero. Dése traslado de la presente resolución y de la sentencia judicial recaída al órgano de gestión recaudatoria, Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura a los efectos legales oportunos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, conforme se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y



con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 12 de junio de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
(P.D. Resolución 10-08-07
DOE n.º 103 de 04-09-07)
El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la devolución de pagos indebidos en nómina, en el expediente de devolución de nómina negativa, a D. Juan A. Moriano Pinilla. (2008082563)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución por la que se acuerda la devolución en concepto de pagos indebidos en nómina según los datos de la deuda que se indica en el Anexo, a D. Juan A. Moriano Pinilla, cuyo último domicilio conocido es C/ Álvarez Lencero, 26-1.º D de Mérida (Badajoz), por el presente edicto se notifica el citado trámite de conformidad con el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre):

A N E X O

Datos del expediente de devolución de nómina negativa:

- Destinatario: Juan A. Moriano Pinilla.
- NIF: 76176874 T.
- Domicilio: C/ Álvarez Lencero, 26-1.º D.
- Localidad: Mérida.
- Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Resolución acordando la devolución de pagos indebidos en nómina.

Datos de la Deuda:

- Importe pagado indebidamente: 1.125,66 €.
- Periodo Pagado Indebidamente: Desde 24/09/2007 hasta 31/10/2007.
- Nómina en la que se regulariza: Noviembre de 2007.
- Causa de la Baja: I.T. sin pago delegado.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de la Resolución, en el plazo de quince a partir del día siguiente al de su publicación (art. 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): En el Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Módulo E, planta 3.ª.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de devolución de nómina negativa, a D. Rubén Mata Gutiérrez. (2008082565)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia que se indica en el Anexo, a D. Rubén Mata Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es C/ Ramón y Cajal, 16, de C/ Ramón y Cajal (Badajoz), por el presente edicto se notifica el citado trámite de conformidad con el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre):

A N E X O

Datos del expediente de devolución de nómina negativa:

- Destinatario: Rubén Matas Gutiérrez.
- NIF: 8836619L.
- Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 16.
- Localidad: Villanueva de la Serena.
- Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Resolución acordando la apertura del trámite de audiencia de diez días.

Datos de la Deuda:

- Importe pagado indebidamente: 311,82 €.
- Periodo Pagado Indebidamente: Desde 05/10/2007 hasta 31/10/2007.
- Nómina en la que se regulariza: noviembre de 2007.
- Causa de la Baja: Renuncia.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de la Resolución (art. 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Módulo 3, planta 3.ª.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra "EDAR en Navalmoral de la Mata". Expte.: OBR052008005. (2008061876)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR en Navalmoral de la Mata.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 147, de 27/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

4.800.000,00 € euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/06/2008.
- b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.431.437,17 euros (IVA incluido).

Mérida, a 20 de junio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 193 del polígono 6. Promotor: D.^a Rosa Sierra Troca, en Cheles. (2008081538)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 193 del polígono 6. Promotor: D.^a Rosa Sierra Troca, en Cheles.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082572)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI
ANA ISABEL CARBALLO LARA	2008-000823	80069294S
DAVID AGUADO GONZÁLEZ	2008-001032	80074264V

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082567)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial, de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI
ISABEL MARÍA FLORES BARROSO	2006-039672	08868154K
PEDRO EMETERIO CABRERA	2008-000614	28949398B

• • •



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación del acuerdo de apertura de trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082571)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de apertura del trámite de audiencia y vista del expediente en los procedimientos de actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI
MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ ARROYO	2006-032386	34778284F
FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ MONTAÑO	2007-001851	34782903A

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082573)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses



legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndose a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI
LETICIA IGLESIAS REBOLLO	2006-041174	34777330L
PEDRO ANTONIO GALLARDO ONCALA	2007-003795	53570016A

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082577)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndose a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.



ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
DAVID MUÑOZ TORRADO	2006-009447	8827475Y	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
ANA MARÍA GONZÁLEZ BAEZ	206-014271	8846035M	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
ANTONIO ÁNGEL ROMERO CASTRO	2006-017901	09158430Z	PROEXSA	1	UE-M6 SECTOR 3
GRACIA MARÍA MATOS RUIZ	2006-017751	44785321C	PROEXSA	1	UE-M6 SECTOR 3
Mª LUISA RODRÍGUEZ DEL COSO	2006-017741	52127234B	PROEXSA	1	UE- M6 SECTOR 3
JUAN MANUEL VEGA NAVARRO	2006-020596	08829165V	PROEXSA	1	UE-M6 SECTOR 3
FRANCISCO SÁNCHEZ VENEGAS	2006-023448	80056301V	URVIPEXA	1	RC-3 Y RC-A
ROCÍO CUELLAR GARCÍA	2006-032969	08873108F	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
FRANCISCO MANUEL SANTOS CONSTANTINO	2006-037511	08857991R	URVICASA	1	LA PILARA
MARÍA YOALNDA MUÑOINO CASAS	2006-036935	08819793Y	INMOBILIARIA MUNICIPAL	1	SUERTE SAAVEDRA
JOSÉ MARÍA ALBANDOS DÍAZ	2006-032240	08877592Y	PROTECH EXTREMADURA	1	CUARTON CORTIJO
CARLOS RICÍ MARÍN	2006-022275	80087745C	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
MARÍA ISABEL MUÑOZ MORALO	2006-029602	08848723W	URVICASA	1	LA PILARA
MARÍA DOLORES FLORES PACHECO	2006-014709	80072342G	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
SERGIO ANTOLÍN ESTARA FERNÁNDEZ	2006-011847	08858732Y	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
JUAN JESÚS ALFONSO LOZANO	2006-010509	08825404M	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
ÁNGELA MARÍA GUISSADO JIMÉNEZ	2006-032416	08857097G	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
MARÍA DOLORES ALONSO NAVARRETE	2006-033937	08873066B	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
VIRGILIO DE JESÚS SIMOES	2006-039402	X8038113G	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
ALBARADO ALBALAT LUENGO	2006-029929	80064774ª	PROTECH EXTREMADURA	1	CUARTON CORTIJO
JUAN FERNANDO HENRIQUE MADEIRA	2006-040607	80066615G	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
ANTONIO MAESTRE FORTUNA	2007-000693	08792722Y	URVICASA	1	LA PILARA
LOURDES FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	2006-034634	08877583C	PROTECH EXTREMADURA	1	CUARTON CORTIJO
Mª ÁNGELES FERNANDEZ SEPULVEDA	2006-021348	80068059E	URVICASA	1	LA PILARA
JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ	2006-012214	08860175T	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
Mª ISABEL ÁLVAREZ FRANCO	2007-000682	33972259V	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTAELGALLO

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082580)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del



contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ELENA GONZÁLEZ BELMONTE	2006-024096	50834104X	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTAELGALLO
NOELIA MARÍA RODRÍGUEZ MORALES	2006-034201	08841800W	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTAELGALLO
FÉLIX JODAR PÉREZ	2006-031590	34777177G	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTAELGALLO
MANUEL SÁNCHEZ CABANILLAS	2006-038066	44787847Q	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTAELGALLO
JOSÉ PEDRO CARDOSO GARCÍA	2006-038230	44786098S	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTAELGALLO
JAVIER MARTÍNEZ RUIZ	2006-024057	50717774Z	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTAELGALLO
FRANCISCO JESÚS LOBATO MICHARET	2006-015159	80066465S	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
SORAYA TAMAYO ALMEIDA	2006-009831	08842177B	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
MARTA HINCHADO CARNEREDO	2006-010678	08837792L	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
MILOUDI RHAOUTI	2007-000680	X0254806N	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTAELGALLO
SANTIAGO FERNÁNDEZ ESCARRAGA	2006-034173	44786100V	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTAELGALLO
ADBERRAHIM CHOKAIRI	2007-000676	X1346315X	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTAELGALLO
ÁNGEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ	2006-014045	08797071P	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2006-013905	38460658N	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO
JOAO LUIS DA SILVA BORREGA	2006-035858	X3952648Y	JOCA -INMO S.A	2	CERRO GORDO
MOHAMED HAMRAOUI	2006-015163	80106015M	JOCA-INMO S.A	2	CERRO GORDO

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082581)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ISRAEL DAVID TIRADO RIVERO	2006-032768	76256919H	JOCA INMO	1	LA CALZADA
ISIDRO MORALES BORRELLA	2006-007708	28963281W	PROVIVESA	1	RIO TINTO
Mª DOLORES CASTAÑO GARCÍA	2006-014780	08818569R	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
YOLANDA SANTIAGO MARTÍN LORENTE	2006-034815	46833161D	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
DAVID MUÑOZ TORRADO	2006-009447	08827475Y	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
RUBÉN FERNANDO ROBLES GORDILLO	2006-041359	80075472Y	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
MÓNICA SANTOS CARRIZO	2006-040221	08875841A	PROTECH DE EXTREMADURA	1	CUARTON CORTIJO
ALICIA GONZÁLEZ CAELA	2006-016769	80080499L	URVICASA	1	LA PILARA
MÓHAMED EL MAHÓBOUB	2006-033648	X2640968Q	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
VICENTE VASCO TORRADO	2006-023206	44782496R	PROTECH EXTREMADURA	1	CUARTON CORTIJO
FRANCISCO JAVIER ROMERA DURÁN	2006-015471	76252985G	JOCA INMO	1	LA CALZADA
MARCELO DÍAZ VALVERDE	2006-000433	09197700T	JOCA INMO	1	LA CALZADA
ELISABET ORTIGOSA GUTIÉRREZ	2006-036671	80068997V	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
ANA Mª GONZÁLEZ BAEZ	2006-014271	8846035M	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
ANTONIO ÁNGEL ROMERO CASTRO	2006-017901	09158430Z	PROEXSA	1	UE- M6 SECTOR 3
GRACIA MARÍA MATOS RUIZ	2006-17751	44785321C	PROEXSA	1	UE- M6 SECTOR 3
Mª LUISA RODRÍGUEZ DEL COSO	2006-017741	52127234B	PROEXSA	1	UE- M6 SECTOR 3

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008082569)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI
VÍCTOR MANUEL MIRANDA ESPINOSA	44777344R	2008-001811

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082574)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI
MIRIAM MENDOZA MUÑOZ	X6320750M	2008-001383
ALFONSO TORRESCUSA FORERO	08443660E	2006-015019
ELENA FERREIRA ENRIQUE	80080774H	2006-038990
JULIO CALLADO GRANDOSO	09781596H	2006-022848

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082576)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO					
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
TOMÁS OLIVA PROVENZA	2006-013579	08831763Q	URVICASA	1ª	LA PILARA
JOAQUÍN JANEIRO CRUZ	206-011336	08867994E	JOCA-INMO	2ª	CERRO-GORDO

• • •



ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008082582)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO					
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
SANTOS GARCÍA HINCHADO	2006-013931	08829748W	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
FERNANDO FCO. GÓMEZ CLAVERO	2006-007866	06547506G	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
MANUEL GARCÍA LAZO	2006-009425	08855418G	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
JESÚS FELIPE CARRILLO	2006-009425	08862938A	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
MANUEL AGUDO TORRES	2006-012506	08858918P	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
VALENTINA MORILO PULGARÍN	2006-015073	76249510W	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
RAÚL CEBALLOS GONZÁLEZ	2006-012368	08858907C	URVICASA	1ª	LA PILARA
JUAN NAHUM CRUZ PONCE	2006-014508	80081397C	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
JOAQUÍN ABEL CRUZ PONCE	2006-014506	80081398K	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
JOSÉ MIGUEL DRAGAO ADOLFO	2006-020920	X1136023F	JOCA-INMO	2ª	CERRO GORDO
DAVID MARTÍNEZ COLINO	2006-036269	47612716W	HARTIZZA	1ª	ALTOS DE CANTELGALLO
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CONDE	2006-029952	34775528B	HARTIZZA	2ª	ALTOS DE CANTELGALLO

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2008 sobre instalación de agrupación fotovoltaica de 100 kWp. Situación: parcelas 60 y 61 del polígono 12. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Villanueva del Fresno. (2008082591)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de agrupación fotovoltaica de 100 kWp. Situación: parcelas 60 y 61 del polígono 12. Promotor: Valsolar 2006, S.L., en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 31 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016941. (2008080952)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/13,200 0,400/0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: La Haba. C/ Nueva de la Haba en el T.M. de la Haba.

Presupuesto en euros: 2.343,13.

Presupuesto en pesetas: 389.864.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016941.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio



sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 31 de enero de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016942. (2008081325)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	0,000 /13,002
	0,400 /0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Medellín margen derecho de la prolongación de la C/ Don Benito en el T.M. de Medellín.

Presupuesto en euros: 2.513,13.

Presupuesto en pesetas: 418.150.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016942.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de sala de usos múltiples en Colegio Público La Paz, de Aceituna".

Expte.: OBR0801024. (2008061870)

1- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de sala de usos múltiples en C.P. La Paz, de Aceituna.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 63, de 021/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

175.765,47 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/06/2008.
- b) Contratista: Reguti, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 159.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Agendas del profesor para el curso escolar 2008/2009". Expte.: SUM0802005. (2008061835)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Numero de expediente: SUM0802005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Agendas del Profesor para el curso escolar 2008/2009.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 75, de 18/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/06/2008.
- b) Contratista: Imprenta Moreno, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 82.699,76 euros (IVA incluido).

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, P.D. 31/01/2005 (DOE 03/02/05),
ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación del suministro de "Equipos de profesor para las aulas tecnológicas de centros educativos". Expte.: ISUM0802001. (2008061881)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Informática.
- c) Número de expediente: ISUM0802001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de profesor para las aulas tecnológicas de centros educativos.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: 75 días.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 2.844.827,59 euros.
Importe correspondiente al IVA: 455.172,41 euros.
Importe total IVA incluido: 3.300.000 euros.

5- GARANTÍAS:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Servicio de Informática.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007550.
- e) Telefax: 924 007546.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica <http://contratacion.juntaextremadura.net>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Catorce horas del 4 de agosto de 2008.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del 5 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá el día 19 de agosto de 2008 para la calificación de la documentación administrativa presentada. El resultado de la sesión se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación. En el mismo anuncio de informará de la fecha de apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: Doce horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Política Educativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13 de junio de 2008.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 18 de junio de 2008. La Secretaria General, P.D. 31/01/05, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del "Equipamiento necesario para la digitalización del Servicio de Radiodiagnóstico del Ambulatorio Luis de Toro de Plasencia". Expte.: CS/07/1108011767/08/CA. (2008061885)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1108011767/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento necesario para la digitalización del Servicio de Radiodiagnóstico del Ambulatorio "Luis de Toro" de Plasencia.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: DOE n.º 63, de 2 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.000,00 € (IVA Incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de junio de 2008.
- b) Contratistas: Fujifilm España, S.A., Importe: 136.960,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 136.960,00 €.

Plasencia, a 11 de junio de 2008. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Manuel Alejandro García Naranjo". Expte.: EE-0404-08. (2008082534)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0404-08 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su solicitud de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, catalogada formulada en base al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.9 de la mencionada norma, por el que la presentación de solicitudes implica prestar consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo pueda solicitar de otros organismos públicos la información necesaria para la comprobación de las obligaciones y condiciones establecidas en el mencionado decreto, se le comunica lo siguiente:

Del examen de las certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, se desprende que:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
SEGURIDAD SOCIAL	18/03/2008	NO ESTÁ AL CORRIENTE
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	18/03/2008	NO ESTÁ AL CORRIENTE

Incumpliendo así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma".

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 25 de marzo de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Miguel Ramón Cabello González". Expte.: EE-0542-08. (2008082535)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0542-08 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente EE-0542-08 y formulada al amparo de Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
SEGURIDAD SOCIAL	18/03/2008	NO AL CORRIENTE
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	18/03/2008	NO AL CORRIENTE

Incumpliendo así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma".

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Julián Márquez Núñez". Expte.: EE-0790-06. (2008082536)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0790-06 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-0790-06 seguido a instancias de Julián Márquez Núñez, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 6 de junio de 2006, se concede una subvención de 4500 €, a favor de la entidad Julián Márquez Núñez, por la contratación indefinida del trabajador Javier Palo Rueda, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 7 de la parte dispositiva establece que el beneficiario queda sujeto a las obligaciones "establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación".

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2007, la empresa beneficiaria presenta documentación donde comunican que el trabajador por el que se solicita subvención causa baja no voluntaria el 4 de noviembre de 2007, no habiéndose producido su sustitución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece en su último párrafo: "El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse



con altas producidas con anterioridad". En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 6 de junio de 2006, que lo establece como una de las obligaciones a las que queda sujeta la empresa beneficiaria.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de abril de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "José Ramón Palomino Pedrero". Expte.: EE-1822-06. (2008082537)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1822-06 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 18 de julio de 2006, se concedió a la empresa José Ramón Palomino Pedrero, con CIF 50184113E, una subvención de 10.000 euros por la contratación indefinida de la trabajadora: D.ª Noelia Domínguez Toro, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2007, debidamente firmado por la representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que la trabajadora objeto de subvención D.ª Noelia Domínguez Toro, ha causado baja en la empresa, la cual ha sido sustituida por María Victoria Rodríguez Guisado.

Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del modelo de baja TA2/R de la trabajadora que causa baja: D.ª Noelia Domínguez Toro.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por decaído en su derecho al trámite, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de abril de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo: M.ª del Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Compra-Venta de Automóviles ALF & CAR, S.L.". Expte.: EE-3180-07. (2008082538)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-3180-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Carlos Vacas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Purificación Álvarez Monge". Expte.: EE-3206-07. (2008082539)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-3206-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente EE-3206-07 y formulada al amparo de Decreto



18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
SEGURIDAD SOCIAL	30/01/2008	NO AL CORRIENTE

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma".

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo: Rafael Blanco Naranjo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 2 de junio de 2008 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. (2008ED0473)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 2 de junio de 2008. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2510/7	ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ IGLESIAS	8890846N	MONESTERIO (BADAJOZ)	29/04/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
344/8	FRANCISCO ROSALES SANTOS	34773184	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	24/04/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
417/8	JORGE PACHECO SAUSSOL	9182329	MÉRIDA (BADAJOZ)	29/04/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	600,00€
421/8	TOMÁS ANTONIO AMBRONA FDEZ. DE TEJADA	8822463P	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/04/2008	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
468/8	TOMÁS COLAZO JIMÉNEZ	80070377	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/05/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	406,00€
478/8	FRANCISCO RAMOS HERRANZ	9179602	DON BENITO (BADAJOZ)	08/05/2008	artículo 23.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana, modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.	301,00€
480/8	AGUSTÍN SILVA SALAZAR	30196954R	AZUAGA (BADAJOZ)	24/04/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
481/8	RAMÓN TAPIA FERNÁNDEZ	53570125C	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	08/05/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
561/8	MÁXIMO CORRALIZA CALDERÓN	8624468	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	08/05/2008	artículo 23 b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	301,00€
571/8	CRISTOFER RUBIO AMARILLO	8830398P	BADAJOZ (BADAJOZ)	28/04/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008 por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2008. (2008061819)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Aceuchal.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2008, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de junio de 2008.

Funcionarios de carrera:

Grupo según la Ley 7/2007: C-1. Clasificación: Escala: Administración General, Subescala: Administrativa. N.º de vacantes: 2. Denominación: Administrativo. Promoción Interna, proceso de funcionarización.

Personal Laboral fijo:

Nivel de Titulación: Titulado Universitario. Denominación del Puesto: Técnico de Comunicación Audiovisual. N.º de vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Bachiller Superior. Denominación del Puesto: Administrativo encargado de biblioteca. N.º de vacantes: 1. Promoción Interna.

Aceuchal, a 5 de junio de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008081056)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 10 de diciembre de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en la parcela ubicada en calle Pantano Puerto Peña, núm. 35, de Badajoz, presentado por D.ª María del Pilar Parras Prieto y redactado por el Arquitecto, D. Luis María Carmona Pla.

Habiéndose procedido en fecha 29 de enero de 2008 y con número BA107/08 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 13 de marzo de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 12 de junio de 2008 sobre constitución de Entidad Local Menor de Puebla de Argeme. (2008082590)

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, con el quórum exigido en el artículo 47.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la propuesta del Equipo de Gobierno de iniciar la incoación del oportuno expediente para llegar a la constitución de la Entidad Local Menor "Puebla de Argeme";

Dada cuenta de que dicha propuesta refleja el sentir mayoritario de los habitantes residentes en el núcleo de población afectado, en atención a las ventajas que para ellos supondría la administración descentralizada y la gestión directa de sus intereses;

Considerando lo dispuesto en los artículos: 45 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; 42 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y 40 a 43, ambos inclusive, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales;

Visto el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Patrimonio;

Por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, la Corporación Municipal acuerda:

Primero. Constituir la Entidad Local Menor de "Puebla de Argeme".

Segundo. Someter a información pública este acuerdo durante el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes. Para ello se expondrá en los lugares y medios de costumbre más frecuentados por los vecinos, así como en los lugares señalados en el artículo 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tercero. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones o reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo y se remitirá el expediente a la Junta de Extremadura para su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno.

Cuarto. Si durante dicho plazo se presentaran alegaciones o reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno informará y resolverá sobre las mismas dentro de los treinta días siguientes al de finalización del plazo de información pública. A continuación se remitirá el expediente a la Junta de Extremadura para su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legalidad vigente y a los efectos previstos en la misma y en el propio acuerdo plenario.

Coria, a 12 de junio de 2008. El Alcalde/Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

***MANCOMUNIDAD "SIERRA DE SAN PEDRO"***

ANUNCIO de 17 de junio de 2008 sobre modificación de sus Estatutos. (2008082560)

El Pleno de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, en sesión celebrada el veintidós de mayo de 2008, ha aprobado por unanimidad y con la mayoría exigida por el art. 47.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación inicial de sus Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en la sede de la Mancomunidad, sita en la C/ Pizarro, n.º 16, de la localidad de Valencia de Alcántara, y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Valencia de Alcántara, a 17 de junio de 2008. El Presidente, JUAN GARLITO BATALLA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net